



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2008

**VOL. LVI San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 31 de marzo de 2008**

**Núm. 17**

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, lunes, 31 de marzo de 2008, el Senado reanuda sus trabajos, bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para hoy lunes, 31 de marzo de 2008.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

#### INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Muchas gracias a todos y a todas. Antes que nada, muchas felicidades para aquéllos que creemos en la Resurrección de Jesucristo, nuestro Señor. Estamos en Pascua Florida, y es una Pascua de renovación en nuestro interior.

Y la lectura bíblica para esta sesión del Senado de Puerto Rico, está tomada del Capítulo 16 del Evangelio de San Juan, versículo 26 y siguientes. Y la palabra de Dios dice de la siguiente manera: “En ese día pedirán en mi nombre y no les digo que yo rogaré al Padre por ustedes, sino que así lo haré, pues el Padre mismo los ama porque ustedes me han amado, y han creído que yo salí del Padre. Salí del Padre y he venido al mundo. De nuevo dejo al mundo y voy al Padre. Sus discípulos le dijeron: “ahora hablas claramente y no usas el lenguaje figurado, ahora entendemos que Tú sabes todas las cosas y no necesitas que nadie te pregunte, por esto creemos que Tú viniste de Dios”. Jesús le respondió-“¿Ahora creen? Miren, la hora viene y ya ha llegado en que serán esparcidos cada uno por su lado y me dejarán solo y, sin embargo, no estoy solo porque el Padre está conmigo. Estas cosas les he hablado para que en mí tengan paz. En el mundo tienen tribulación, pero confíen. Yo he vencido al mundo”. Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Señor, Dios nuestro, a Ti venimos en esta mañana, buen Dios. Nos acercamos a Ti en medio del desasosiego de la vida, de las crisis que podamos vivir como personas, como pueblo, Señor, amado. En medio de los momentos difíciles nos levantamos, porque deseamos y queremos seguir adelante, y confiar en Ti, Señor, que has vencido al mundo. Ayúdanos a aguardar cada día, a esperar en Ti, Señor amado. Ayúdanos a enfrentar cada situación, cada momento, Señor, sabiendo que Tú has vencido y que Tú nos haces a cada uno de nosotros y nosotras más que vencedores y vencedoras en tu nombre.

En esta hora, Dios amado, al inicio de los trabajos de este Senado, buen Dios, venimos a Ti para, una vez más suplicar, Señor amado, que tu presencia se pueda sentir en medio de este Cuerpo. Que tu Espíritu Santo, buen Dios amado, sea el que dirija cada trabajo, sea, ¡oh, Dios amado!, el que inspire cada palabra que se vaya a pronunciar, ¡oh, Dios amado!, en este día, en los trabajos de este Cuerpo.

Guarda a cada Senador y a cada Senadora. Bendíceles, Señor amado, dirígeles, Padre Santo, en las tareas que has puesto en sus manos. Necesitamos juntos, Señor, ellos y todos los sectores de la sociedad, unir esfuerzos para lograr un mejor Puerto Rico. Guíanos, ayúdanos y sosténnos en la tarea. Que tu bendición, la bendición de tu presencia esté con ellos y con ellas hoy y siempre, en Cristo, el Señor. Amén.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

#### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que pase para un turno posterior.

(Queda pendiente de aprobación para un turno posterior el Acta correspondiente al martes, 25 de marzo de 2008).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

#### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo; los señores Parga Figueroa y de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Y con algo que los compañeros y compañeras siempre me han escuchado utilizar, de que nuestro buen Dios no nos da casualidades, sino causalidades, y que en nuestra función como Legisladores electos por la voluntad de un pueblo, en nuestra vida personal, muchas veces escuchamos el sentir de aquéllos que dicen que hay motivos de preocupación, y siempre aprendimos de una amiga que trajo unos cambios importantísimos en Reforma Legislativa, y abriendo puertas para que más mujeres acepten el reto, la oportunidad de servirle a su pueblo desde un escaño legislativo, Zaida "Cucusa" Hernández, que decía y continúa diciendo, que no basta con preocuparse sino con ocuparse.

Y en la gestión de ocuparnos, y aprovechando lo que en la Invocación, en la Reflexión se nos ha traído, después de una Semana de Resurrección, en una semana de reflexión, donde tuvimos la oportunidad de participar en varias actividades relacionadas, precisamente, con lo que unos llaman virtudes, otros llaman valores, que no están pasados de moda, sino que cada día toman más vigencia. Y en ese Puerto Rico que todos y todas queremos, debemos reafirmar ese compromiso de ir a la defensa de esos valores que

nos han distinguido como pueblo, a esas virtudes que habla no solamente el Libro Dorado, el Libro Mayor, nuestra Biblia, cuando se refiere a la mujer como la “mujer virtuosa”; de ir desarrollando esa sociedad, ese ciudadano que Puerto Rico, al igual que el mundo, necesita en este nuevo milenio.

Y reflexionando precisamente sobre lo que las muchas iglesias conmemoraron, pero no debe ser solamente en la Semana Mayor, sino que reafirmemos los 365 días del año nuestro compromiso, nuestra voluntad para ir reafirmando esos valores, esas virtudes, no con la palabra, sino con el ejemplo. Ese ejemplo de que mañana, 1ro. de abril, comienza un mes donde no solamente vemos promoción para evitar el maltrato de menores, una semana dedicada a otra variante de violencia que son las agresiones sexuales, se conmemora también. Pero hay, precisamente, en este mismo mes, el 4 de abril, donde un pacifista, Martin Luther King muere, siendo un pacifista, de forma violenta, por la intolerancia de unos pocos que, como pasa casi siempre, se quieren imponer a una mayoría.

Y Puerto Rico no está ajeno de esa intolerancia. Y esperamos y confiamos, y por eso traigo el tema de valores y virtudes, que esa intolerancia, tengamos el compromiso de erradicarla de la faz de nuestro querido Puerto Rico. Solamente así estaremos abonando o estaremos pavimentando el camino a esa paz, que la buscamos y muchas veces no la encontramos, porque somos los primeros que, con nuestras acciones, les quitamos la paz a otros, empezando por nuestra familia.

Que aprovechemos cada oportunidad de nuestra gestión en esa única, quizás, oportunidad que nos da la historia, de demostrar nuestras capacidades, nuestros compromisos para darle a Puerto Rico esa tranquilidad y esa paz. Y eso no está reñido, en ningún momento, con la voluntad y el respeto a nuestras instituciones, poniendo a Puerto Rico primero, por encima de conveniencias personales.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Arce Ferrer.

Le corresponde el turno a la compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Y buenos días a todos los compañeros Senadores y Senadoras que nos encontramos en el Hemiciclo en la mañana de hoy.

El sábado pasado, tan reciente como -hoy es lunes- antes de ayer, tuvimos la oportunidad de estar conversando con muchísimos maestros y maestras del sistema público de enseñanza, y créanme que es sumamente preocupante las cosas que allí escuchamos nosotros de nuestros maestros. Prácticamente, ya el curso escolar apenas queda el mes de abril; ya el de mayo, entre graduaciones y actividades extracurriculares que se hacen en las escuelas, se pierde un tiempo valioso de lo que nosotros llamamos el tiempo lectivo de nuestros estudiantes.

Pero la cosa no queda ahí. Cómo es posible que durante un año escolar ha sido una vez repetitivo, donde los maestros y maestras puertorriqueños han estado trabajando en diferentes proyectos, algunos con fondos federales, otros con fondos estatales, y donde aquí, al principio de este Año Fiscal, se hablaba de la importancia que era el proyecto de Escuelas Abiertas, el Proyecto CASA, en fin, un sinnúmero de proyectos que iban dirigidos a nuestros estudiantes, en términos de tutorías, y mantener ocupadas mentes de jóvenes que, muchas veces, por las razones que sean -y no me gusta ni siquiera mencionarlas-, están más tiempo en la calle de lo que pueden estar con su familia.

Y es curioso que nuestros maestros tienen la mejor buena intención de ofrecerles el pan de la enseñanza, pero además, poder reforzar con otras actividades para que entonces el proceso educativo sea uno atractivo y así quizás, minimizamos lo que es la deserción escolar. Minimizamos aquellos estudiantes que lamentablemente, menores de edad, que van entonces a unas instituciones juveniles porque ya no hay la supervisión directa de unos padres.

Pero la pregunta y la preocupación que quería presentarle ante nuestro grupo de Legisladores es la siguiente: ¿Cómo es posible que una agencia que pasa de los 2 billones de dólares en presupuesto pueda, en estos momentos, tener maestros ni siquiera un solo pago de lo que son el Proyecto de Escuelas sin Grado y otros proyectos más? Pero a eso se le añade maestros que fueron motivados a retirarse con 30 años de servicio y, al día de hoy, que tanto cacarearon con los 2,500 dólares como incentivo para ofrecerle a los maestros, aquéllos que se iban con 30 años de servicio y que, posiblemente, eran plazas que se congelaban o plazas que la propia Reforma Fiscal establecía, que habíamos que buscar las maneras de ir minimizando

el costo de nóminas de las agencias. Y eso, señores, hasta el momento, aparentemente, no ha sucedido. Ni los maestros que se han ido han recibido su incentivo; sí, a duras penas, quizás después de dos o tres meses reciben su primer cheque de pensión, pero el famoso incentivo, ahí quedó.

La pregunta que nos hacemos es, ¿podrá tener credibilidad este Gobierno cuando hacen unas ofertas para mantener a los maestros motivados e ir quizás minimizando el costo en términos de nómina y costos relacionados? Pues miren, señores, lamentablemente, nada de eso ha salido. Las mayores preocupaciones que trajo ese grupo de maestros el sábado fueron los problemas que tienen bien latentes en el Programa de Educación Especial. Yo no sé ni cuántos Proyectos se han radicado, cuántas Resoluciones de investigación se han realizado, y créanme, que los resultados que continuamos viendo en nuestro sistema educativo del país siguen siendo los mismos.

Yo no sé qué va a pasar el 24 de abril, cuando venga esta Agencia a presentarnos a nosotros el presupuesto. Y vamos a ver con qué otras excusas o embelecos nos van a venir para presentarnos el día del presupuesto.

Yo les quiero decir a mis compañeros y compañeras, que ya comenzamos el proceso de vistas públicas; tuvimos la primera con lo que todo el mundo conoce como la Tarjeta de Salud, y ya de salida, arrancamos con un déficit estructural que llega prácticamente a los 500 millones de dólares.

La pregunta que nos hacemos... La Ley es clara; número uno, todo presupuesto presentado ante la Legislatura tiene que venir balanceado, y aquí tenemos que traer fondos, que los mismos sean recurrentes. No podemos permitirle una sola medida que no sea de recursos recurrentes para poder cumplir con la agenda que tiene cada una de las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Así que mis queridos compañeros y compañeras, mañana, si Dios así lo permite, a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.), vamos a estar presentando la deuda pública con el Banco Gubernamental y, específicamente, vamos a estar discutiendo también los fondos del Fideicomiso del Niño, que se ha convertido en la “gallinita de los huevitos de oro”.

Así que, con toda esta situación, yo invito muy cordialmente, especialmente a los compañeros que pertenecen a la Comisión de Hacienda del Senado, que asistan a estas vistas, que no tiren de la baqueta, sino de la información real que se recoge en estas vistas públicas. De la misma manera, invito a todos aquellos compañeros, Senadores y Senadoras, que aunque no sean miembros de la Comisión y gustan participar de ella, que sepan que aquello está abierto para todos ustedes.

Así que, señor Presidente, hemos empezado un proceso, pero ya de arrancada, vamos ya viendo un déficit estructural que me parece que en nada abona a la salud de este país.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Migdalia Padilla.

Le corresponde el turno al Vicepresidente del Senado, el compañero Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Sí, señor Presidente, feliz coincidencia que me toque consumir este Turno, después de haber escuchado a las dos “damas de hierro auténticas” de este Senado.

Señor Presidente y compañeros Senadores, presentes y ausentes, desde los eventos del jueves pasado, oigo a puertorriqueños que se ríen, que se burlan, que se mofan, que se alegran de la desgracia que visita a la casa de la familia y a la casa del Partido del Gobernador Aníbal Acevedo Vilá. Esos que eso hacen, que se alegran de la desgracia, son puertorriqueños enfermos, padecen de una enfermedad contagiosa, que ha hecho mucho daño, la enfermedad de la demencia del fanatismo político.

Frente a la crueldad de esas reacciones que oigo desde el jueves, en los medios de comunicación, hoy se levanta este estadista republicano, en este Hemiciclo, para expresar condolencias y solidaridad para con la persona de Acevedo Vilá, con su esposa, con sus hijos, con su madre, con sus hermanas y para con los afiliados a su Partido. Esto que ocurre al Gobernador de Puerto Rico, nos ocurre a todos por igual. Esto es una desgracia puertorriqueña. Esto es una tragedia de todos los puertorriqueños. Lo es de la misma manera que pudieron haberse constituido en desgracia la validación de las acusaciones que se intentaron en 2007 contra el pasado Gobernador, Pedro Rosselló González; y las que décadas atrás, se investigaron a la sociedad contra el pasado Gobernador, Carlos Romero Barceló.

Puerto Rico es un pueblo humilde, trabajador, pacífico, manso, que de lo único que se ufana este pueblo con orgullo prepotente, es de ser honesto y ser decente. Esto que nos ocurre, no es Puerto Rico. El problema es que en los últimos 28 años los partidos políticos, que han sido las herramientas de nuestro sistema democrático y los líderes que elegimos bajo sus insignias, le dieron espacio a tendencias y a costumbres y a mañas que son ajenas a nuestra cultura política.

El gasto extravagante multimillonario de las últimas siete campañas a la Gobernación y de las principales alcaldías, ha servido de avenida expreso para el tráfico pesado de la corrupción. La inversión ilegal de la empresa privada en las campañas electorales, a cambio de contratos y de privilegios para el desarrollo desenfrenado. La influencia inmoral de los dueños accionistas de las agencias de publicidad en las decisiones financieras del Gobierno y en los proyectos de desarrollo público gubernamental.

Las presiones indebidas de bufetes de abogados que se transforman en bufetes de cabilderos, para detener o adelantar Proyectos de Ley en la Legislatura o, finalmente, ahogarlos con el veto del Gobernador. La creación y manejo clandestino de cuentas con sumas astronómicas de dinero en efectivo, para el pago de bienes y servicios no permitidos por la Ley Electoral. El uso del dinero mal habido para cubrir lujos y deudas de los candidatos y de sus ayudantes más cercanos.

Finalmente, el descaro espectacular de aprobar una Ley de Financiamiento de Campañas que parezca con fondos públicos los que haya recaudado el Partido en el sector privado. Mientras más recaudas, más te doy. Mientras más violaciones de ley cometes, más te premio.

La consecuencia es la vergüenza y el llanto colectivo que hoy compartimos. Un Gobernador que enfrenta 19 cargos federales y la ignominia del retiro obligado. Ex Gobernadores que marginalmente contemplaron o se arriesgaron a tamaña igual desolación moral. Presidentes, Vicepresidentes y Legisladores de este Capitolio pagando condenas en prisión o condenados al más severo juicio de la historia, y la semilla mala de un servicio público mancillado por funcionarios encarcelados y desprestigiados, proyectado al futuro por la infamia de que toda una generación de niños, estudiantes, puertorriqueños guardará como pieza de colección los diplomas que Víctor Fajardo les firmó.

Como si no fuera suficiente, con el pasado y el presente inmediato, ahora vamos, pasmosamente e insensiblemente, camino hacia una nueva campaña electoral y hacia otra danza multimillonaria de gastos políticos que serán financiados con dinero público, mezclados con dinero privado. Por eso, señor Presidente, me he permitido hoy, en esta semana gris de nuestra historia, un reclamo a nombre de la dignidad de todos los puertorriqueños. He enviado una comunicación al ex Gobernador Rafael Hernández Colón, a los dos líderes Populares que se mencionan como posibles candidatos a la Gobernación, William Miranda Marín, Alejandro García Padilla; y al Portavoz Popular en este Senado, el compañero José Luis Dalmau. Igualmente, al candidato progresista a la Gobernación, Luis Fortuño, al ex Juez del Supremo y ex Presidente del PNP, Baltasar Corrada del Río, al señor Alcalde de Guaynabo, Héctor O'Neill, y a usted, señor Presidente del Senado; al candidato a la Gobernación del Partido Independentista, Edwin Irizarry Mora, y al Presidente del nuevo Partido Puertorriqueños por Puerto Rico, Rogelio Figueroa.

Les propongo algo simple y sencillo: reunirse para en consenso cuatripartita, tomar acción inmediata y asertiva para inhabilitar, por abstención, que se active el pareo con fondos públicos que dispone la Ley para el financiamiento de las campañas electorales; reunirse para, en consenso, poner un tope al gasto de campañas para la Gobernación y de las Alcaldías de las ciudades principales, acogidas al financiamiento electoral; y abstenerse del subterfugio de los comités de acción política. Algo simple, algo sencillo, señor Presidente.

No hay que legislar ni procrastinar en controversias que concluyen en nada. Solamente abstenerse de parear con fondos públicos la inversión económica con la que el sector privado querrá comprar influencias en el nuevo gobierno. a constituirse en enero de 2009. Desactivado el incentivo para buscar y solicitar donativos del sector privado, comencemos a sanear la política puertorriqueña.

Este, señor Presidente y compañeros del Senado, no es tiempo de reírse por la desgracia ajena, sino de actuar para que esa propia desgracia no se asome por la puerta de la tuya. Simple y sencillo, señor

Presidente. Lo mismo que predicamos a nuestros jóvenes adolescentes, la abstención de meter la mano en dinero público y privado para las campañas electorales que se avecinan.

He dicho, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente.

Le corresponde el turno al compañero Jorge de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado, quisiera empezar este Turno Inicial como correspondería, felicitar al Vicepresidente del Cuerpo por esas palabras sinceras, nobles de un veterano Legislador, en su reconocimiento máximo a lo que debería ser el dictar la pauta en la política puertorriqueña. Pero debemos de ir un poquito más allá.

Debemos, señor Presidente, para los más jóvenes y los nuevos legisladores que vendrán en la próxima Asamblea Legislativa, para los veteranos estrategas y los nuevos estrategas, dejarles saber cuál debe ser el marco de referencia. Qué debemos de aprender de la política puertorriqueña. A dónde hemos llegado y a dónde no debemos llegar.

Ciertamente, señor Presidente, el mensaje está claro: se nos ha ido la mano. Se nos ha ido la mano a todos los políticos en Puerto Rico, se nos ha ido la mano a todos los puertorriqueños que hemos aspirado a ser políticos. Se les ha ido la mano a los estrategas en las campañas políticas. Se han manchado reputaciones, han dicho barbaridades personales contra líderes políticos en los últimos años, que no se deben jamás de repetir, como dice el Vicepresidente del Senado, nadie se debe de reír y le debe dar gracia lo que ha estado aconteciendo en nuestro pueblo en los últimos días.

Ciertamente es algo lamentable, es algo que debe de observarse, es algo que debe analizarse, y es algo que debe de poner sobreaviso, señor Presidente y compañeros del Senado, para que aprendamos algo de esto. Hace unos años, un partido político decía que quería ver a un líder político vestido de anaranjado, y que lo bajarán, al llegar a Puerto Rico, encadenado y lo encarcelarán en una cárcel federal. No vamos a mencionar nombre, no vamos a sacar provecho de la leña del carbón, de la desgracia, de la situación que está viviendo Puerto Rico, que ha caído por su propio peso, quizás por los errores, quizás por no hacer las cosas como se deben hacer. Y eso llegará en su momento ante los tribunales, que se encargarán de esclarecer o no esclarecer, o llevar a su término la situación por lo que ha vivido Puerto Rico en los últimos días.

Pero yo tengo una apreciación muy personal sobre esto, y es, como he hecho en los últimos días, señor Vicepresidente, al igual que usted, y otros, he mantenido silencio en la radio, en la televisión, solamente unas palabras escuetas que no podía dejar de contestar a la Decana de periodistas de Puerto Rico en la Asamblea Legislativa, la distinguida periodista Irene Garzón, de *Primera Hora*. Todo lo demás, he negado mis comparecencias públicas, mis contestaciones en radio, televisión y prensa escrita sobre esta situación que ha llamado muy bien el compañero Vicepresidente, desgraciada, desgraciada para los puertorriqueños.

Es la figura máxima del poder democrático de gobierno republicano en Puerto Rico. Es el Primer Ejecutivo, su familia, su esposa, sus hijos, no es para que uno esté aprovechándose, independientemente de las cosas que se han dicho en el fango y el lodo, en el ardor político de lado a lado, quizás en los últimos veinticinco años que se ha incrementado el deporte nacional puertorriqueño, que no es el baloncesto ni la pelota, para mí, señor Presidente, sé que usted es atleta también en algunas cosas como jugar al "bowling", bolera. No es un deporte atlético, es la política. Es algo que lleva por dentro el puertorriqueño que le entra la efervescencia de meterse en los dimes y diretes, en los bochinches, y ha llegado hasta el momento de difamar, de manchar, de acusar y de atacar inmisericordemente, contra el que sea, sea estadolibrista, sea independentista o sea estadista, como somos la Mayoría del Cuerpo Parlamentario que estamos viviendo aquí en el día de hoy.

Termino, que sea una lección para todos, los que quizás hoy están más desgraciados por las noticias, que les llegue más adentro, y los que estamos aquí observando, que también hemos sido parte de las luchas internas y de las difamaciones y de los ataques, y de los comentarios y las críticas, los peyorativos, los adeptos, nada personal lo que debe marcar la pauta. Quizás, de hoy en adelante,

aprendiendo de esta situación para que nos dedicamos quizás a hablar más de los compromisos, de la proyección, lo que vamos a hacer por Puerto Rico, que estar hablando de lo que tiene malo éste o el otro en su situación particular.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador de Castro Font.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1005, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 846 y de la R. C. de la C. 2229.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Nilsa Clas Miranda, para Presidenta del Comité de Auditoría del Departamento de Educación.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, cuatro segundos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 3802; 3803; 3805 y 3905, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2181 y del P. de la C. 2880, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 3224.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Hacienda, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3623 y de la R. C. de la C. 2066, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2003.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, cinco informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 3132; 3363; 3732; 3993 y 4007, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 3247 y 3443.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1445.

De las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3524, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Hacienda, dos informes conjuntos, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1117 y 2056.

De la Comisión de Seguridad Pública, siete informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 40; 216; 217; 990; 2485; 2611 y 3835, sin enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 2043.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 2869; 3074; 3640; 3655; 3869 y las R. C. de la C. 1248; 1256; 1911; 2132; 2151(rec.) y 2216.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste el nombramiento del señor Miguel Vega Alicea, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo, en representación de la Asociación de Hoteles y Turismo, por un término de tres (3) años, por disposición reglamentaria, ha sido referido a la Comisión con jurisdicción y a la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Mensajes se den por recibidos y leídos, de la Secretaría de la Cámara de Representantes, así como del señor Gobernador que ha sometido al Senado, para el consejo y consentimiento, el nombramiento del señor Miguel Vega Alicea, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Kenneth McClintock Hernández, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El pasado 21 de septiembre de 2007 la Directora de la Administración de Servicios de Salud (ASES) sometió a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un Informe con data estadística conforme a los datos solicitados por el Senado de Puerto Rico respecto a las condiciones y términos que la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adición (ASSMCA) está reportando a ASES según lo establece la Ley 249 relacionada al Fondo Especial otorgado a la ASES. Dicha petición solicitaba la siguiente información de datos estadísticos: pacientes atendidos para la regiones Oeste y San Juan, por periodo, por tipo de proveedor, tipo de servicio ofrecidos, membresía, tipo de tratamiento ofrecido y datos financieros desglosados por línea de servicios. Dicho documento se sometió respondiendo al artículo 8 (b) de la Ley 249 de 17 de noviembre de 2006. Los periodos informados en dicho Informe fueron: noviembre 2005 a junio 2006 los cuales fueron servidos por los MBHO'S contratados, comparados con el periodo de noviembre de 2006 a junio 2007 cuyos servicios fueron servidos por ASSMCA. A su vez se incluyo la actualización de los meses de noviembre 2005 a enero 2006, comparado con noviembre 2006 a enero 2007.

Sin embargo, el Senador que suscribe entiende necesario solicitar información adicional para que la Asamblea Legislativa pueda ejercer su rol fiscalizador.

Ante esta necesidad el Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo le solicite a la Lcda. Minerva Rivera, Directora de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), que en los próximos diez (10) días a través de la Secretaría del Senado someta el mismo Informe que fuera sometido el 21 de septiembre de 2007, pero con la data actualizada al 29 de febrero de 2008, o información más reciente al envío de esta petición de información, de ser posible. Además, se le solicita que, junto con este

Informe actualizado, someta copia del Estudio de Calidad y Satisfacción requerido por la Ley 249, y el cual fue realizado por el Instituto de Investigación y Ciencias de la Conducta de la Universidad de Puerto Rico.”

De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-08-16 Oficina del Gobernador, Oficina para los Asuntos de la Vejez, (ahora Oficina del/de la Procurador/a de las Personas de Edad Avanzada), DE-08-85 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, Francisco Mendoza de Isabela; M-08-31 Municipio de Gurabo y M-08-32 Municipio de Aguadilla.

Del señor Elliott Rivera, Presidente, Centro Unido de Detallistas, una comunicación, remitiendo la presentación del proyecto “Raíces Centenarias 2008”.

De la señora Luz Milagros Rivera Martínez, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Barranquitas, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 30, Serie 2007-08, titulada “Para solicitar de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, como parte de la Reforma Municipal a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la ampliación de sus disposiciones para que la Unidad de Auditoría Interna de los Municipios pase a la jurisdicción de las Legislaturas Municipales”.

De la señora Vimarie Martínez Trinidad, Secretaria Interina, Legislatura Municipal, Municipio de Vega Baja, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 57, Serie 2007-2008, titulada “De la Legislatura Municipal de Vega Baja para expresar nuestra más firme condena y rechazo a la política antiobrera de la administración de Aníbal Acevedo Vila, censurar a quienes defienden y sirven a dichas políticas patronales en detrimento de la clase media trabajadora asalariada de Puerto Rico, y expresar nuestro apoyo y solidaridad con el magisterio puertorriqueño en huelga y su instrumento de lucha, la Federación de Maestros de Puerto Rico.”

Del Honorable Ramón E. Gómez Colón, Presidente, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, informando el número de candidatos certificados que se acogieron al Fondo Voluntario, según se desprende de la certificación del 24 de marzo de 2008, según lo dispuesto en la Ley Electoral de Puerto Rico.

De la senadora María de Lourdes Santiago Negrón, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos, ya que estará fuera de Puerto Rico, durante los días 27 al 31 de marzo de 2008.

Del señor A. Javier Soler, Presidente, Alcoholic Beverage Industry Alliance of Puerto Rico, una comunicación, remitiendo informe sobre los resultados del programa para fomentar el consumo responsable de bebidas alcohólicas durante las navidades de 2007.

De la Oficina del Procurador del Ciudadano, una comunicación, remitiendo el Trigésimo Informe Anual 2006-2007.

De la señora Yaritza Bermúdez, Directora, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, una comunicación, remitiendo los Estados Financieros del Banco Gubernamental de Fomento, subsidiarias y afiliadas al 30 de junio de 2007.

El senador Carmelo J. Ríos Santiago ha radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

Del señor Estuardo Trujillo, Presidente, Gerente General, Esso Standard Oil Co. (Puerto Rico), una comunicación, informando que dicha compañía ha firmado un acuerdo para la venta de sus activos y operaciones de combustible con Total Petroleum Puerto Rico Corp.

De la señora Vanessa Pagán Rodríguez, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Cabo Rojo, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 138, Serie 2007-2008, titulada “Para solicitar a la Legislatura Estatal de Puerto Rico se atienda el reclamo de las personas enfermas con “Obesidad Mordida”.”

Del Honorable Félix V. Matos Rodríguez, Ph. D., Secretario, Departamento de la Familia, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De Sister Mildred Vázquez, MSBT, Directora Ejecutiva, Centros Sor Isolina Ferré, Ponce, una comunicación, remitiendo el Informe de labor realizada y servicios ofrecidos a participantes de dichos Centros.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará en viaje oficial desde el jueves 27 hasta el viernes 28 de marzo de 2008. El senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó concederle al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del martes 25 hasta el lunes, 31 de marzo de 2008 y del jueves 3 hasta el martes, 8 de abril de 2008.

De la señora Maribel Millán Monge, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Fajardo, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 31, Serie 2007-2008, titulada “De la Legislatura Municipal de Fajardo para expresar nuestra más firme condena y rechazo a la política antiobrera de la administración de Aníbal Acevedo Vila, censurar a quienes defienden y sirven a dichas políticas patronales en detrimento de la clase media trabajadora asalariada de Puerto Rico, y expresar nuestro apoyo y solidaridad con el magisterio puertorriqueño en huelga y su instrumento de lucha, la Federación de Maestros de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias solicitudes; solicitamos que se den por recibidas y leídas. Y que se autorice la suya, solicitando por escrito las distintas peticiones a la Administración de Servicios de Salud.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para solicitar copia del inciso “e.” para el Portavoz de la Delegación del Partido Popular Democrático y para este servidor.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para que se suministre copia del inciso “e.” y del inciso “k.”.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

#### R. del S. 3792

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó,

González Velázquez, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago; las señoras Soto Villanueva, Santiago Negrón y los señores Hernández Mayoral y Suárez Cáceres:

“Para expresar el apoyo del Senado de Puerto Rico a la actividad denominada como “La Hora del Planeta”;<sup>[7]</sup> además, exhortar al Gobierno de Puerto Rico, y a los Municipios de nuestra Isla,<sup>2</sup> a unirse y formar parte de este evento.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La World Wildlife Fund (WWF) de Estados Unidos se dio a la tarea de realizar una actividad similar a la que “WWF”, de Australia,<sup>2</sup> había organizado, donde cerca de 2.2 millones de personas y 2,100 negocios apagaron la luz por una hora para demostrar su preocupación sobre el cambio climático.

El 29 de marzo de 2008<sup>[7]</sup> se llevará a cabo la actividad denominada como “La Hora del Planeta”, cuando se espera que miles de personas en diferentes partes del mundo apaguen las luces de 8:00 **p.m.** a 9:00 p.m.

En nuestra Isla, el Banco Popular se unió de forma independiente para alentar a las agencias del Gobierno de Puerto Rico, municipios y empresas privadas,<sup>2</sup> a unirse a este esfuerzo. [~~Edificio como~~ **tanto** el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales **como**]<sup>[7]</sup> el Senado de Puerto Rico, Triple S<sup>[7]</sup> y los Municipios de San Juan y Guaynabo, apagarán las luces ese día, durante dicho periodo. Además, de Puerto Rico, se unirán también a este evento Buenos Aires, Caracas, Montevideo, Bolivia y México, entre otros.

En Puerto Rico, no es la primera vez que se realiza este tipo de actividad<sup>[-]</sup> **ya que en** abril de 2007, cientos de personas se unieron al llamado por correo electrónico en el que se les [~~pedía que~~ **exhortaba a que** apagarán las luces por siete minutos.

Este Alto Cuerpo entiende menester exhortar a la ciudadanía puertorriqueña, [~~a~~ **los** Gobiernos Estatal y Municipales, y a la empresa privada,<sup>2</sup> a formar parte de este evento por el bien de nuestro planeta tierra.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el apoyo del Senado de Puerto Rico a la actividad denominada como “La Hora del Planeta”;<sup>[7]</sup> además, exhortar al Gobierno de Puerto Rico, y a los Municipios de nuestra Isla,<sup>2</sup> a unirse y formar parte de este evento.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino**, se le enviará al Gobernador de Puerto Rico; al Secretario de la Gobernación; al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica; al Presidente del Banco Popular de Puerto Rico, David Chafey, Jr.<sup>[7]</sup> y a todos los Alcaldes de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

#### R. del S. 3793

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Edith “Nina” Landrau Román, en ocasión de su retiro del servicio público.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Edith “Nina” Landrau Román, nació un 9 de noviembre, en el Municipio de Guaynabo. Se graduó de cuarto (4to) año del Colegio La Milagrosa en Río Piedras,<sup>2</sup> el 26 de mayo de 1965.

Trabajó en el Municipio de San Juan desde el 2 de febrero de 1976, hasta el 31 de enero de 1993, ocupando diferentes puestos en el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal.

“Nina”, como cariñosamente le conocemos, labora en este Alto Cuerpo Legislativo desde el 1 de febrero de 1993, con el hoy Presidente del Senado de Puerto Rico, [~~Hon.~~] **Honorable** Kenneth D. McClintock Hernández, y más recientemente en la Secretaría de Administración del Senado, donde se desempeña como Ayudante Ejecutiva del Secretario de Administración.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la señora Edith “Nina” Landrau Román, en ocasión de su retiro, además[;] de extenderle el agradecimiento por los quince (15) años de servicio que le brindó al Senado de Puerto Rico.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Edith “Nina” Landrau Román, en ocasión de su retiro del servicio público.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Edith N. Landrau Román.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### R. del S. 3795

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al [~~Sr.~~] **señor** Jorge Cruz Fuentes, por su sobresaliente labor humanitaria, destacado desenvolvimiento comunitario y su profundo compromiso social con el **Pueblo** de Puerto Rico, en el programa Hogares CREA.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Durante más de 30 años, los Hogares CREA[;] han logrado encaminar un sinnúmero de jóvenes que, por causas del destino, han tenido tropiezos, cayendo en el terrible vicio de la adicción. Estos, con esfuerzo, le han demostrado al **Pueblo** de Puerto Rico que el adicto tiene cura y en muchas ocasiones, sin contar con los recursos necesarios, se ha realizado una labor digna [~~he]~~ y encomiable por el pueblo puertorriqueño. Dentro de los jóvenes que han tomado la firme decisión de cambiar y decir basta ya a los problemas que les aquejan, se encuentra Jorge Cruz Fuentes.

Jorge comenzó aceptando sus realidades y tomó un nuevo rumbo para su vida y la de su familia, en el 1991, ingresando al Hogar CREA de Juana Díaz. Dentro de su proceso de reeducación, Jorge demostró su capacidad como líder incansable. Es por ello, que los residentes de estos primeros años de CREA, lo reconocieron como líder entre sus compañeros de rehabilitación, ya que nunca se quejó del tratamiento y cada día se fortalecía más en el programa. **Aun** sin haber completado su programa de reeducación, mostró un alto sentido de responsabilidad en sus ejecutorias que lo conllevaron a tener el privilegio de dirigir el Hogar CREA, donde ingresó a su tratamiento.

En el 1993, comenzó a trabajar como empleado interno del Proyecto Especial para adolescentes de Hogar CREA de Juana Díaz. La encomienda que DIOS le dio a Jorge, era y es el poder ayudar **a los** [~~a]~~ residentes en el momento que ellos lo han necesitado, brindándoles apoyo, consejería y procurando siempre el bienestar de todas las personas que representan su razón de ser.

Su lucha incansable lo lleva a obtener el puesto de Oficial de Adiestramiento, destacándose en el área de seminarios, procurando el bienestar de los residentes y de los reeducados del **Hogar**. Jorge es un fiel defensor de todos los derechos y ha vigilado con mucho amor y compromiso[;] todo lo relacionado con sus “hijos e hijas”. Así Jorge llama a sus muchachos, y ellos y ellas[;] le reconocen su entrega y lealtad hacia el movimiento de Hogares CREA.

No es hasta el año 1999, que Jorge llega al Hogar CREA, Distrito de Trujillo Alto, como Director, mostrando su capacidad como servidor incansable, su compromiso, esfuerzo, valentía y liderato en distintas fases del programa. Jorge comenzó su nueva faena trazándose metas tales como la apertura de la repostería del Hogar CREA, La Quinta, donde se ~~realizan~~ **elaboran** todos los dulces para la venta luego abrió el Hogar CREA de Park Gardens y Hogar CREA El Conquistador. Dentro de sus logros está la compra de la primera flota de vehículos para todo el Distrito. Además, logró el que se resaltara la figura de la mujer en el tratamiento de Hogar CREA.

Jorge ~~siempre~~ se ha identificado, en todo momento, con los servicios, principios, particularidades y místicas de este movimiento, ~~a~~ sentido orgullo de Hogar CREA y amor. Esta admiración lo lleva en la sangre porque el programa fue quien lo devolvió a su familia y todo lo que había perdido. Actualmente, agradece a DIOS la oportunidad de ser parte del Comité Timón Central, desempeñándose excelentemente como Relacionista Público, logrando acaparar la atención de grandes figuras públicas y líderes de partidos políticos, a los cuales ~~le~~ solicita ayuda en beneficio del programa.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico reconoce al señor Jorge Cruz Fuentes, por su dedicación y compromiso con la comunidad de Hogares CREA, y le agradece su lucha incansable para cambiar los destinos de las personas que ingresan al programa de Hogares CREA.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~Para~~ **Expresar** la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al ~~Sr.~~ **señor** Jorge Cruz Fuentes, por su sobresaliente labor humanitaria, destacado desenvolvimiento comunitario y su profundo compromiso social con el **Pueblo** de Puerto Rico, en el programa Hogares CREA.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Jorge Cruz Fuentes, en una actividad especial.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### R. del S. 3796

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Equipo de la División del **Area** Policiaca de Carolina, quienes se alzaron con la victoria, por novena vez consecutiva, en las “Justas Atléticas Policiacas 2008” ~~]. [y para otros fines correspondientes].~~

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Policía de Puerto Rico es el organismo oficial del Estado que tiene bajo su responsabilidad implantar la ley y el orden. El Pueblo de Puerto Rico reconoce en los miembros de la Policía a aquellos servidores públicos cuyo desempeño significa sacrificio, dedicación y entrega.

La ~~agencia de la~~ Policía de Puerto Rico, realiza anualmente, **como agencia**, unas competencias deportivas, ~~mejor~~ conocidas como las “Justas Atléticas Policiacas”, con el propósito principal de confraternizar y fomentar el deporte en las fuerzas del orden público. Estos eventos deportivos reúnen a miembros de la Fuerza de todas las **Areas** y Divisiones Policiales del País, para competir y representar al **Area** a la cual pertenecen. En los últimos 10 años, se han realizado nueve (9) Justas Atléticas Policiacas, debido, a que en el año 2007, no se llevaron a cabo los mencionados eventos deportivos.

La División del **Area** de Carolina ha demostrado su liderato deportivo en las Justas Atléticas que celebra la Policía de Puerto Rico, al obtener el primer lugar como División, consecutivamente en las últimas nueve (9) competencias que se han realizado.

Entendemos, que como portavoces del Pueblo tenemos el deber fundamental de apoyar y fomentar todo tipo de actividad que busque la confraternización y la **unión** de nuestra **gente**.

Por todo lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico desea expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al Equipo de la División del Area Policiaca de Carolina, por su novena victoria consecutiva en las “Justas Atléticas Policiacas”, que celebra anualmente la de Policía de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[El Senado de Puerto Rico le]~~ Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Equipo de la División de Area de Carolina, por su novena victoria consecutiva en la “Justas Atléticas Policiacas, que realiza el la Policía de Puerto Rico, anualmente.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los miembros del Equipo de la División del Area Policiaca de Carolina.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3797

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico<sup>[7]</sup> a los miembros del Cuerpo de la Policía, especialmente aquellos seleccionados como “Valores del Año 2007” de la Zona de Fajardo, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía” en Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Policía de Puerto Rico es el cuerpo oficial que tiene la responsabilidad de implantar la ley y el orden. El pueblo puertorriqueño reconoce a sus miembros, como aquellos servidores públicos, cuyo desempeño significa sacrificio, dedicación y entrega. Ya que sobre sus hombros descansa la difícil tarea de proteger la vida y propiedad de los puertorriqueños.

El policía convierte su trabajo en una verdadera vocación y ministerio al velar por el bienestar de nuestra gente. En ocasiones arriesga su vida en el cumplimiento del deber sin permitir que las presiones, el agotamiento y los profundos efectos de los mismos mermen su ánimo.

Es por ello, que el Senado de Puerto Rico, en reconocimiento a su dedicación, eficiencia, entrega y disciplina, les felicita. Deseando que sigan ofreciendo lo mejor en su quehacer diario, procurando la seguridad de todos los puertorriqueños con dedicación y compromiso.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico<sup>[7]</sup> a los miembros del Cuerpo de la Policía, especialmente aquellos seleccionados como “Valores del Año 2007”, de la Zona de Fajardo, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía” en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, le será entregada ~~[en forma de pergamino]~~ al Insp. Angel De Jesús Martínez, placa 4-2159<sup>[7]</sup>; Tnte. II Irma N. Sánchez Cariño, placa 7-13641<sup>[7]</sup>; Sgto. Ernesto Torres Lugo, placa 8-15917<sup>[7]</sup>; Agte. Deborah Orellana Pagán, placa 19238<sup>[7]</sup>; Agte. David Cardona Rivera, placa 29550<sup>[7]</sup>; Sra. María E. Rivera Rodríguez y el Sr. José L. López Ramos.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire el P. del S. 1989, el cual fue radicado por la suscribiente el 19 de abril de 2007.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo se le excuse del trabajo legislativo desde el 27 de marzo al 7 de abril de 2008. Debido a que estará fuera de Puerto Rico cumpliendo con compromisos previos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Breve receso en Sala.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se descargue el Proyecto del Senado 2422, que se había pospuesto su consideración en la pasada sesión; ya se había descargado, señor Presidente, y creo que se había leído. ¿No se había leído? Solicitamos que se proceda con su lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Qué se lea durante el turno de Lectura?

SR. DE CASTRO FONT: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara a los Proyectos del Senado 964, 1895, 2043; y la Resolución Conjunta del Senado 148, que vienen todas acompañadas con las autorizaciones expresas de los distintos Presidentes de las Comisiones del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las Mociones radicadas en Secretaría, por la senadora Arce Ferrer y el senador Ríos Santiago, que constan en el inciso 9 de Mociones radicadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que los Asuntos Pendientes continúen pendientes de consideración del Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 915, 2297 (sobre la mesa); P. de la C. 1389, 3464, 3468; R. C. de la C. 1343).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, antes de la solicitud para la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Comisión de Reglas y Calendario, como ha sido costumbre, ante las instrucciones de la Presidencia del Senado, tiene a su haber en nuestra oficina los nombramientos del señor Gobernador, que pasaron el cedazo al consejo y consentimiento del Cuerpo. Está con nosotros la licenciada Jennifer Cancio Arcelay, quien ha sido designada por el señor Gobernador para Fiscal Auxiliar I; la licenciada Sharon Falak Rodríguez, quien ha sido designada por el señor Gobernador para Fiscal Auxiliar I; la licenciada Betzaida Quiñones Rodríguez, quien ha sido designada por el señor Gobernador para Fiscal Auxiliar I; el licenciado Alberto R. López Rocafort, quien ha sido designado por el señor Gobernador para Fiscal Auxiliar I; y el licenciado Martín Ramos Junqueras, quien ha sido designado por el señor Gobernador para Fiscal Auxiliar I.

Solicitamos, en este momento, antes de la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, que el Presidente saliente, en el día de hoy, de la Comisión de Seguridad Pública, quien en los últimos tres años ha hecho una ardua labor en la Comisión de Seguridad Pública, que ha tenido a su haber la designación de los fiscales por Gobernador, pueda en esta ocasión, y su última ocasión en este cuatrienio, para que pueda hacer el trabajo el Presidente de la Comisión entrante mañana, José Emilio González Velázquez, nuestro Vicepresidente presentar las nominaciones y designaciones que pasaron el cedazo de la Comisión de Seguridad Pública.

Señor Presidente, que así conste.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Jennifer Cancio Arcelay, para Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Sharon Falak Rodríguez, para Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Betzaida Quiñones Rodríguez, para Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Alberto R. López Rocafort, para Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Martín Ramos Junqueras, para Fiscal Auxiliar I.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Jennifer Cancio Arcelay, para Fiscal Auxiliar I.

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobada el 6 de febrero de 2006, vuestra Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 8 de enero de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 29 de febrero de 2008.

La Comisión de Seguridad Pública celebró Vista Pública el 7 de marzo de 2008, en el Salón de Audiencias, Miguel García del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay.

#### I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Jennifer Cancio Arcelay nació el 20 de abril de 1980 en San Juan, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el municipio de Dorado, Puerto Rico.

El historial educativo de la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay evidencia que para el año 2002 culminó, con honores, un Bachillerato en Artes con concentración en Estudios Pre-Jurídicos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 2005 obtuvo, también con honores, un Grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. De 1999 a 2002, estuvo en el “Dean’s List” de su facultad. La nominada aprobó el examen de Reválida en marzo de 2006 y fue admitida a la práctica de la abogacía para el mes de agosto de ese mismo año. La Lcda. Jennifer Cancio Arcelay es miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

En cuanto al ámbito profesional, de septiembre a diciembre de 2005, la nominada fue asistente jurídico del Lcdo. Rafael Sánchez Hernández. De octubre de 2006 a abril de 2007, se desempeñó como Oficial Jurídico I para la Administración de Tribunales, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en donde estuvo bajo la supervisión de la Lcda. Natalia Ferro Fajardo. Como Oficial Jurídico, la nominada asistía a los jueces en la investigación, análisis y redacción de documentos tales como: memorandos de derecho, proyectos de sentencias y resoluciones. Además, atendía consultas jurídicas referidas por los jueces del Foro.

Desde el mes de abril del 2007, la licenciada Cancio Arcelay ocupó la posición de Abogada I con una designación de Fiscal Especial asignada a la Fiscalía de Arecibo, estando bajo la supervisión del Fiscal de Distrito Interino, Hon. Wilson González Antongiorgi. Durante su desempeño como Fiscal Especial estuvo asignada a la Unidad de Delitos Sexuales, Maltrato de Menores y Violencia Doméstica, extendiéndose sus funciones a la investigación y procesamiento de casos criminales.

El 8 de enero de 2008, la nominada fue designada en receso por el Gobernador de Puerto Rico a la posición de Fiscal Auxiliar I, permaneciendo asignada a la Fiscalía de Arecibo, extendiéndose sus funciones a la investigación y el procesamiento de casos criminales graves y menos graves.

## II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 29 de febrero de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### (a) Historial y Evaluación Psicológica

El 2 de febrero de 2008 la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

### (b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

### (c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay cubrió las siguientes áreas: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares y entrevista con el nominado. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El Sistema de Información de Justicia Criminal y Federal no reflejó información alguna adversa a la nominada tras verificar los sistemas del NCIC, TRIB, FBI y DAVID.

El 31 de enero de 2008, se realizó la entrevista a la nominada, la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay, en su residencia en Dorado. En esa ocasión, la nominada se encontraba de turno recibiendo llamadas para consultas de los agentes de la policía del Distrito de Arecibo.

Luego de detallar su trayectoria educativa y profesional y de contestar a satisfacción el formulario modelo de entrevista para nominados, la designada expresó lo siguiente en cuanto a los motivos que tuvo para aceptar la nominación que tuviera a bien hacerle el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá: *“Desde que era una niña pude ver el ejemplo de mi padre; su pasión y entrega por su trabajo y con el gusto que lo realizaba. Ahí entendí que ésta sería mi vocación. Desde que estudié Derecho siempre me incliné por la justicia; en especial por los casos de violencia doméstica y creo poder ayudar a hacer justicia desde esta posición. Me apasiona poder ayudar a las familias y a Puerto Rico desde esta posición”*.

La Lcda. Jennifer Cancio Arcelay expresó que la experiencia adquirida desde que se inició laborando como fiscal especial, le capacita para realizar un buen trabajo como Fiscal Auxiliar I.

Para indagar sobre las circunstancias personales de la nominada, el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a los padres de la nominada: el Fiscal Miguel M. Cancio y la Sra. Aminta Arcelay. El matrimonio Cancio Arcelay apoya la nominación de su hija a quien describen como una abogada aplicada, estudiosa e inteligente. *“Creemos que será una gran Fiscal ya que es muy buena hija y una profesional muy reservada con su trabajo”*, fueron parte de sus expresiones.

En cuanto a las cualidades profesionales de la nominada, se visitó la Fiscalía de Arecibo. En esa ocasión, el Fiscal de Distrito Interino y supervisor inmediato de la nominada, Lcdo. Wilson González, expresó lo siguiente: *“La Fiscal Cancio es muy buena litigante; lo hace como si tuviera años en la práctica. Está muy bien preparada para esta posición. Me alegro que esté trabajando en esta oficina, ya*

*que se esfuerza por mantenerse al día. Siempre se prepara muy bien para sus casos y no le teme a los casos difíciles, incluso, me pide que la ponga a rotar en los turnos, contrario a otros fiscales que le huyen a los turnos”.*

También se entrevistó a la Hon. Concepción Del Pilar, Juez del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, con quien la nominada trabajó en ese tribunal como Oficial Jurídico. Al recomendar la confirmación de la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay, la Juez comentó lo siguiente: *”Es una abogada muy inteligente y con muchas ansias de aprender. No me sorprende su nombramiento pues me consta que desde que se graduó y empezó a trabajar, se notó su inclinación por el ministerio público. Sé que realizará un trabajo de excelencia donde sea que la asignen”.*

La Sra. Edda Vega, quien se desempeña como secretaria en la fiscalía de Arecibo, también se mostró simpatizante ante la nominación de la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay. Al igual que el alguacil David Vélez, quien ha laborado en salas donde ha litigado la nominada.

El Lcdo. Rafael Sánchez, quien es abogado en la práctica privada, también se mostró a favor a de la nominación de la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay como Fiscal Auxiliar I, ya que reconoce las habilidades de la misma.

Continuando con la investigación de campo y para indagar sobre la reputación de la Lcda. Jennifer Cancio en su comunidad, el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a dos de sus vecinos.

El Sr. Héctor Rivera catalogó a la nominada como *“una persona servicial, amable y dispuesta a ayudar a sus vecinos”.*

En términos similares se expresó la Lcda. Inés Padilla, quien expresó que conoce a la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay y a su familia desde hace varios años. *“Es un excelente ser humano, muy injusta y amable con los demás. Me han mencionado que en el ámbito profesional es muy competente y creo que realizará una muy buena labor”*, fueron las expresiones de la Lcda. Padilla.

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

El 7 de marzo de 2008, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado, la Comisión de Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay como Fiscal Auxiliar I.

En su presentación, la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica.

### **IV. CONCLUSIÓN**

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público y la sociedad en general.

En todo momento, la nominada mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los miembros de la Comisión. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Orlando Parga, hijo  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública”

-----

Como próximo asunto en el Calendario Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Sharon Falak Rodríguez, para Fiscal Auxiliar I.

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobada el 6 de febrero de 2006, vuestra Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Sharon Falak Rodríguez, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 8 de enero de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Sharon Falak Rodríguez como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 14 de febrero de 2008.

La Comisión de Seguridad Pública celebró vista pública el 7 de marzo de 2008, en el Salón de Audiencias, Miguel García del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Sharon Falak Rodríguez.

### I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Sharon Falak Rodríguez nació el 22 de noviembre de 1979 en el Estado de New Jersey. Permaneció en los Estados Unidos hasta los dos (2) años cuando se mudó a la Argentina hasta sus once (11) años junto a sus padres: el Sr. Alberto Falak y la Sra. Nilda Rodríguez. La nominada se encuentra casada con el Sr. Juan José González Lacomba, con quien reside en el Condominio Parque de la Vista en el Municipio de San Juan.

El historial educativo de la nominada evidencia que para el año 2001, ésta completó con honores un Bachillerato en Artes con una concentración en psicología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. De agosto de 2001 a junio de 2004, cursó estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, obteniendo con honores un grado de Juris Doctor. En mayo de 2006 culminó, con honores, una Maestría en “Internacional Business & Trade Regulation” (Derecho Internacional Privado e Intercambio Internacional de Bienes) del Programa de Maestría de la Escuela de Derecho de la Universidad de Fordham en Nueva York, NY. La Lcda. Sharon Falak Rodríguez fue admitida al ejercicio de abogacía en Puerto Rico el 17 de febrero de 2005. Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico y a la Fraternidad Jurídica *Phi Alpha Delta*.

En cuanto a la experiencia profesional de la Lcda. Sharon Falak Rodríguez, es importante destacar que de abril a agosto de 2001 fungió como traductora y paralegal en “Sellinger & Sellinger Law Offices” en Clifton, New Jersey. De septiembre de 2001 a abril de 2002, la nominada laboró como investigadora de adquisiciones de propiedad municipal y analista en Vanguardia Tecnológica, Inc. De mayo de 2002 a agosto de 2003, la Lcda. Sharon Falak Rodríguez se desempeñó como investigadora en la Unidad Anti-Discrimen del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

De septiembre de 2003 a junio de 2004 la nominada se desempeñó como asistente de investigación de la Prof. Olga E. Resumil en la Universidad de Puerto Rico. De septiembre de 2004 a agosto de 2005 fue oficial jurídico del Hon. Héctor Urgell Cuebas, Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico. En junio de 2006 a enero de 2007 ocupó la posición de Fiscal Especial en el Departamento de Justicia.

El 8 de enero de 2008 la designada fue nombrada en receso como Fiscal Auxiliar I por el Gobernador de Puerto Rico, siendo asignada a la Unidad de Maltrato de Menores, Delitos Sexuales y Violencia Domestica del Departamento de Justicia.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 28 de febrero de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### **(a) Historial y Evaluación Psicológica**

El 22 de enero de 2008 la Lcda. Sharon Falak Rodríguez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

### **(b) Análisis Financiero**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Sharon Falak Rodríguez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Rodríguez Castro ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

### **(c) Investigación de Campo**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Sharon Falak Rodríguez cubrió las siguientes áreas: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares y entrevista con la nominada. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El Sistema de Información de Justicia Criminal y Federal no reflejó información alguna adversa a la nominada tras verificar los sistemas del NCIC, TRIB, FBI y DAVID.

El 28 de febrero del año en curso, se entrevistó a la Lcda. Sharon Falak Rodríguez, a quien se le formularon las preguntas guías del cuestionario de entrevista a candidato(a) de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

La licenciada Falak Rodríguez expresó que está casada hace seis (6) meses con el Sr. Juan José González, y describió la relación de éstos como “excelente”.

Informó que las razones que la motivan el haber aceptado la nominación del señor Gobernador es su compromiso de vindicar los derechos de las personas que han vivido una experiencia traumática. Esto la hace tener un compromiso con la justicia. Finalmente, mencionó que no ha tenido problemas con la justicia ni con ninguna persona. Entiende que no conoce a nadie que se pueda oponer a su nombramiento por alguna particularidad.

El investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado entrevistó al Sr. Juan José González quien apoya la nominación de su esposa, la catalogó como “una persona disciplinada, apasionada por lo que hace, íntegra y con creencias en los valores sociales y morales bien marcados”.

Varios compañeros de trabajo de la nominada en la Fiscalía de San Juan, quienes la conocen en su carácter profesional expresaron lo siguiente:

La Fiscal Carmen Iris Ortiz Rodríguez, Coordinadora de la Unidad Especializada de Maltrato de Menores, Delitos Sexuales y Violencia Doméstica, quien supervisa hace un año y medio (1 ½) a la nominada, expresó que la Lcda. Sharon Falak Rodríguez “es muy responsable, muy comprometida y honesta”. De igual forma, indicó que “sigue instrucciones, es cooperadora, con iniciativa, laboriosa, con conocimiento del procedimiento y buena actitud”.

La Fiscal Ortiz Rodríguez indicó que en el primer caso por jurado que la nominada litigó, prevaleció con un dictamen del jurado doce (12) a cero (0), validando sus habilidades demostradas desde que llegó a dicha unidad.

La Fiscal Auxiliar II María Esther Hernández Medina, quien en ocasiones ocupa de manera interina la supervisión del personal de la Unidad Especializada, expresó que la licenciada Falak, “está muy cualificada, ha demostrado seguridad en su trabajo, es respetada y se ha ganado el cariño de todos”.

La Fiscal Auxiliar Nilsa V. Álvarez Montalvo, quien conoce a la nominada desde el año 2006, comentó lo siguiente sobre la licenciada Falak Rodríguez: “Ésta se integró al grupo de trabajo, es extrovertida, refleja firmeza y sabiduría”. “Su interés ha sido determinante en su conocimiento”. Resaltó, que “Es muy buena litigando, honesta, sociable, leal, buena compañera, inteligente y comprometida con lo que hace”. “Se perfila como excelente fiscal”, concluyó la fiscal Álvarez Montalvo.

La Fiscal Auxiliar Gretchen Pérez Catinchi, expresó que es compañera de la nominada desde hace dos (2) años y la catalogó como “excelente compañera, con buen humor y cooperadora”. También indicó que su desempeño en la litigación “es excelente y ha demostrado interés y conocimiento”. “Está comprometida con la labor del Departamento de Justicia”, culminó.

Se entrevistaron algunos jueces del Centro Judicial de San Juan, quienes han tenido asignada en sus salas a la licenciada Falak Rodríguez, y expresaron lo siguiente:

El Hon. Aldo González Quejada, Juez Superior de la Sala de lo Criminal, expresó que la nominada es “sumamente responsable, comprometida, respetuosa con los abogados de la otra parte y con los funcionarios del tribunal”.

La Hon. Elizabeth Linares, Jueza Superior, indicó que tuvo la oportunidad de ver los inicios de la licenciada Falak Rodríguez en su Sala y señaló que “es muy buena, respetuosa y con gran potencial para ser una excelente fiscal”. Los abogados postulantes en su Sala le han informado que le gusta como ésta litiga, que demuestra receptividad y está comprometida con su trabajo, finalizó.

De otra parte, el Lcdo. Pedro Aponte Colón, sub-director de la Unidad Anti-Discrimen del Departamento del Trabajo, y quien supervisó a la nominada, mencionó que la relación de ésta con el personal fue “excelente y nunca tuvo falla”. El licenciado Aponte Colón, fue categórico en establecer que la mejor investigadora que ha pasado por allí en los pasados años es la licenciada Falak Rodríguez. “Ésta demostró ser muy inteligente, con gran agilidad y capacidad intelectual, dedicada, con compromiso, comunicativa y de excelentes relaciones interpersonales”

Además, destacó el licenciado Aponte que era un reto tenerla como empleada, porque lo obligaba a estudiar y mantenerse al día en el estudio del Derecho. “Siempre demostró interés en lo que realizaba y lo reflejaba en la calidad y cantidad en sus determinaciones”. Finalmente, expresó el entrevistado que difícilmente pueda encontrar un(a) empleado(a) con la capacidad y compromiso de la Lcda. Sharon Falak Rodríguez.

La Lcda. Miriam Costa, quien laboró con la nominada por espacio de un (1) año, indicó al ser entrevistada que la calidad jurídica de sus trabajos fueron excelentes. La catalogó como “la persona más capacitada que ha pasado por esa Oficina”. En cuanto a su aspecto personal, la describió como “excelente ser humano, buena compañera, sensible, humanitaria y cooperadora”.

Abundando en las cualidades profesionales de la nominada, se entrevistó a un abogado de la Oficina para la Sociedad de Asistencia Legal, Región San Juan, quien ha litigado con la Lcda. Sharon Falak Rodríguez en diferentes ocasiones.

El Lcdo. Luis Viera Centeno, indicó que ha tenido la oportunidad de litigar varios casos con la nominada, a quien cataloga como excelente en todas las áreas del Derecho. “Es muy analítica en sus casos”. “Es humana, sensible y respetuosa”. “Será un AS para el ministerio público”. “No se presta, ni se prestaría para llevar un caso sin elementos serios y verídicos”.

Para cubrir el aspecto de las relaciones de la nominada en la comunidad, se entrevistó a varios de los vecinos más cercanos de la Lcda. Sharon Falak Rodríguez. El Sr. Osvaldo Olmeda, quien expresó conocerle desde hace más de veinte años, describió a la designada como “una excepcional mujer, muy querida en su comunidad y respetada” “Es una persona trabajadora, sociable y estudiosa”.

La señora Yolanda Pagán Seda, quien informó que conoce a la nominada desde hace (4) años, indicó que ésta “es una persona buena, servicial, justa, objetiva, laboriosa y de excelente familia”. Finalmente, la Sra. Enid Vellón, quien afirmó conocer a la nominada desde hace tres (3) años expresó que “es una persona tranquila, buena vecina y nunca ha tenido problemas con nadie”.

### III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

El 7 de marzo de 2008, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado, la Comisión de Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Sharon Falak Rodríguez como Fiscal Auxiliar I.

En su presentación, la Lcda. Sharon Falak Rodríguez expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica.

La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Sharon Falak Rodríguez para ocupar el cargo para el que se le designa. Particularmente se consideró la experiencia previa de la designada. Ante preguntas de los miembros de la Comisión, sobre el nuevo Código Penal, la nominada demostró tener amplio conocimiento, dominio y capacidad jurídica en el análisis del mismo.

### IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la la Lcda. Sharon Falak Rodríguez es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público y la sociedad en general.

La Comisión reconoce la labor de la designada, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y un gran concedora del derecho, específicamente el área de Derecho Penal.

En todo momento, la nominada mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los miembros de la Comisión. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Sharon Falak Rodríguez como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Orlando Parga, hijo  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública”

-----

Como próximo asunto en el Calendario Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Betzaida Quiñones Rodríguez, para Fiscal Auxiliar I.

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobada el 6 de febrero de 2006, vuestra Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 8 de enero de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 14 de febrero de 2008.

La Comisión de Seguridad Pública celebró vista pública el 7 de marzo de 2008, en el Salón de Audiencias, Miguel García del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez nació el 24 de enero de 1974 en Arecibo, Puerto Rico. Es la menor de cuatro hijos habidos en el matrimonio de sus padres: el Sr. Luis G. Quiñones y la Sra. Isabel Rodríguez. La nominada es soltera y reside en el municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

El historial educativo de la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez evidencia que para el año 1997 ésta completó un Bachillerato en Ciencias Naturales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Para el año 2001, la nominada concluyó un Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. La nominada aprobó el examen de Reválida en septiembre de 2002 y fue admitida a la práctica de abogacía para enero de 2003.

En cuanto al ámbito profesional, para el año 2003 la nominada laboró como Abogada para la Oficina del Lcdo. Eduardo Ferrer Ríos, donde litigaba casos criminales. Para los meses de marzo a mayo del mismo año, la licenciada Quiñones Rodríguez prestó sus servicios como asesora legal para la Comisión para el Financiamiento de Campañas Electorales del Departamento de Estado. Posteriormente en el mes de mayo, se trasladó a laborar en la Oficina del Procurador del Veterano como Ayudante Especial y como abogada manejando casos laborales y administrativos. Desde el mes de septiembre de 2003 hasta noviembre de 2006, la licenciada Quiñones Rodríguez laboró como Abogada de la División de Opiniones del Departamento de Justicia. En esa capacidad, se desempeñó como portavoz del Secretario de Justicia ante la Asamblea Legislativa.

Desde el mes de noviembre de de 2006, la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez se desempeña como Fiscal Especial del Departamento de Justicia en la Fiscalía de Humacao.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 14 de febrero de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico,

su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

**(a) Historial y Evaluación Psicológica**

El 19 de enero de 2008 la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

**(b) Análisis Financiero**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Rodríguez Castro ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

**(c) Investigación de Campo**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez cubrió las siguientes áreas, a saber, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares y entrevista con la nominada. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El Sistema de Información de Justicia Criminal y Federal no reflejó información alguna adversa a la nominada tras verificar los sistemas del NCIC, TRIB, FBI y DAVID.

La investigación comenzó con una extensa entrevista con la nominada, quien tuvo la ocasión de detallar su preparación académica y experiencia profesional. También señaló que aceptó la nominación que tuviera a bien hacerle el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, ante su gran interés en litigar en el área criminal.

A preguntas del investigador, la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez señaló que nunca ha tenido problemas con la justicia ni con ninguna otra persona, por lo que no conoce de alguien que pudiera oponerse a su nombramiento.

Varios compañeros que laboran en la Fiscalía de Humacao que conocen a la nominada en su carácter profesional, quienes expresaron lo siguiente:

El Lcdo. José M. Ramírez Legrand, Fiscal de Distrito de la Fiscalía de Humacao y quien supervisa directamente a la nominada desde que fue asignada a dicha fiscalía, expresó que la licenciada Quiñones Rodríguez se ha destacado por ser una excelente fiscal. El fiscal Ramírez describe a la nominada como “responsable, preparada para sus casos y con disponibilidad cuando se le solicita”.

En términos similares se expresó el Fiscal Auxiliar I, Lcdo. Jaime Perea, quien señaló que conoce a la nominada hace dos (2) años y la describió una excelente fiscal que nunca ha tenido incidentes con nadie.

El Fiscal Auxiliar, Lcdo. Francisco Sánchez Rodríguez, indicó al ser entrevistado que la licenciada Quiñones Rodríguez “es una buena compañera; con conocimiento”. De la misma manera se expresó al ser entrevistado el Fiscal Auxiliar III, Lcdo. Héctor del Valle Pérez, quien conoce a la nominada desde hace diez (10) meses. “Es una persona íntegra, seria, responsable, cooperadora, buena compañera y con buen potencial”, fueron sus palabras.

El Fiscal Auxiliar Luis Navas de León, informo por su parte que la nominada lleva realizando funciones de Fiscal Auxiliar antes de su nominación. “Ha tenido buena aceptación en el grupo y ha cumplido a cabalidad con sus funciones”, finalizó.

La señora Tomasita Colón Ortiz, taquígrafa que ha laborado con la nominada desde hace dos (2) años, informo que la licenciada Quiñones Rodríguez es “una mujer amable, respetuosa, atenta, buena compañera, comprensiva y flexible”.

La fiscal Auxiliar II, Lcda. Marielem Padilla Cotto, describió a la nominada como “buena compañera, cooperadora y con disposición de aprender”. “Se ha destacado por su trabajo”, concluyo.

Continuando con la investigación de campo, se entrevisto a varios abogados que litigan asuntos de lo criminal en el Centro Judicial de Humacao, quienes expresaron lo siguiente:

El Lcdo. Ramón J. Vega González, quien ha litigado en diferentes ocasiones con la nominada, se refirió a la licenciada como “una fiscal muy respetuosa y responsable”. “Ha litigado muy bien en diferentes casos que han visto”. “Demuestra capacidad para el puesto. Conoce las reglas de procedimiento criminal y las reglas de evidencia”.

El Lcdo. Eduardo Ferrer Ríos, quien laboró con la nominada en su Oficina privada, indicó que a su entender, la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez “es muy responsable, concedora y será una excelente fiscal”.

Al ser entrevistado, el Lcdo. Manuel Casanova, catalogó a la nominada como “amable, servicial, pulcra, dedicada y responsable”.

De la misma manera, dos abogados de la Sociedad para la Asistencia Legal de la Región de Humacao, expresaron lo siguiente:

El Lcdo. Rafael Bermúdez Meléndez, Director de la Sociedad para la Asistencia Legal en la Región de Humacao, indicó que ha litigado con la nominada y ésta ha demostrado dominio y trabaja su sala muy bien, por lo que no tiene objeción en que sea confirmada.

Por su parte, el Lcdo. Carlos Nido Escribano expresó que él y la nominada han litigado varios casos juntos y ésta ha demostrado ser una “persona calmada, honesta, paciente, respetuosa y con temperamento judicial”.

La Hon. Mildred Surén, Jueza Superior en la Sala de lo Criminal del Centro Judicial de Humacao, expresó que, a su entender, la nominada es “excelente, dispuesta y sigue instrucciones”.

El Hon. Israel Hernández, Juez Superior en la Sala de Drogas (Drug Court), informo que a base de su experiencia con la nominada, la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez es una persona preparada, respetuosa y cuyos planteamientos son excelentes. Entiende que es un buen nombramiento, finalizó.

Complementando esta investigación de campo, el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos tuvo la oportunidad de entrevistar al Sr. Luis Ramos González, Director de la Oficina del Procurador del Veterano, y quien fuera supervisor directo de la nominada cuando laboró en dicha dependencia. A su entender, la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez realizó un “trabajo excelente”. “Tiene el temperamento, fue buena compañera y mantuvo buenas relaciones interpersonales”, concluyó.

Finalmente, y para indagar sobre las relaciones de la nominada en su comunidad, se entrevistó a la Sra. Iris Guzmán, vecina del municipio de Arecibo y quien señaló que conoce a la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez desde hace mas de doce (12) años e indicó que ésta y su familia, eran muy serviciales, y buenas personas.

Asímismo, se expresó la Sra. Miguelina López, quien expresó que conoce a la nominada hace treinta (30) años y la considera “una buena muchacha, tranquila, honesta, y muy buena.”

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

El 7 de marzo de 2008, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado, la Comisión de Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez como Fiscal Auxiliar I.

En su presentación, la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica.

La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez para ocupar el cargo para el que se le designa. Particularmente se consideró la experiencia previa de la designada como Fiscal Especial para el Departamento de Justicia.

#### IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público y la sociedad en general.

En todo momento, la nominada mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes del Presidente de la Comisión. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Orlando Parga, hijo  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública”

-----

Como próximo asunto en el Calendario Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Alberto R. López Rocafort, para Fiscal Auxiliar I.

#### “INFORME

##### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobada el 6 de febrero de 2006, vuestra Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Alberto R. López Rocafort, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 8 de enero de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Alberto R. López Rocafort como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 3 de marzo de 2008.

La Comisión de Seguridad Pública celebró Vista Pública el 7 de marzo de 2008, en el Salón de Audiencias, Miguel García del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Alberto R. López Rocafort.

#### I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Alberto R. López Rocafort nació el 11 de julio de 1976 en Santurce, Puerto Rico. Es uno de los cinco hijos habidos en el matrimonio de sus padres: el Lcdo. Jorge López (retirado de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados) y la Hon. Carmen J. Rocafort (Registradora Especial de la Propiedad).

El nominado está casado con la Sra. Emilmar Franceschi Joglar, Representante de Ventas en la firma “J.F. Office Furniture”, con quien ha procreado una hija que actualmente tiene cuatro (4) años. La familia reside en el municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

El historial educativo del Lcdo. Alberto R. López Rocafort evidencia que cursó sus estudios en el Colegio San José de Río Piedras, graduándose de escuela superior en el año 1994. En el año 1998 éste completa un Bachillerato en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico. Luego, para el año 2001, el nominado concluye un Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El nominado aprobó su reválida estatal en el mes de marzo del año 2002 y aprobó la reválida para ejercer en el foro federal en el mes de octubre del 2003.

El licenciado López Rocafort perteneció a la Fraternidad de Derecho Delta Theta Phi. Algunas clubes u organizaciones a las que pertenece el nominado son: el Club de Tiro Ponce de León, Club de Tiro Precisión y pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

La carrera profesional del licenciado López Rocafort se inició en el año 2000 cuando fungió como Ayudante Jurídico del Programa de Clínicas de la Escuela de Derecho. Durante los años 2002 al 2007, laboró como “LAW CLERK” y luego como Abogado en Litigación Civil Comercial en el Bufete “Reichard & Escalera”.

En febrero de 2007 fue reclutado por el Departamento de Justicia para ejercer como Fiscal Especial, posición que ocupó hasta enero pasado cuando fuera nominado en receso como Fiscal Auxiliar I, posición que ocupa la presente. El nominado está asignado a la Fiscalía de Carolina.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 27 de febrero de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### **(a) Historial y Evaluación Psicológica**

El Lcdo. Alberto R. López Rocafort fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

### **(b) Análisis Financiero**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Alberto R. López Rocafort. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Alberto R. López Rocafort ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

### **(c) Investigación de Campo**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Alberto R. López Rocafort cubrió las siguientes áreas: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares y entrevista con el nominado. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El Sistema de Información de Justicia Criminal y Federal no reflejó información alguna adversa al nominado tras verificar los sistemas del NCIC, TRIB, FBI y DAVID.

Esta investigación se concentró en las áreas de Carolina, San Juan y Guaynabo, áreas donde reside el nominado y donde se ha desarrollado profesionalmente como Abogado en el Bufete Reichard & Escalera y Fiscal Especial del Departamento de Justicia, asignado a la Región Judicial de Carolina.

Como parte de la investigación de campo en la tarde del 26 de febrero de 2008, el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos visitó la Fiscalía de Carolina, donde tuvo la oportunidad de entrevistar personalmente al licenciado López Rocafort.

En esa ocasión, tuvo la oportunidad de detallar su trayectoria académica y profesional. Según el Lcdo. Alberto R. López Rocafort, como Fiscal Especial, ha intervenido en diferentes casos en la Región Judicial de Carolina; desde “Regla Seis” hasta Vistas Preliminares en casos de Asesinatos. También ha realizado turnos en la Unidad de Investigaciones.

Se hace constar que se entrevistó a la esposa del nominado, quien se mostró sumamente complacida con la nominación de su esposo como Fiscal en propiedad, por entender que para su esposo es un sueño hecho realidad.

La señora Francheshini describe al nominado como un buen padre, buen hijo y excelente esposo. Considera que es un profesional sumamente comprometido con la Justicia en nuestro País, por lo que le recomienda y apoya en su deseo de convertirse en Fiscal Auxiliar I.

Continuando en la indagación sobre la reputación del nominado en su comunidad, se entrevistó a la Sra. Rosalía Rodríguez, quien reside en el apartamento 604 del Complejo residencial Monte Mayor de Guaynabo, condominio donde reside el nominado junto a su familia.

Según la Sra. Rodríguez, el nominado es una persona muy educada y respetuosa al igual que su esposa. Son excelentes vecinos y no tiene queja alguna de él o su esposa, ni conoce de problema alguno en la comunidad donde residen. Por lo que recomienda al nominado muy favorablemente. En términos semejantes se expresó el Sr. Ramón Durán Roldán, residente en el mismo complejo, en el apartamento 601, quien también funge como Presidente de la Junta de Condómines.

Para indagar en el aspecto profesional, la investigación se trasladó a la Fiscalía de Carolina, donde fue entrevistada la Fiscal Auxiliar II, Lcda. Myrna Padró Pérez, quien cuenta con veintisiete (27) años de experiencia dentro del Departamento de Justicia y quien se mostró sumamente complacida con el desempeño del nominado y lo describe como un joven abogado sumamente preparado, condecorador del Derecho, responsable, estudioso y sumamente comprometido con su labor en la Fiscalía.

La fiscal Padró indicó que el Lcdo. Alberto R. López Rocafort se ha adaptado muy bien a los trabajos en el área criminal y su actitud de trabajo es muy positiva. “Ha demostrado una gran calidad humana y buen compañerismo en el trabajo”, expresó. La Fiscal Padró Pérez recomienda positivamente la confirmación del nominado y no conoce de objeción alguna a la misma.

Aprovechando la visita a la Fiscalía de Carolina, se entrevistó a la Fiscal Auxiliar II, Lcda. Ines Carrau Martínez, Directora Interina de la Unidad de Investigaciones de Carolina.

Según la Lcda. Carrau, el nominado es un excelente profesional, muy competente en sus funciones, se ha adaptado muy bien a los trabajos del Centro de Investigaciones, acepta órdenes con agrado y es muy dispuesto en todo lo que se le solicita. Durante sus turnos en la Unidad de Investigaciones “se ha desempeñado excelentemente bien”. La fiscal Carrau recomienda favorablemente la nominación del Lcdo. Alberto R. López Rocafort.

Continuando con la Investigación de Campo, se entrevistó al los jueces Hon. Ángel Ramírez Ramírez y al Hon. Roberto Rodríguez Casillas, ambos asignados a las Salas de Asuntos de lo Criminal en el Centro Judicial de Carolina.

Ambos jueces indicaron que el nominado es un excelente candidato a fiscal por ser un profesional muy serio, responsable y condecorador del Derecho. En el plano personal, ambos expresaron que el licenciado López Rocafort es muy educado y mantiene muy buenas relaciones con todos los funcionarios del Tribunal. Igualmente se expresó el Alguacil Regional de Carolina, el Sr. Arnaldo Menéndez.

Finalmente, se hace constar que durante la entrevista realizada al Lcdo. Alberto R. López Rocafort se le preguntó que si conoce de alguna persona que pudiese estar opuesta a su nominación a la que este contestó en la negativa.

### III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

El 7 de marzo de 2008, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado, la Comisión de Seguridad Pública atendió la designación del Lcdo. Alberto R. López Rocafort como Fiscal Auxiliar I.

En su presentación, el Lcdo. Alberto R. López Rocafort expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica.

La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del Lcdo. Alberto R. López Rocafort para ocupar el cargo para el que se le designa. Particularmente se consideró la experiencia previa del designado.

### IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Alberto R. López Rocafort es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público y la sociedad en general.

La Comisión reconoce la labor del designado, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y un gran conocedora del derecho, específicamente el área de Derecho Penal. En todo momento, el nominado mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los miembros de la Comisión. ]

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento Lcdo. Alberto R. López Rocafort como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Orlando Parga, hijo  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública”

-----

Como próximo asunto en el Calendario Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Martín Ramos Junquera, para Fiscal Auxiliar I.

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobada el 6 de febrero de 2006, vuestra Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Martín Ramos Junquera, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 8 de enero de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Martín Ramos Junquera como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 27 de febrero de 2008.

La Comisión de Seguridad Pública celebró Vista Pública el 7 de marzo de 2008, en el Salón de Audiencias, Miguel García del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Martín Ramos Junquera.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Martín Ramos Junquera nació el 11 de enero de 1978 en San Juan, Puerto Rico. Es el hijo mayor del matrimonio compuesto por sus padres: el Sr. Edilberto Ramos y su madre, la Sra. Belinda Junquera. El nominado es soltero y reside en el municipio de San Juan, Puerto Rico.

El historial educativo del Lcdo. Martín I. Ramos Junquera evidencia que en el año 2000 éste completó un Bachillerato en Ciencias Naturales con una concentración en Matemáticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego, para el año 2003, el nominado concluyó un Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El nominado obtuvo su Reválida en el mes de septiembre del año 2004. Fue admitido a la práctica de la Abogacía y obtuvo la Reválida Notarial para febrero del año 2005.

Durante sus estudios universitarios, el nominado se destacó durante los años 2001 al 2003 como Senador Académico en la Facultad de Derecho y como Presidente de la Clase Graduanda de la Facultad de "Association". El nominado fue galardonado con la Medalla Poly-Inter otorgada por la Asociación de Ex-Alumnos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico en el mes de mayo de 2003.

En cuanto al ámbito profesional, en el año 2000 al 2001, el Lcdo. Martín Ramos Junquera laboró como Ayudante Jurídico para el Bufete *Aponte Pedraza Law Offices*. Durante los años 2001 al 2002, laboró como Asistente de Cátedra del Profesor Carlos Irizarry Yunqué en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En esa capacidad realizaba investigaciones jurídicas y preparaba opiniones en el campo del Derecho Laboral.

En el año 2002, el nominado laboró como Oficial Jurídico en el Bufete de Abogados *McConnell Valdés*.

De febrero a junio de 2005, el nominado se desempeñó como Asesor Legal en la Oficina del Senador Carlos Díaz en el Senado de Puerto Rico.

Durante los años 2005 al 2006, el Lcdo. Martín Ramos Junquera volvió a laborar en el Bufete *Aponte Pedraza Law Offices* en la práctica de Derecho Laboral.

Desde el año 2006, el Lcdo. Martín Ramos Junquera labora como Fiscal en el Área de Crímenes Violentos y Accidentes Fatales de la Oficina del Fiscal General del Departamento de Justicia.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 27 de febrero de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### **(a) Historial y Evaluación Psicológica**

El Lcdo. Martín Ramos Junquera fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

#### **(b) Análisis Financiero**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el

Lcdo. Martín Ramos Junquera. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Martín Ramos Junquera ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

**(c) Investigación de Campo**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Martín Ramos Junquera cubrió las siguientes áreas, a saber, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares y entrevista con el nominado. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El Sistema de Información de Justicia Criminal y Federal no reflejó información alguna adversa al nominado tras verificar los sistemas del NCIC, TRIB, FBI y DAVID.

El 16 de enero de 2008, el nominado fue visitado, y luego de completar el documento de entrevista satisfactoriamente, expresó que aceptó la nominación que tuviera a bien hacerle el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, ya que como Fiscal Especial ha adquirido los conocimientos necesarios para lo que se le nombró y le encanta el servicio público. El Lcdo. Martín Ramos Junquera, entiende que tiene la capacidad y experiencia necesaria para realizar un excelente trabajo como Fiscal Auxiliar I.

Para indagar un poco sobre las relaciones personales del nominado, se entrevistó a la Dra. Lizannette Ramírez, quien es la prometida del Lcdo. Martín Ramos Junquera, quien comentó lo siguiente: “Es muy responsable con su trabajo y sé que lo realiza muy bien. Trabaja paso a paso, se adelanta a lo que pueda pasar, es una persona confiable y reservada con su trabajo. Está muy comprometido con su trabajo en la Fiscalía de Caguas”.

El Lcdo. Martín Ramos Junquera reside actualmente con sus padres, el Sr. Edilberto Ramos y la Sra. Belinda Junquera, quienes al ser entrevistados comentaron sobre las cualidades del nominado: “Es un excelente hijo, le gusta ayudar a las personas. Ha sido, incluso, dirigente de varios equipos de pelota de pequeñas ligas. Es de principios religiosos muy fuertes. Es muy querido y respetado por todos, tanto en el ámbito profesional como en el personal. Siempre da el 110% en todo lo que hace y nos llena de orgullo que lo consideren para esta posición”.

Para indagar sobre las calificaciones profesionales del nominado, se entrevistaron a las siguientes personas:

El Fiscal de Distrito de Caguas, Lcdo. Emilio E. Arill, quien es supervisor directo del nominado, comentó lo siguiente: “Llegué a este tribunal dos días después del licenciado Ramos Junquera y he tenido la oportunidad de ver su desarrollo profesional. Como Abogado I (Fiscal Especial) ha visto casos por Jurado, homicidios y asesinatos como cualquier otro Fiscal en propiedad y los ha ganado. Se ha notado un interés de superación constante. Es muy inteligente, obediente, responsable y luchador. Creo que tiene un gran futuro como funcionario público en el Departamento de Justicia. No he recibido ni una sola queja de él. Los jueces y compañeros hablan muy bien de su trabajo”.

El Hon. Edgardo Rivera, quien se desempeña como Juez Superior en el Centro Judicial de Caguas, conoce al nominado desde hace varios años y ha tenido la oportunidad de tenerlo en su Sala en un sinnúmero de ocasiones; comentó al ser entrevistado lo siguiente: “Ha estado en mi Sala en múltiples casos, así que he tenido la oportunidad de ver su trabajo desde sus inicios hasta el presente. Creo que es un Fiscal que tiene la capacidad y el conocimiento para desempeñarse adecuadamente en sus funciones con mucha inteligencia y profesionalismo. Me parece que ha ganado una experiencia que es necesaria para la ejecución de su trabajo en Sala. Yo no tengo reservas con su nombramiento. En cuanto al desempeño de sus funciones, me parece que se prepara muy bien para los casos y lucha para obtener las convicciones”.

El Fiscal Auxiliar II, Lcdo. Yamil Juarbe, comentó lo siguiente en cuanto a la nominación del Lcdo. Martín Ramos Junquera: “Creo que en Caguas, si hay quien pueda recomendarlo hasta la saciedad soy yo, porque desde que llegó lo han asignado a ver casos conmigo por Derecho y Jurado. Es un joven

abogado que tiene mucho entusiasmo, con alto conocimiento del Derecho y la jurisprudencia. Es de los pocos fiscales con la determinación necesaria para realizar un gran trabajo.”

El Lcdo. Ricardo Izurieta, quien es Abogado y Catedrático, confirmo que conoce al nominado y a su familia por muchos años. “Es un excelente abogado y sé que será un mejor Fiscal. Lo conozco desde que era estudiante y he visto su desarrollo profesional y personal. Estoy seguro que llegará muy lejos en esta carrera”, fueron sus expresiones.

La Lcda. Justa Aponte, con quien el Lcdo. Martín Ramos Junquera laboró en su oficina privada en los comienzos de su carrera, comentó lo siguiente al ser entrevistada. “Es un abogado estudioso, responsable. Es un fajón; muy bien preparado. Es una persona bien sensible, muy cristiana. Esta es una excelente nominación”.

Como parte de esta investigación de campo, se entrevistó al Senador Carlos Díaz, quien expresó elogios en cuanto a las calificaciones del nominado, quien se desempeñara como Asesor Legal durante varios meses en su Oficina en el Capitolio. El Hon. Carlos Díaz señaló al investigador que opina que el Lcdo. Martín Ramos Junquera ha sido uno de los mejores asesores que ha pasado por su Oficina. Señaló que cree que el nominado será uno de los mejores fiscales con los que podrá contar el Departamento de Justicia.

Finalmente, el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos visitó la comunidad del nominado en la Urb. Monte Verde. En esa ocasión se entrevistó al Sr. Arístides Matta, quien señaló que en su opinión el Lcdo. Martín Ramos Junquera “podría hacer una aportación muy buena a Puerto Rico y representar dignamente los intereses que representan la ley en Puerto Rico”.

De la misma manera, la Sra. Chela Ejarque, quien expresó que ha visto desarrollarse al nominado desde que era niño hasta convertirse en un profesional, e indicó lo siguiente: “Es muy buen muchacho. No hay muchos como él; muy buen ser humano y un profesional como pocos”.

Finalmente, la Sra. María Ortiz, dijo al ser entrevistada sobre la nominación que nos ocupa: “Entiendo que es de los mejores vecinos que tenemos. Esta familia casi no se siente; nunca se escucha nada fuera de lugar. Lo recomendaría para cualquier posición en el servicio público”.

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

El 7 de marzo de 2008, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado, la Comisión de Seguridad Pública atendió la designación del Lcdo. Martín Ramos Junquera como Fiscal Auxiliar I.

En su presentación, el Lcdo. Martín Ramos Junquera expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica.

La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del Lcdo. Martín Ramos Junquera para ocupar el cargo para el que se le designa. Particularmente se consideró la experiencia previa del designado como Fiscal Auxiliar I para el Departamento de Justicia, específicamente en la Fiscalía de Caguas. Ante preguntas de los miembros de la Comisión sobre el nuevo Código Penal, el nominado demostró tener amplio conocimiento, dominio y capacidad jurídica en el análisis del mismo, y particularmente en los casos de agresión sexual contra menores.

### **IV. CONCLUSIÓN**

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Martín Ramos Junquera es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público y la sociedad en general.

La Comisión reconoce la labor del designado, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y un gran conocedor del derecho, específicamente en el área de Derecho Penal.

En todo momento, el nominado mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes del Presidente de la Comisión. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Martín Ramos Junquera como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Orlando Parga, hijo  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública”

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, como bien dice el compañero portavoz de Castro, me place cumplir con esta última función como Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, y aprovechar para expresar la gran satisfacción que para mí ha sido, en un momento de gran preocupación y turbulencia política en este Senado, cumplir la encomienda que me diera el Presidente del Senado, de dirigir los trabajos de esa Comisión, cosa que hicimos con el mismo empeño que hemos puesto en todas las encomiendas que se nos han brindado, desde que ocupamos un escaño en este Senado.

Quisiera agradecer la labor y la colaboración que tuve del equipo de trabajo de esa Comisión, equipo de trabajo que fuera reclutado por el anterior Presidente de la misma, el compañero Héctor Martínez, y que conservamos, en respeto a la competencia, a la capacidad, al compromiso de servicio público de ese personal dirigido y capitaneado por la licenciada Marialma Alfau, a quien quiero expresarle mi mayor agradecimiento por los servicios que prestó bajo mi tutela, y por ser una servidora pública de extraordinaria valía para el Pueblo de Puerto Rico.

Y en esa última encomienda me place presentar ante la consideración del Senado los nombramientos de la licenciada Jennifer Cancio Arcelay, la licenciada Sharon Falak Rodríguez, la licenciada Betzaida Quiñones Rodríguez, el licenciado Alberto R. López Rocafort, el licenciado Martín Ramos Junqueras, para los puestos de Fiscal Auxiliar I.

Cada vez que he tenido la oportunidad de recibir estos nombramientos para Fiscales, mayormente jóvenes abogados, profesionales que comienzan y que tienen la disposición de servirle al país desde la posición de Fiscales, lo primero que acostumbro preguntarles es por qué quieren trabajar de Fiscales, en una función que resulta ser tan ingrata, aunque necesaria para el servicio público y para el sistema de ley y orden en nuestro país. Y la contestación a esa pregunta, invariablemente, ha sido la de un deseo de servirle a la justicia con integridad y con honestidad, y con objetividad. Y este grupo no es la excepción.

Y es con sumo placer que solicito el endoso, el voto de todos los miembros de este Senado, para que se confirme a este grupo de jóvenes profesionales.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: A solicitud del Vicepresidente del Cuerpo, solicitamos que, en bloque, se proceda a confirmar a las designaciones del señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que el Senado de Puerto Rico conceda su consentimiento a los nombramientos de la licenciada Jennifer Cancio Arcelay, licenciada Sharon Falak Rodríguez, licenciada Betzaida Quiñones Rodríguez, licenciado Alberto R. López Rocafort, y el licenciado Martín Ramos Junqueras, como Fiscal Auxiliar I, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento a las designaciones de dichos cinco abogados, como Fiscales Auxiliares I del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, como ha sido costumbre en su Presidencia, solicitamos un receso para recibir a los distinguidos Fiscales que han sido confirmados por el Senado de Puerto Rico, sin antes solicitar que se obvie la Regla 47.9, para que sea notificado automáticamente el señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la Regla? No habiendo objeción, así se dispone.

¿Objeción al receso? No habiendo objeción al receso, se procede con el breve receso en Sala.

### **RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, así como las medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2119, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 3.06 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas del 2000”, a los fines de incluir la pena de cancelación de permiso de tiro al blanco a todo estudiante que haya sido suspendido por el Secretario de Educación por haber introducido, distribuido, regalado, vendido o poseído cualquier tipo de arma de fuego en la escuela o sus alrededores, según lo dispone el Artículo 3.14 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La presencia de armas de fuego en nuestros planteles escolares no solo pone en riesgo la vida y la seguridad de nuestros niños y jóvenes sino que atenta contra toda posibilidad de crear un ambiente propicio para la mejor educación de nuestros hijos. En años recientes han proliferado en nuestras escuelas las violaciones a la Ley de Armas. De igual manera, se ha registrado un aumento en los incidentes violentos en las escuelas del País.

A pesar de los esfuerzos del Estado, el crimen y la violencia en nuestras escuelas han seguido en aumento en los últimos años. Esta realidad no permite el mayor aprovechamiento académico y resulta ser otro incentivo para la deserción escolar. Esta Asamblea Legislativa, así como el Ejecutivo, han puesto la seguridad y la educación de nuestros niños como una prioridad en su agenda, y la presente pieza legislativa persigue ambos fines.

El Artículo 3.14 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación” dispone que todo estudiante que introduzca, distribuya, regale, venda o posea cualquier tipo de arma de fuego en la escuela o sus alrededores, será suspendido por el Secretario por un periodo no menor de un (1) año en consideración a las circunstancias de cada caso en particular y según el procedimiento establecido mediante reglamentación. El propósito de dicho Artículo es desalentar que cualquier estudiante posea armas de fuego en las escuelas de Puerto Rico, estableciendo mayores penalidades administrativas por la violación de tal prohibición. No obstante, entendemos que dada la peligrosidad que ello representa, es nuestro deber imponer penalidades más severas.

Es por ello que mediante esta Ley, se propone negar la expedición de una licencia de tiro al blanco a todo estudiante que haya sido suspendido por el Secretario de Educación por haber introducido, distribuido, regalado, vendido o poseído cualquier tipo de arma de fuego en la escuela o sus alrededores, según lo dispone el Artículo 3.14 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, supra.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera que esta legislación puede contribuir a desalentar la presencia de armas de fuego en los planteles escolares de Puerto Rico.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3.06 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.06.- Cancelación de permisos de tiro

El Superintendente cancelará el permiso de tirador a cualquier persona a quien le revoque su licencia de armas. El Superintendente también cancelará el permiso a todo tirador que observase conducta desordenada o negligente en cualquier concurso, torneo o campeonato de tiro, o que tratase de participar en ellos en estado de embriaguez, o que advenga incapacitado mental, o que tomase parte o estuviere implicado en cualquier movimiento para derrocar por la fuerza, violencia o cualquier medio ilegal al Gobierno de Estados Unidos o de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de dichos Gobiernos o que dejase de pagar el sello federativo.

*Disponiéndose, además, que el Superintendente cancelará cualquier permiso de tiro al blanco expedido a todo menor de edad conforme a lo establecido en el Artículo 3.04 de esta Ley, y que haya sido suspendido por el Secretario de Educación por haber introducido, distribuido, regalado, vendido o poseído cualquier tipo de arma de fuego en la escuela o sus alrededores, según lo dispone el Artículo 3.14 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999. El Secretario de Educación notificará al Superintendente de la Policía de este hecho.”*

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME CONJUNTO**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras **Comisiones de Seguridad Pública y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes;** del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 2119, sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 2119 tiene el propósito de enmendar el Artículo 3.06 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas del 2000”, a los fines de incluir la pena de cancelación de permiso de tiro al blanco a todo estudiante que haya sido suspendido por el Secretario de Educación por haber introducido, distribuido, regalado, vendido o poseído cualquier tipo de arma de fuego en la escuela o sus alrededores, según lo dispone el Artículo 3.14 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999.

En la Exposición de Motivos de dicha medida legislativa se plantea que la presencia de armas de fuego en los planteles escolares no solo pone en riesgo la vida y la seguridad de nuestros niños y jóvenes sino que atenta contra la posibilidad de crear un ambiente propicio para la mejor educación de nuestros hijos. Además, se argumenta que la proliferación de violaciones a la Ley de Armas en los planteles escolares ha aumentado los incidentes violentos en los mismos.

De igual forma, se menciona que el Artículo 3.14 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”, dispone que todo estudiante que introduzca, distribuya, regale, venda o posea cualquier tipo de arma de fuego en la escuela o sus alrededores, será suspendido por el Secretario por un periodo no menor de (1) año, tomando en consideración las circunstancias de cada caso en particular y según el procedimiento establecido mediante

reglamentación. Dicho Artículo Núm. 3.14 tiene el propósito de desalentar que cualquier estudiante posea armas de fuego en las escuelas, estableciendo mayores penalidades administrativas por la violación a tal prohibición. No obstante, esta Asamblea Legislativa entiende que dada la peligrosidad que ello representa es nuestro deber imponer penalidades más severas.

Es por ello que mediante esta Ley, se propone negar la expedición u obtención de una licencia de tiro al blanco a todo estudiante que haya sido suspendido por el Secretario de Educación por haber introducido, distribuido, regalado, vendido o poseído cualquier tipo de arma de fuego en la escuela o sus alrededores, según lo dispone el Artículo 3.14 de la Ley 149, supra.

### ANÁLISIS

Para realizar el análisis del P. del S. 2119, las Comisiones de Seguridad Pública y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes solicitaron y recibieron memorial explicativo de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Educación.

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, inició su análisis tomando en consideración como fundamento primordial el aspecto constitucional de lo propuesto en esta medida legislativa. En lo pertinente, expresaron que el derecho a la educación es considerado como uno de los denominados derechos nuevos, por cuanto tiene su génesis en la concepción de la dignidad del individuo como un vital punto de referencia valorativa para la organización social. Dentro de dicho derecho, la seguridad que se imparte en las escuelas adquiere una gran importancia y relevancia, dado que la política pública del gobierno debe dirigirse conforme a la máxima constitucional, garantizando que en los planteles escolares se mantenga el orden y el sosiego.

La Policía continuó exponiendo que como organismo civil responsable de garantizar la seguridad pública, dentro de sus responsabilidades primordiales se integran en la prestación de servicios a las escuelas y fungen como agencia de apoyo al Departamento de Educación, quien cuenta con su propio cuerpo de policías escolares. Además, informaron que cuentan con el “Programa de Calidad de Vida Escolar”, a través del cual se coordina todo lo referente a la seguridad en las escuelas de la Isla, en apoyo y comunicación constante con el Departamento de Educación.

Al evaluar la medida, la Policía reiteró la norma establecida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el sentido de que la concesión de un permiso para practicar el deporte de tiro al blanco es un privilegio concedido por el Estado el cual puede ser condicionado por la Legislatura.

Finalmente, la Policía favoreció la aprobación de la medida e indicó que es menester del Estado valerse de las herramientas necesarias para asegurar que el sistema educativo del País sirva a los mejores intereses de las generaciones que dependen del mismo para asegurar una vida caracterizada por el conocimiento, así como también para su desarrollo ya bien intelectual, como para su subsistencia personal.

De otra parte, el **Departamento de Educación** señaló que el propósito de la enmienda aquí propuesta va dirigida a desalentar que cualquier estudiante posea armas de fuego en las escuelas, mediante el establecimiento de penalidades administrativas mayores. En efecto, esta medida legislativa busca proteger a nuestros niños y jóvenes de aquellos estudiantes que haciendo un mal uso de un privilegio concedido por el estado a éstos, ponen en riesgo la seguridad de las escuelas en Puerto Rico.

Cabe señalar que el Departamento de Educación no presentó objeción legal a la aprobación de la medida.

Finalmente, sabido es que hoy día observamos como trasciende con frecuencia en los medios de comunicación en Puerto Rico, el destacar e informar la presencia de armas de fuego en los planteles escolares, lo cual en algunos casos, ha generado en graves actos de violencia. Ciertamente es necesario que el Estado garantice un ambiente seguro en sus planteles escolares. A tenor con lo anterior las Comisiones reiteran lo expresado por nuestro más Alto Foro en el sentido de que la Asamblea Legislativa

puede limitar la concesión del privilegio y excluir del beneficio de tenencia o portación de armas a toda aquella persona que, entre otras cosas, haya cometido ciertos delitos.

### IMPACTO FISCAL

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, las Comisiones solicitaron a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida.

### CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes recomiendan la aprobación del P. del S. 2119, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Orlando Parga Figueroa  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Educación, Juventud,  
Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2212, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 186 del Código Político de 1902, a los efectos de crear una causal para la destitución de todo funcionario público que haya mentido bajo juramento en el proceso de consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes o del Senado de Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el proceso de consejo y consentimiento dispuesto por las Secciones 4 y 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los nominados por el Gobernador sufren una investigación de su persona, con el fin de determinarse si está están ~~calificadas~~ calificadas (os) para ocupar el cargo al cual ~~así~~ ha sido nominado o nominada. La investigación incluye las finanzas personales y familiares, su reputación, la capacidad intelectual que requiere el cargo y cualquier otra que ayude a la Cámara de Representantes o al Senado a prestar su consentimiento.

Los nominados y nominadas son requeridos de información que tienen que suplir bajo juramento. Si ~~miente~~ mienten, están sujetos a las disposiciones penales de perjurio, pero no necesariamente pueden afectarse en los cargos a los cuales ya han sido confirmados y a los cuales han tomado el juramento dispuesto en el Artículo 186 del Código Político de 1902.

Esta legislación pretende imponerle consecuencias al perjurio, más allá de las sanciones penales, bajo el principio ético de que un cargo logrado mediante engaño, es un cargo mal habido y ~~el~~ es perjurio no responder al sentido de confianza que requiere el servicio público.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 186 del Código Político de 1902, según enmendado, para que se lea:

“Artículo 186 - Juramento del cargo; forma

Los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y todos los funcionarios ejecutivos, administrativos y judiciales, y todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, juntas, comisiones y organismos creados por ley deberán, antes de tomar posesión de sus respectivos cargos o empleos, prestar y firmar el siguiente juramento o afirmación, a saber:

‘JURAMENTO DE FIDELIDAD Y DE TOMA DE POSESIÓN DE CARGO  
O EMPLEO

Yo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Nombre del funcionario o empleado) (edad) (Nombre del cargo o empleo)

juro solemnemente que mantendré y defenderé la Constitución de los Estados Unidos y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contra todo enemigo interior o exterior; que prestaré fidelidad y adhesión a las mismas; y que asumo esta obligación libremente y sin reserva mental ni propósito de evadirla; y que desempeñaré bien y fielmente los deberes del cargo o empleo que estoy próximo a ejercer. Así me ayude Dios.

Jurado y firmado ante mí \_\_\_\_\_ en y para \_\_\_\_\_ hoy día  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_  
(Funcionario o empleado)

\_\_\_\_\_ (Funcionario que toma el juramento)

La violación de este juramento será causa suficiente para la destitución del funcionario o empleado. Todo funcionario o empleado que estuviere en el ejercicio de su cargo o empleo al tiempo de entrar en vigor esta Sección deberá proceder a prestar el juramento anteriormente prescrito no más tarde del día 31 de enero de 1953, y cualquier funcionario o empleado que se negare a prestarlo quedará cesante inmediatamente.

*Será También será causa para destitución el que cualquier nominado por el Gobernador y consentido por la Cámara de Representantes o el Senado de Puerto Rico, para ocupar un cargo en la Rama Ejecutiva, haya mentido sobre la información solicitada bajo juramento en el proceso de consejo y consentimiento.”*

Artículo 2. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2212, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Este proyecto tiene el objetivo de enmendar el Artículo 186 del Código Político de 1902, a los efectos de crear una causal para destitución de todo funcionario público que haya mentido bajo juramento en el proceso de consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos del Proyecto se desprende que durante el proceso de consejo y consentimiento dispuesto por las Secciones 4 y 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los nominados por el Gobernador sufren una investigación de su persona, con el fin de determinarse si están calificados (as) para ocupar el cargo al cual así han sido nominados o

nominadas. La investigación incluye las finanzas personales y familiares, su reputación, la capacidad intelectual que requiere el cargo y cualquier otra que ayude al Senado a prestar su consentimiento.

Los nominados y nominadas son requeridos de información que tienen que suplir bajo juramento. Si mienten, están sujetos a las disposiciones penales de perjurio, pero no necesariamente pueden afectarse en los cargos a los cuales ya han sido confirmados y a los cuales han tomado el juramento dispuesto en el Artículo 186 del Código Político de 1902.

Esta legislación pretende imponerle consecuencias al perjurio, más allá de las sanciones penales, bajo el principio ético de que un cargo logrado mediante engaño, es un cargo mal habido y es perjurio no responder al sentido de confianza que requiere el servicio público.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a los presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, al Departamento de Justicia y a la Oficina de Servicios Legislativos, siendo esta última la que respondió a nuestra solicitud enviando sus comentarios y recomendaciones sobre esta pieza legislativa.

La **Oficina de Servicios Legislativos**, reseña que la Sección 4 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico<sup>1</sup>, establece las facultades y deberes del Gobernador. Entre ellas, en lo pertinente, se dispone:

[n]ombrar, en la forma en que se disponga por esta Constitución o por Ley, a todos los funcionarios para cuyo nombramiento esté facultado. El Gobernador podrá hacer nombramientos cuando la Asamblea Legislativa no esté en sesión. Todo nombramiento que requiera el consejo y consentimiento del Senado o de ambas cámaras quedará sin efecto al levantarse la siguiente sesión ordinaria.<sup>2</sup>

Por otro lado, la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución expresa:

[p]ara el ejercicio del Poder Ejecutivo el Gobernador estará asistido de Secretarios de Gobierno que **nombrará con el consejo y consentimiento del Senado**. El nombramiento del Secretario de Estado requerirá, además, el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes, y la persona nombrada deberá reunir los requisitos establecidos en la sección 3 de este Artículo. Los Secretarios de Gobierno constituirán colectivamente un consejo consultivo del Gobernador que se denominará Consejo de Secretarios.<sup>3</sup> (Énfasis suplido)

De las citas que anteceden, se desprende que el Gobernador tiene que someter ante el Senado de Puerto Rico, para su consejo y aprobación, toda nominación que la Constitución o la ley le requiera.<sup>4</sup> El proceso de nominación y nombramiento de funcionarios siempre ha requerido que se sigan las exigencias establecidas por ley para ello.<sup>5</sup>

Actualmente, cuando el Gobernador designa a una persona para ocupar un cargo público, que requiera el consejo y consentimiento del Senado, debe: 1) someter la nominación al Senado; 2) el Senado evalúa la nominación, y en caso de que se confirme; 3) el Gobernador extiende el nombramiento concernido, mediante la expedición de la credencial correspondiente; y 4) el funcionario presta juramento oficial y toma posesión del cargo.<sup>6</sup> Es pertinente indicar que el término de un nombramiento para un cargo

<sup>1</sup> 1 L.P.R.A. Documentos Históricos, pág. 385 (1999).

<sup>2</sup> *Id.*; § 4, Artículo IV.

<sup>3</sup> *Id.*; § Artículo IV. Según la § 22 del Art. III de la Constitución, el cargo del Contralor también requiere el consentimiento de la Cámara de Representantes.

<sup>4</sup> Véase también 3 L.P.R.A. § 5 (2004). Antes, Artículo 52 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

<sup>5</sup> Artículos 167, 168, 170 y 171 del Código Político de Puerto Rico.

<sup>6</sup> Opinión del Secretario de Justicia Núm. 2 de 1 de febrero de 1991.

público comienza a transcurrir, **en la fecha en que el Gobernador extiende oficialmente el nombramiento concernido mediante la expedición de la credencial correspondiente.**<sup>7</sup>

Por su parte, el Artículo 170 del Código Político de 1902, según enmendado, establece que el Gobernador deberá comisionar o expedir sus credenciales a todos los funcionarios nombrados por él, con o sin el consejo y consentimiento del Senado.<sup>8</sup> La palabra “comisionar” significa conferir facultad por escrito a una persona para que ejecute algún encargo, mientras que “credencial” significa el documento donde se le da posesión de su cargo a un funcionario.<sup>9</sup>

La toma de posesión de un cargo por todo empleado o funcionario público se oficializa mediante el juramento o afirmación de fidelidad al cargo o empleo. El Artículo 186 del Código Político de 1902, que se pretende enmendar, recoge la forma que se debe seguir al momento de realizar dicho juramento, según lo exige la Constitución. En lo pertinente, dicho Artículo dispone:

**La violación de este juramento será causa suficiente para la destitución del funcionario o empleado.** Todo funcionario o empleado que estuviere en el ejercicio de su cargo o empleo al tiempo de entrar en vigor esta Sección, deberá proceder a prestar el juramento anteriormente prescrito, no más tarde del día 31 de enero de 1953, y cualquier funcionario o empleado que se negare a prestarlo, quedará cesante inmediatamente.<sup>10</sup> (Énfasis suplido)

Distinguen la diferencia entre la violación estipulada en el Artículo 186 del Código Político, con la propuesta en este P. del S. 2212. De la cita que precede se desprende que la causa de destitución del empleado es **la violación al juramento de fidelidad que se presta hacia mantener y defender la Constitución y Leyes de los Estados Unidos y Puerto Rico.** Por otro lado, el perjurio que atiende este proyecto va dirigido al que ocurre mediante las declaraciones que se sometan bajo juramento al Senado,<sup>11</sup> durante el proceso de confirmación.

**Queda vacante un cargo** al ocurrir cualquiera de los siguientes casos, antes de vencerse el periodo de su duración:

**(8) Ser sentenciado por delito grave (felony) o por cualquier delito que implique depravación moral, o infracción de sus deberes oficiales. Y ser sentenciado por tribunal competente por fraude electoral cometido en el desempeño de sus deberes como funcionario electoral.**<sup>12</sup>(Énfasis suplido)

En cuanto a lo que se considera delito grave o delitos que implican depravación moral, el Artículo 274 del Código Penal de 2004, establece en lo pertinente sobre perjurio lo siguiente:

[t]oda persona que jure o afirme, testifique, declare, deponga o certifique la verdad ante cualquier tribunal, organismo, funcionario o persona competente y declare ser cierto cualquier hecho esencial o importante con conocimiento de su falsedad o declare categóricamente sobre un hecho esencial o importante cuya certeza no le consta, incurrirá en perjurio y se le impondrá **pena de delito grave** de cuarto grado.<sup>13</sup>

<sup>7</sup> Véanse opiniones del Secretario de Justicia Núm. 25 de 18 de octubre de 1967, pág. 106; Núm. 22 de 26 de agosto de 1985, pág. 142; Núm. 47 de 16 de noviembre de 1987, pág. 325; y Núm. 2 de 1 de febrero de 1991, pág. 5.

<sup>8</sup> 3 L.P.R.A. § 544 (2003).

<sup>9</sup> Diccionario de la Lengua Española, 21ra. Ed., 1992, Tomo 1, págs. 519 y 593.

<sup>10</sup> 1 L.P.R.A. Documentos Históricos, pág. 419 (1999).

<sup>11</sup> Se propone que en lugar de hablar solamente de “Senado”, se añada la Cámara de Representantes para que queden incluidas las instancias donde ésta participa en el proceso de confirmación de los nominados a Secretario de Estado y del Contralor.

<sup>12</sup> Artículo 208 del Código Político de Puerto Rico, según enmendado. 3 L.P.R.A. § 556 (2003).

<sup>13</sup> 33 L.P.R.A. § 4902 (Suplemento Acumulativo 2007).

No obstante lo anterior, la norma establecida por el Artículo 208, *supra*, fue atemperada por la Ley Núm. 70 de 20 de junio de 1963,<sup>14</sup> a los efectos de relevar de la inhabilidad para ocupar puestos públicos, a todas las personas que le sea suspendida la ejecución de la sentencia o les sea concedida la libertad bajo palabra. Así lo reconoció el Tribunal Supremo cuando expresó:

No hay duda de que, en virtud de las disposiciones del citado Art. 208 del Código Político de 1902 [...] la convicción y sentencia por delito grave constituye, **como regla general**, causa suficiente en derecho para la separación de un empleado gubernamental del cargo público que ocupa al momento de producirse la misma. No es menos correcto, sin embargo, que si a ese empleado, al ser sentenciado, se le conceden los beneficios de una sentencia suspendida, el mismo –por excepción establecida por la citada Ley Núm. 70– puede continuar desempeñando el cargo que ocupa.<sup>15</sup> (Énfasis suplido)

En vista de lo antes expuesto, cualquier persona sentenciada por haber cometido perjurio ante los Cuerpos Legislativos, enfrenta como norma general, la destitución. **Debido a que se podrían dar o crear excepciones que le permitan al funcionario continuar en su puesto, estiman que es atinado el esfuerzo de aclarar la extensión del Artículo 186 del Código Político mediante la enmienda propuesta.** Ello, con el fin de que expresamente se prohíba que perjuros en posiciones sensitivas y vulnerables a influencias externas, continúen en su cargo, burlando así el propósito de la ley.

Aparte del delito de perjurio incluido en el Código Penal, *supra*, junto con las disposiciones de los Artículos 208 y 186 del Código Político antes mencionadas, entienden que dentro de las leyes vigentes no existe otra que expresamente lidie con el asunto de la destitución de funcionarios, cuando han obtenido su nominación o su confirmación basadas en engaño.

Respaldan la enmienda propuesta en este proyecto y recomiendan algunas enmiendas al proyecto, las cuales fueron incorporadas al mismo.

### IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2212, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

-----

<sup>14</sup> 3 L.P.R.A. § 556a et. Seq. (Suplemento Acumulativo 2007).

<sup>15</sup> *Hernández Cruz v. Unión de Trabajadores de E.E.*, 2001 T.S.P.R. 37.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2220, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para adicionar los nuevos Artículos 3 y 4 y reenumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 14 de 8 de agosto de 1974, según enmendada, a fin de autorizar al Superintendente de la Policía a recompensar hasta la cantidad de quince mil dólares (\$15,000) a toda aquella persona que brinde información conducente a la incautación de dinero producto del trasiego ilegal de drogas, narcóticos y armas.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 14 de 8 de agosto de 1974 fue aprobada con el propósito de autorizar al Superintendente de la Policía a pagar una recompensa a la persona o personas cuya información conduzca a la captura de un individuo acusado y/o convicto de haber violado las leyes penales del País, y que se haya evadido de una institución penal o haya sido declarado prófugo de la justicia.

Al momento de la aprobación de la referida Ley Núm. 14, el legislador reconoció que no existían leyes adecuadas para estimular a la ciudadanía a que brindara la información necesaria conducente a la captura de los prófugos de la justicia. Hoy día esa realidad también es latente pero en el caso específico de los datos logísticos necesarios para que la Policía de Puerto Rico pueda desarticular las bandas de delinquentes que se dedican al trasiego ilegal de drogas, narcóticos y armas.

Es por ello que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en ánimo de procurar para la Policía de Puerto Rico la información necesaria para lograr la captura de aquellos que atentan contra el bienestar, la seguridad y la salud de todos los puertorriqueños, adopta la presente Ley a fin de autorizar al Superintendente de la Policía a recompensar hasta la cantidad de quince mil dólares (\$15,000) a toda aquella persona que brinde información conducente a la incautación de dinero producto del trasiego ilegal de drogas, narcóticos y armas.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

*Artículo 1.- Se adicionan los Artículos 3 y 4 y se reenumeran los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 14 de 8 de agosto de 1974, según enmendada, para que se lean como sigue:*

*“Artículo 3.- Se autoriza al Superintendente de la Policía a pagar de los fondos procedentes de la incautación de dinero producto del trasiego ilegal de drogas, narcóticos y armas ~~destinados al presupuesto funcional de la Policía de Puerto Rico~~ hasta la suma de quince mil (15,000) dólares en recompensa a la persona o personas cuya información conduzca a la incautación de dinero producto del trasiego ilegal de drogas, narcóticos y armas. Del dinero incautado en la intervención que surja como resultado de la información brindada, el Superintendente de la Policía dará como recompensa el diez por ciento (10%) del total del dinero incautado en la intervención hasta un máximo de quince mil (15,000) dólares.*

*Artículo 4.- El Superintendente no podrá disponer de una cantidad mayor de quince mil (15,000) dólares para satisfacer en concepto de recompensa a la persona o personas cuya información conduzca a la incautación de dinero producto del trasiego ilegal de drogas, narcóticos y armas.*

*Artículo [3] 4.-...*

*...”*

*Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2008.”*

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública**; del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 2220, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

#### I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2220 propone adicionar los nuevos Artículos 3 y 4 y reenumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 14 de 8 de agosto de 1974, según enmendada, a fin de autorizar al Superintendente de la Policía a recompensar hasta la cantidad de quince mil dólares (\$15,000) a toda aquella persona que brinde información conducente a la incautación de dinero producto del trasiego ilegal de drogas, narcóticos y armas.

#### II. ANÁLISIS

La Comisión de Seguridad Pública solicitó y recibió un memorial explicativo de la Policía de Puerto Rico y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Policía de Puerto Rico comenzó exponiendo que es la Agencia que se encarga por disposición de Ley de la seguridad de Puerto Rico. Su misión es el custodio de la seguridad pública, la paz y el orden social. Como parte de sus funciones son proteger la vida y propiedades de la ciudadanía, conservar el orden público y descubrir y prevenir la comisión de delitos. Como todos sabemos, es la Policía de Puerto Rico quien tiene la responsabilidad principal de luchar contra el trasiego ilegal de armas, drogas y narcóticos.

Dispone la medida ante consideración en su Artículo 1, que se autorizará al Superintendente a pagar de los fondos destinados al presupuesto funcional de la Policía de Puerto Rico hasta la suma de \$15,000.00 de recompensa, a la persona o personas cuya información conduzca a la incautación de dinero producto de actividad ilegal del trasiego de drogas, narcóticos y armas de fuego. Se establece además, que del dinero incautado en la intervención que surja como resultado de la información brindada, el Superintendente dará como recompensa el diez (10%) por ciento hasta \$15,000.

La Policía de Puerto Rico señaló en lo pertinente que esta pieza legislativa es meritoria, toda vez que es un incentivo para aquellos que tienen información que sea conducente a reducir o evitar la entrada ilegal de armas y/o drogas al país. No obstante, la Policía es de la opinión y a su vez recomendó que se aclare en la medida la medida que la procedencia del dinero será producto de las incautaciones del trasiego ilegal de drogas, narcóticos y armas.

Nótese, que la medida dispone que la recompensa de hasta \$15,000 se le otorgara a aquellos que den información que conduzca a la incautación de dinero producto de la actividad ilegal. Sin embargo, se establece que el Superintendente pagará la recompensa de los fondos destinados al presupuesto funcional de la Agencia, asunto que fue eliminado mediante enmienda a la medida.

Ahora bien, es preciso indicar que en el análisis de la medida se tomo en consideración que el noventa y tres (93%) por ciento de la Policía de Puerto Rico está destinado al pago de nómina de efectivos y empleados de la fuerza. Realmente lo que queda disponible para el funcionamiento administrativo y operacional es el siete (7%) por ciento del presupuesto.

La Policía de Puerto Rico indicó que ha desplegado sus recursos para fortalecer la vigilancia, la investigación criminal y la intervención con los narcotraficantes y con aquellos que se dedican al trasiego ilegal de drogas y armas. Además, señaló que tienen establecida una buena relación profesional con las agencias federales y con las policías municipales con el propósito de prevenir e intervenir con los criminales que fomentan y se lucran del trasiego de drogas y la entrada ilícita de armas.

Para la Policía de Puerto Rico es una prioridad acabar con esta actividad delictiva que tanto mal hace a nuestra sociedad. No obstante, reiteraron que apoyan la medida sujeto a que sea aclarado, que la recompensa que sea otorgada a los informantes de actividad ilegal sea proveniente de la incautación del

dinero en dichos casos, y no de los fondos del presupuesto funcional de la agencia. Como cuestión de hecho esta enmienda fue incorporada específicamente en esta medida legislativa mediante entirillado electrónico.

### III. IMPACTO FISCAL

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida. En fin, la aprobación de esta medida no implica impacto fiscal, a nivel estatal ni municipal, ya que los mismos son de procedencia privada.

### IV. CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. del S. 2220, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Orlando Parga Figueroa  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2222, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para añadir los Artículos 16 y 17 y reenumerar los actuales Artículos 16 y 17 como Artículos 18 y 19 de la Ley Núm. 238 de 2004, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, a los fines de establecer Enlaces Interagenciales en todos los departamentos, agencias, instrumentalidades, municipios y corporaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 238 de 2004, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, tiene como finalidad establecer las condiciones adecuadas que promuevan en las personas con impedimentos el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discrimen y barreras de todo tipo. A esos fines la Ley le impone a la obligación a las agencias, instrumentalidades, corporaciones y municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de someter planes estratégicos que ~~ayuden a adelantar los derechos de las personas con impedimentos.~~ provean programas y actividades especialmente diseñados para satisfacer las necesidades de las personas con impedimentos.

Transcurridos casi cuatro años desde la aprobación de la ley, por primera vez en el 2006 todas las agencias, instrumentalidades, corporaciones y municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumplieron con su obligación de someter los planes estratégicos. El análisis de los mismos evidencia la necesidad de enmiendas a la Ley Núm. 238, supra, a los fines de que se logre la finalidad de que estos planes sean prácticos y respondan a las necesidades reales de las personas con impedimentos. El reconocimiento de que las personas con impedimentos son miembros de la sociedad puertorriqueña en igualdad de condiciones que las personas con impedimentos, promoviendo un compromiso de esfuerzos

entre agencias gubernamentales, dirigidos hacia la integración e inclusión comunitaria total de este sector de nuestra población.

En Puerto Rico hay alrededor de un millón de personas con impedimentos y es nuestra responsabilidad proveerles a estos las herramientas necesarias para su pleno desarrollo y la autosuficiencia. Las enmiendas propuestas por este proyecto de ley surgen como resultado de las reuniones del Grupo de Alianza para la Participación Plena de las Personas con Deficiencias en el Desarrollo de la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas.

Al evaluar los planes estratégicos sometidos por las instrumentalidades, corporaciones y municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se encontraron deficiencias en los mismos, las cuales impiden el logro de la intención legislativa de la Ley Núm. 238, supra. Además, surge de este análisis, que la referida ley no provee las herramientas necesarias para la revisión y corrección de los planes estratégicos y que no hay un organismo que pueda ayudar en tal fase.

De ahí surge la necesidad de enmendar la Ley Núm. 238, supra, a los fines de crear los enlaces interagenciales, cuya responsabilidad primordial será el elaborar, verificar los planes estratégicos, sugerir enmiendas que estime necesarias a los mismos para garantizar los derechos de las personas con impedimentos, entre otras responsabilidades. La aprobación de este proyecto de ley contribuirá al logro de la política pública de garantizar a las personas con impedimentos el ejercicio pleno de sus derechos como ciudadanos.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se añaden los Artículos 16 y 17 y se reenumeran los actuales Artículos 16 y 17 como Artículos 18 y 19 de la Ley Núm. 238 de 2004, para que lea como sigue:

##### *Artículo 16.-Enlaces Interagenciales.-*

*Todos los departamentos, agencias, instrumentalidades, municipios y corporaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán designar un enlace interagencial para el desarrollo e implantación del Plan Estratégico de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos y deberán notificar al Procurador de las Personas con Impedimentos el nombre de tal enlace. El enlace mantendrá comunicación con los funcionarios de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y le proveerá a estos la información solicitada. El Enlace Interagencial ~~tendrá~~ será responsable:*

- a. Desarrollar e implantar en colaboración con funcionarios de su entidad el plan estratégico requerido por la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.*
- b. Asistir periódicamente a las reuniones sobre la implantación de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según estas sean citadas por la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.*
- c. Asistir a ~~los~~ adiestramientos que serán sobre temas relacionados con las deficiencias en el desarrollo ,entre otros ofrecidos por la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, para de esta forma ~~adquirir~~ aumentar sus ~~mayores~~ conocimientos.*
- d. Desarrollar adiestramientos en su escenario laboral y en coordinación c Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, dirigidos a las agencias y municipios.*
- e. ~~Trimestralmente~~ Semestralmente proveerá a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos un informe donde se desglosen las estrategias, actividades y acciones realizadas para lograr la implantación de los planes estratégicos.*
- f. Notificar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos cualquier cambio administrativo o programático que afecte la implantación de los planes estratégicos.*
- g. Colaborar con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos en el proceso de orientación de los planes estratégicos de la Carta de Derechos, adiestramientos y asistencia técnica para estos.*

- h. *Divulgar el Plan Estratégico para Personas con Impedimentos en el área geográfica en la cual sirve.*

*Artículo 17.- Designación de Comité de Trabajo*

*El Procurador de las Personas con Impedimentos podrá nombrar un Comité de Trabajo con el fin de colaborar con su equipo en la orientación, evaluación y seguimiento de los planes de trabajo. Dicho Comité podrá estar compuesto por funcionarios de otras agencias, ciudadanos particulares, estudiantes universitarios, entre otros que tengan conocimientos y experiencia ~~en el trabajo~~ ofreciendo sus servicios con personas con impedimentos.*

**[Artículo 16]** *Artículo 18.-Cláusula de Separabilidad*

Si cualquier...

**[Artículo 17]** *Artículo 19.- Vigencia*

Esta Ley...

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 2222 con enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 238 de 2004, mejor conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, tiene como finalidad establecer las condiciones adecuadas que promuevan en las personas con impedimentos el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discrimen y barreras de todo tipo. A esos fines la Ley le impone a la obligación a las agencias, instrumentalidades, corporaciones y municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de someter los planes estratégicos que ayuden a adelantar los derechos de las personas con impedimentos.

Transcurridos casi cuatro años desde la aprobación de la ley, por primera vez en el 2006, todas las agencias, instrumentalidades, corporaciones y municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumplieron con su obligación de someter los planes estratégicos. El análisis de los mismos evidencian la necesidad de enmiendas a la Ley Núm. 238, supra a los fines de que se logre la finalidad de que estos planes sean prácticos y respondan a las necesidades reales de las personas con impedimentos.

Según la Exposición de Motivos del Proyecto al evaluar los planes estratégicos sometidos por las instrumentalidades, corporaciones y municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se encontraron deficiencias en los mismos, las cuales impiden el logro de la intención legislativa de la Ley Núm. 238, supra. Además, surge de este análisis, que la referida ley no provee herramientas necesarias para la revisión y coerción de los planes estratégicos y que no hay un organismo que pueda ayudar en tal fase.

La medida bajo estudio propone enmendar la Ley Núm. 238, supra, a los fines de crear los enlaces interagenciales, cuya responsabilidad primordial será elaborar, verificar los planes estratégicos, sugerir enmiendas que estime necesarias a los mismos para garantizar los derechos de las personas con impedimentos, entre otros responsabilidades.

El Artículo 17 provee para la creación de un Comité de Trabajo designado por el Procurador de las Personas con Impedimentos para colaborar con la OPPI en la orientación, evaluación y seguimiento de los planes de trabajo. Propone que dicho Comité podrá estar compuesto por funcionarios de otras agencias, ciudadanos particulares, estudiantes universitarios, ente otros que tengan conocimientos y experiencia de trabajo con personas con impedimentos.

## RESUMEN DE PONENCIAS

### **Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos**

**Hon. José Raúl Ocasio García**

#### **Procurador**

El Procurador en su memorial explicativo indica que luego de analizar el proyecto, reconoce que el mismo adelanta la política pública establecida en la Ley Núm. 238, de 2004, conocida como la “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

Indica que en la actualidad existen personas designadas como enlaces con quienes se trabaja todo lo relacionado al desarrollo e implantación de los Planes Estratégicos presentados por cada una de las entidades gubernamentales y municipales. Continúa indicando en su memorial que le parece muy acertado la intención legislativa de establecer en la Ley, de manera expresa, la figura de los enlaces interagenciales junto con sus funciones y/o deberes.

El Procurador de las Personas con Impedimentos indica que la única recomendación va dirigida a que se extienda el término concedido para la presentación de los informes por parte de los enlaces interagenciales. La experiencia nos ha demostrado que un término de seis meses, en lugar de tres, permite que los enlaces recopilen, consideren y organicen una mayor cantidad de información; redundando esto en la preparación de un informe más completo y preciso. Sugiere que en la línea quince de la página tres del proyecto se cambien la palabra “Trimestralmente”, por la palabra “Semestralmente”.

### **Instituto de Deficiencias en el Desarrollo**

**Universidad de Puerto Rico – Recinto de Ciencias Médicas**

**Annie Alonso Amador, Psy. D., MSW**

#### **Directora**

El grupo de trabajo de la Alianza para la Participación Plena, en colaboración con el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo y las agencias participantes presentaron la preocupación con la implantación de los planes estratégicos sometidos por las agencias para el cumplimiento con las disposiciones de esta legislación. El Instituto de Deficiencias en el Desarrollo entiende que el proveer el recurso de un Enlace Interagencial promueve una comunicación más ágil entre las agencias y la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.

Indica que en su memorial explicativo que el propósito para la creación en la Ley de un funcionario y sus responsabilidades pretende apoyar el desarrollo, implantación y seguimiento de los planes estratégicos como elemento esencial para clarificar la intención gubernamental de incluir plenamente las personas con deficiencias en el desarrollo en todas las actividades comunitarias. Lo antes expuesto promueve el que la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI), posea recursos adicionales para ofrecer asistencia técnica, monitorear y evaluar los logros alcanzados y, de ser necesario, la necesidad de enmiendas dirigidas a mejorar y satisfacer las necesidades de servicios de toda la población con deficiencia en el desarrollo.

El Instituto de Deficiencias en el Desarrollo endosa la medida bajo análisis y sugiere los siguientes cambios:

- Primera página de la Exposición de Motivos, primer párrafo, última oración, se sustituya “ayuden a adelantar” por “provean programas y actividades especialmente diseñados para satisfacer las necesidades de las personas con impedimentos”.
- Página dos de la Exposición de Motivos, primer párrafo, después de la primera oración se incluya la siguiente oración: “El reconocimiento de que las personas con impedimentos son miembros de la sociedad puertorriqueña en igualdad de condiciones que las personas sin impedimentos, promoviendo un compromiso de esfuerzos entre las agencias gubernamentales, dirigidos hacia la integración e inclusión comunitaria total de este sector de nuestra población”.

- Artículo 16, página tres, línea número dos se sustituya “tendrá” por “será responsable de”. En la misma página tres, inciso c, línea 9, sugerimos se elimine “los” y se sustituya “que serán” por “sobre temas relacionados con las deficiencias en el desarrollo, entre otros”, y en la línea 11, después de “adquirir” añadir “y aumentar sus”. En el inciso d, línea 13, sugerimos añadir “al personal de” después de “dirigidos”.
- Artículo 17, línea 10, se sustituya “en el trabajo con” por “ofreciendo sus servicios a”.

### **Oficina de Gerencia y Presupuesto**

**José Guillermo Dávila Matos**

**Director**

La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, establece en su Artículo 8: que “No se aprobará ninguna Ley o Resolución que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que , a la fecha y hora de la firma, existen no fondos disponibles para financiar las mismas y que se identifique, expresamente, la fuente de procedencia de los mismo. Indica la Oficina de Gerencia y Presupuesto que la medida bajo estudio no dispone de impacto fiscal para ser certificada.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Ley Núm. 238 de 2004, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, en Artículo 13.-Desarrollo de Plan Estratégico establece que “Será deber de todos los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el preparar un Plan Estratégico dentro de sus dependencias para que puedan cumplir con todos los departamentos y disposiciones de esta Ley.” Para lograr el cumplimiento de este mandato y según se informó el Procurador en el informe anual de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, establecieron un plan de trabajo para lograr que las agencias y municipios cumplieran con las disposiciones de la Ley 238, supra. Entre las acciones tomadas por la OPPI se encuentran:

- Programa de capacitación ofrecido a funcionario de las agencias y municipios sobre la elaboración y contenido de los Planes Estratégicos requeridos por la Ley 238, supra.
- Verificación del contenido de los planes estratégicos sometidos y ofrecimiento de asistencia técnica a funcionarios a todas las agencias y municipios.
- Radicación de veinte querellas a agencias y municipios por su incumplimiento con la entrega de Planes Estratégicos. El resultado de esta intervención fue que todas las agencias de gobierno y municipios radicaron los Planes Estratégico.
- Se radicaron querellas por incumplimiento con la entrega del Plan Estratégico, según establece la Ley, a ocho (8) municipios, a saber:
  - Añasco
  - Arroyo
  - Ceiba
  - Guánica
  - Guayama
  - Hatillo
  - Maricao
  - Patillas

- Se radicaron querellas por incumplimiento con la entrega del Plan Estratégico a doce (12) agencias, a saber:
  - Administración de Familias y Niños
  - Administración de Rehabilitación de Comunidades
  - Banco y Agencias del Financiamiento de la Vivienda
  - Corporación de Industrias de Ciegos y Personas Mentalmente Retardados y otras Personas Incapacitadas
  - Corporación de Artes Musicales
  - Corporación para la Promoción de las Exportaciones
  - Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
  - Departamento de Educación
  - Departamento de Salud
  - Policía de Puerto Rico
  - Oficina del Comisionado para Vieques y Culebra
  - Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas
- Según la información provista por OPPI las 115 agencias gubernamentales hicieron entrega del Plan Estratégico requerido por Ley. De las 115 agencias, unas 113 designaron los enlaces. Por otro lado, los 78 municipios hicieron entrega y designaron sus enlaces.

La Alianza de Participación Plena de las Personas con Deficiencias en el Desarrollo del Instituto de Deficiencias en el Desarrollo del Recinto de Ciencias Médicas tiene como meta el lograr la inclusión comunitaria y la participación plena de las personas con deficiencias en el desarrollo mediante el establecimiento e implantación de política pública, desarrollada por las organizaciones que componen la Alianza, a través de legislación que mejore la calidad de vida de las personas con impedimentos y sus familias. Forman parte de esta Alianza todas las agencias públicas y privadas que de una forma u otra inciden en el servicio a las personas con impedimentos.

La Alianza durante este año programa discutió la radicación e implantación de los planes estratégicos con el propósito de establecer nuevas estrategias de ser necesario para lograr el cumplimiento de todos los sectores con la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos. La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos realizó una presentación sobre los mecanismos establecidos para lograr que todas las agencias y municipios cumplieran con la radicación de los planes estratégicos. Entre las actividades mas significativas realizadas por dicha Oficina se encuentran el orientar y asesora en la elaboración de planes estratégicos a todas las agencias y municipios, el establecer un enlace por agencia o municipio para facilitar la tarea de elaboración pero más importante aun el seguimiento para lograr la implantación, entre otros. Como resultado de esta presentación se realizó un análisis detallado de las fortalezas y necesidades de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos relacionadas con el área de planes estratégicos. Entre las fortalezas encontradas podemos señalar: el programa de orientación diseñado para lograr la entrega de los planes estratégicos, el concepto del funcionario enlace en cada agencia o municipio, el proceso de seguimiento para lograr la entrega de los planes, entre otros. Por otro lado, en el proceso de análisis en la Alianza de Participación se encontraron las siguientes necesidades: Mantener un funcionario enlace en cada una de las agencias y municipios, realizar monitorias en el proceso de implantación de los planes estratégicos, evaluación de los planes estratégicos, y fortalecer los procesos de asesoría en la implantación de los planes.

Luego de realizar el análisis se encontró la necesidad de realizar una enmienda a la Ley Núm. 238, de 2004, con el propósito de lograr mediante Ley incluir una persona enlace en cada una de las agencias y municipios y poder facultar al Procurador para constituir un Comité de Trabajo para lograr la revisión, orientación e implantación de estos planes. La medida bajo estudio fue discutida en el grupo de Alianza de

Participación Plena y además presentada ante el Procurador de las Personas con Impedimentos. El proyecto es avalado por todos los grupos.

### **IMPACTO FISCAL**

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre las finanzas del Gobierno Estatal y de los Gobiernos Municipales.

### **CONCLUSION**

Los planes estratégicos que ordena la Ley Núm. 238 de 2004 tienen como propósito el proveer a la población con impedimentos más y mejores servicios. El poder contar con un enlace en cada una de las agencias y municipios que vele y facilite la implantación de los planes estratégicos permitirá que estos planes se lleven a al ejecución esperada. De igual forma facultar al Procurador para que constituya un comité de trabajo para lograr la evaluación de estos planes y así brindarle a la OPPI la oportunidad de contar con más recursos humanos en esta área que tanta necesidad existe. Ambas estrategias son mecanismos para que la población de personas con impedimentos cuenten con más y mejores servicios. Por todo lo antes expuesto y previo estudio y consideración la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 2222 con enmiendas y el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Salud, Bienestar Social  
y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2271, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el último párrafo del Artículo 16 y el último párrafo del Artículo 17 de la Ley Número 116 de 22 de junio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Corrección” a los fines de disponer en lo referente a la bonificación por buena conducta, trabajo y estudios de confinados con sentencias de noventa y nueve (99) años.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara como política publica la necesidad de darle prioridad al tratamiento diferenciado e individualizado de las personas que entran en el sistema correccional para maximizar la probabilidad de rehabilitación y viabilizar su pronta reintegración al núcleo familiar y a la comunidad, como un ciudadano productivo y respetuoso de la ley. Para cumplir con dicho propósito es que fue creada en el 1974 la Administración de Corrección.

El sistema correccional puertorriqueño ha adoptado conceptos penológicos que ayudan a los procesos de rehabilitación del delincuente, entre ellos: los programas tradicionales de libertad bajo palabra y bonificación por buena conducta; trabajo y estudio; programas innovadores como la supervisión electrónica, los programas de desvío y otras alternativas a la pena privativa de la libertad.

La bonificación por buena conducta, trabajo y estudios ha sido un componente fundamental en el desarrollo de los sistemas penales en Puerto Rico, los Estados Unidos de América y otras partes del mundo. La bonificación ha sido reglamentada por la Administración de Corrección, quien estableció los parámetros para la concesión de este importante privilegio en la vida institucional correccional. Se concede a aquellos confinados que trabajan en los talleres, en los programas de artesanía, y en brigadas de mantenimiento en la libre comunidad, los que logran metas educativas y reciben terapias contra la adicción y el alcohol, para los que laboran en programas agrícolas, para los que participan de “Aprendiendo a Vivir sin Violencia”; y para aquellos que participan en los programas de supervisión electrónica.

Los confinados que conocen las ventajas que ofrece la bonificación se transforman positivamente y comienzan un proceso de cambios de actitudes que los ayuda a mantener su mente ocupada, les brinda esperanza y los mantiene enfocados en lograr metas y objetivos alcanzables.

La Ley Número 27 de 20 de julio del 1989, enmendó la Ley de la Administración de Corrección para excluir taxativamente a los confinados sentenciados a pena de reclusión de noventa y nueve (99) años de los beneficios de las bonificaciones. Sin embargo, la Administración de Corrección no le está computando las bonificaciones a un grupo de confinados con sentencias de noventa y nueve (99) años dictadas antes de la aprobación de la enmienda de 1989. Un grupo de estos confinados se encuentran en un limbo jurídico, ya que reclaman el derecho a recibir esta bonificación, fundamentando su reclamo en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual en su Sección 12 del Artículo 2 dispone que no se aprobarán leyes ex post facto y en los principios penales vigentes en Puerto Rico que disponen que las leyes penales no tendrán efecto retroactivo, salvo en cuanto favorezcan a la persona imputada de delito.

El número de confinados afectados por esta legislación es relativamente pequeño. Sin embargo, el no adjudicar la referida bonificación afecta notablemente la vida de estos seres humanos. Hay que señalar que los tribunales se han expresado favorablemente a favor de los confinados a los cuales no se le ha adjudicado la bonificación, pero la Administración de Corrección mantiene una política pública de no conceder estas bonificaciones, ignorando los problemas constitucionales y legales que presentan dicha postura.

Esta Asamblea Legislativa tiene el deber y la responsabilidad de evitar que se cometan injusticias, especialmente si se trata de un grupo de seres humanos que si bien es cierto que han cometido faltas, a través del tiempo en reclusión han logrado cambiar de manera positiva y contundente, siendo modelos de rehabilitación que han sido reconocidos, tanto por sus custodios como por el personal correccional. Por tal razón, por la presente se enmienda la ley que creó la Administración de Corrección para clarificar este aspecto. La otorgación de la bonificación no será una automática y será concedida cumpliendo con los criterios de evaluación que establezca la Administración de Corrección.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

**Artículo 1.** Se enmienda el último párrafo del Artículo 16 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 16. Sistema de rebaja de términos de sentencias.

Toda persona sentenciada antes de la vigencia del nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cumplir término de reclusión en cualquier institución o que esté disfrutando de un permiso concedido a tenor con lo dispuesto en este capítulo o que se encuentre recluida en cualquier entidad gubernamental o privada como parte de un programa de rehabilitación o disfrutando de libertad bajo palabra, que observare buena conducta y asiduidad, tendrá derecho a las siguientes rebajas del término de su sentencia, las cuales se computarán desde su admisión a la institución de que se trate o desde que se concede la libertad bajo palabra:

- (a) Por una sentencia que no excediere de quince (15) años, doce (12) días en cada mes, o
- (b) por una sentencia de quince (15) años o más, trece (13) días por cada mes.

Dicha rebaja se hará por el mes natural y si la sentencia contuviere una fracción de mes, bien al principio o al fin de dicha sentencia, se le abonarán dos (2) días por cada cinco (5) días o parte de los mismos, contenidos en dicha fracción.

La deducción por buena conducta y asiduidad podrá hacerse durante el tiempo que hubiere permanecido privada de su libertad cualquier persona acusada de cometer cualquier delito público, de ser sentenciada por los mismos hechos por los cuales hubiere sufrido dicha privación de libertad.

Se excluye de los abonos que establece esta sección toda convicción que apareje pena de reclusión de noventa y nueve (99) años, toda convicción que haya dado lugar a una determinación de reincidencia agravada o de reincidencia habitual conforme establecen los incisos (b) y (c) del Artículo 62 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", la convicción impuesta en defecto del pago de una multa o aquella que deba cumplirse en años naturales. También se excluye de los abonos dispuestos en esta sección a toda persona sentenciada a una pena de reclusión bajo el nuevo Código Penal del 2004.

*Disponiéndose que todo confinado sentenciado a una pena de noventa y nueve (99) años antes del día 20 de julio de 1989, será bonificado como lo estipula el inciso (b) de este Artículo en el computo máximo y mínimo de su sentencia."*

**Artículo 2.** Se enmienda el último párrafo del Artículo 17 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 17. Abono por trabajo, estudio o servicios.

A toda persona sentenciada por hechos cometidos con anterioridad de la vigencia del nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a cumplir pena de reclusión, en adición a los abonos autorizados en la sec. 1161 de este título, el Administrador de Corrección podrá, conceder abonos a razón de no más de cinco (5) días por cada mes en que el recluso esté empleado en alguna industria o que esté realizando estudios como parte de un plan institucional, bien sea en la libre comunidad o en el establecimiento penal donde cumple su sentencia, y preste servicio a la institución penal durante el primer año de reclusión. Por cada año subsiguiente, podrá abonarse hasta siete (7) días por cada mes.

Si la prestación de trabajo o servicios por los confinados fuere de labores agropecuarias, el Administrador de Corrección deberá conceder abonos mensuales hasta un monto no mayor de siete (7) días durante el primer año de reclusión y hasta un monto no mayor de diez (10) días mensuales durante los períodos de reclusión subsiguientes al primer año.

Los abonos antes mencionados podrán efectuarse durante el tiempo en que hubiere permanecido privada de su libertad cualquier persona acusada de cometer cualquier delito público, de ser sentenciada por los mismos hechos por los cuales hubiere sufrido dicha privación de libertad, sujeto a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Los abonos dispuestos podrán hacerse también por razón de servicios excepcionalmente meritorios o en el desempeño de deberes de suma importancia en relación con funciones institucionales.

En el caso de personas sentenciadas a una pena de reclusión por delitos cometidos bajo el nuevo Código Penal del 2004, el Administrador de Corrección podrá, conceder abonos a razón de un día por cada mes que el recluso esté empleado, o esté realizando estudios o preste servicios a la institución penal, o por servicios excepcionalmente meritorios o de suma importancia.

*Disponiéndose que todo confinado sentenciado a la pena de noventa y nueve (99) años antes del 20 de julio de 1989 será bonificado a tenor con lo dispuesto en esta sección."*

**Artículo 3.** - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública**; del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 2271, sin enmiendas.

## I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2271 propone enmendar el último párrafo del Artículo 16 y el último párrafo del Artículo 17 de la Ley Número 116 de 22 de junio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Corrección” a los fines de disponer en lo referente a la bonificación por buena conducta, trabajo y estudios de confinados con sentencias de noventa y nueve (99) años.

Es preciso señalar que la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico declara como política pública la necesidad de darle prioridad al tratamiento diferenciado e individualizado de las personas que entran en el sistema correccional para así maximizar la probabilidad de rehabilitación y viabilizar su pronta reintegración al núcleo familiar y a la comunidad, como un ciudadano productivo y respetuoso de la ley. Para cumplir con dicho propósito la Administración de Corrección se estableció mediante la Ley Núm. 116 en el 1974.

La exposición de motivos de esta medida legislativa aduce que el sistema correccional puertorriqueño ha adoptado conceptos penológicos que ayudan en los procesos de rehabilitación del delincuente, entre ellos: los programas tradicionales de libertad bajo palabra y bonificación por buena conducta; trabajo y estudio; programas innovadores como la supervisión electrónica, los programas de desvío y otras alternativas a la pena privativa de la libertad.

Continua exponiendo la parte expositiva de esta medida que la bonificación por buena conducta, trabajo y estudios ha sido un componente fundamental en el desarrollo de los sistemas penales en Puerto Rico, los Estados Unidos de América y otras partes del mundo. A su vez, el programa de bonificación ha sido reglamentado por la Administración de Corrección, quien estableció los parámetros para la concesión de este importante privilegio en la vida institucional correccional.

Es importante destacar que la bonificación se concede a aquellos confinados que trabajan en los talleres, en los programas de artesanía, y en brigadas de mantenimiento en la libre comunidad; para los que logran metas educativas y reciben terapias contra la adicción y el alcohol; para los que laboran en programas agrícolas; para los que participan de “Aprendiendo a Vivir sin Violencia”; y para aquellos que participan en los programas de supervisión electrónica.

Los confinados que participan de las ventajas que ofrece la bonificación se transforman positivamente y comienzan un proceso de cambios de actitudes que los ayuda a mantener su mente ocupada, les brinda esperanza y los mantiene enfocados en lograr metas y objetivos alcanzables.

De otra parte, es preciso indicar que la Ley Número 27 de 20 de julio del 1989, enmendó la Ley de la Administración de Corrección para excluir taxativamente a los confinados sentenciados a pena de reclusión de noventa y nueve (99) años de los beneficios de las bonificaciones. Sin embargo, la Administración de Corrección no le está computando las bonificaciones a un grupo de confinados con sentencias de noventa y nueve (99) años dictadas antes de la aprobación de la enmienda de 1989. Como consecuencia de dicha práctica, un grupo de estos confinados se encuentran en un limbo jurídico, ya que reclaman el derecho a recibir esta bonificación, fundamentando su reclamo en la Constitución de Puerto Rico, la cual en su Sección 12 del Artículo 2 dispone que no se aprobarán leyes ex post facto y en los principios penales vigentes en Puerto Rico que disponen que las leyes penales no tendrán efecto retroactivo, salvo en cuanto favorezcan a la persona imputada de delito.

La exposición de motivos de esta medida, también expone que el número de confinados afectados por esta legislación es relativamente pequeño. Sin embargo, el no adjudicar la referida bonificación afecta notablemente la vida de estos seres humanos. Hay que señalar que los tribunales se han expresado favorablemente a favor de los confinados a los cuales no se le ha adjudicado la bonificación, no obstante la Administración de Corrección mantiene una política pública de no conceder estas bonificaciones, ignorando los problemas constitucionales y legales que presentan dicha postura.

Esta Asamblea Legislativa tiene el deber y la responsabilidad de evitar que se cometan injusticias, especialmente si se trata de un grupo de seres humanos que si bien es cierto que han cometido faltas, a través del tiempo en reclusión han logrado cambiar de manera positiva y contundente,

Ante lo anterior, esta medida legislativa propone enmendar la ley que creó la Administración de Corrección para clarificar este aspecto. A su vez, esta iniciativa dispone que la otorgación de la bonificación no será una automática y la misma será concedida cumpliendo con los criterios de evaluación que establezca la Administración de Corrección.

## II. ANÁLISIS

La Comisión de Seguridad Pública celebró una vista pública donde compareció el Departamento de Justicia y la Administración de Corrección.

El **Departamento de Justicia**, en adelante el Departamento, comenzó exponiendo que la Ley Núm. 27 de 20 de julio del 1989, enmendó la Ley de la Administración de Corrección para excluir taxativamente a los confinados sentenciados a pena de reclusión de noventa y nueve (99) años de los beneficios de las bonificaciones.

El Departamento expresamente señaló que el derecho de las personas sentenciadas a pena de reclusión de (99) años, previo a la aprobación de la Ley Núm. 27 del 1989, a los beneficios del programa de bonificación fue establecido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Pueblo v. Pizarro, 129 D.P.R. 911 (1992).

En dicho caso de Pizarro, *supra*, el tribunal estableció en lo pertinente, lo siguiente, a saber, si alguna duda quedaba de la falta de exclusión de los delincuentes habituales del derecho a los abonos de la Ley de la Administración de Corrección ésta fue disipada por el legislador al aprobar la Ley Núm. 27 de 20 de julio de 1989. Esa ley expresamente excluyó a los delincuentes habituales de los abonos dispuestos en los Artículos 16 y 17 de la Ley de Corrección.

Al enmendar dichos Artículos Núm. 16 y 17 en el 1989, expresamente la ley dispuso lo siguiente: “Título VIII. - Bonificación por Buena Conducta Artículo 16.

Se excluye de los abonos que establece este artículo toda convicción que apareje pena de reclusión de noventa y nueve años, toda convicción que haya dado lugar a una determinación de reincidencia agravada o de reincidencia habitual conforme establecen los incisos (b) y (c) del Artículo 62 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, la convicción impuesta en defecto del pago de una multa o aquella que deba cumplirse en años naturales.

A su vez, el Artículo 17 dispone que en adición a los abonos autorizados en el artículo anterior; y en todo caso de convicción que no haya sido excluida de conformidad con el Artículo 16 de esta ley, el Administrador de Corrección podrá, discrecionalmente, conceder abonos a razón de no mas de (5) días por cada mes en que el recluso esté empleado en alguna industria o que esté realizando estudios como parte de un plan institucional, bien sea en la libre comunidad o en el establecimiento penal donde cumple su sentencia, y preste servicio a la institución penal durante el primer año de recluso.” (Énfasis suplido).”

De lo anterior se desprende según precisó el Departamento de Justicia, que la enmienda, que entró en vigor el 20 de julio de 1989, no es aplicable a los sentenciados con antelación al 1989, pues claramente no puede tener efecto retroactivo. Reiteradamente el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha interpretado que las leyes tienen carácter prospectivo, a menos que la Asamblea Legislativa expresamente le dé efecto retroactivo. Díaz v. Srio. De Hacienda, 114 D.P.R. 865 (1983); Vélez Reboyras v. Srio. Justicia, 115 D.P.R. (1984).

En resumen, a un convicto declarado delincuente habitual antes del 20 de julio de 1989 le aplican los descuentos o bonificaciones al término de su sentencia por buena conducta, estudios y/o servicios a la comunidad, por disposición expresa de la propia Ley de Administración de Corrección. Ciertamente reiteramos que esta disposición es aplicable antes del 1989.

Surge de lo anterior que, desde 1992, el **Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció como estado de derecho el que las personas sentenciadas a pena de reclusión de 99 años, o como delincuentes habituales o reincidentes, antes de 1989, tienen derecho a participar del programa de bonificaciones de la Administración de Corrección.**

La representante legal del Departamento de Justicia vertió expresamente en la vista pública que no existe ni tienen objeción legal a que se aclare tal y como se dispone en esta medida legislativa a reconocer y hacer cumplir el derecho a bonificaciones de todos los confinados con sentencias de noventa y nueve (99) años. Todo ello, ciertamente cumpliendo con los criterios de evaluación que establezca el Departamento de Corrección.

El **Departamento de Corrección y Rehabilitación**, en adelante el Departamento, expresó que la Ley Núm. 27 de 1989, que enmendó la Ley Orgánica de la Administración de Corrección (al igual que la enmienda aquí propuesta) son leyes administrativas que únicamente establecen categorías, de manera razonable, a los fines de disponer cómputos de bonificación y que tipos sentenciados están excluidos de dicha bonificación.

De otra parte, el Departamento añadió que la evaluación de los expedientes criminales de aquellos confinados que se verían afectados por la presente medida no es un trabajo que pueda realizarse de manera inmediata.

A su vez la portavoz del Departamento de Corrección, Lcda. Mayra Serrano no pudo precisar si la agencia está ofreciendo las bonificaciones que se supone reconozca a convictos a sentencias de 99 años que fueron condenados antes del 1989. Como cuestión de hecho esta funcionaria entró en contradicciones cuando inicialmente respondió que se estaban concediendo las bonificaciones, pero luego respondió en la negativa.

Finalmente el Departamento de Corrección expresó que apoya la aprobación del P. del S.2271.

### III. IMPACTO FISCAL

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida. En fin, la aprobación de esta medida no implica impacto fiscal, a nivel estatal ni municipal.

### IV. CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. del S. 2271.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Orlando Parga Figueroa  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2294, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para ordenar a la ~~Junta~~ Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar con los nombres de bomberos y socorristas fallecidos, partícipes en las labores de rescate y limpieza en la denominada Zona Cero del World Center en Nueva York, las Estaciones de Bomberos e instalaciones de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Desastres (AEMED).

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los eventos del 11 de septiembre de 2001, calaron profundamente en la vida de personas de todas las naciones. Puerto Rico no fue la excepción. Con mucho orgullo, honra y valor puertorriqueños fueron destacados en labores de rescate en el lugar del desastre. Hasta Nueva York fueron enviados los quince bomberos y treinta y tres socorristas más destacados del País.

Una vez transcurrida su misión de diez días en cuatro turnos de doce horas ininterrumpidas, regresaron a la Isla. Desde entonces han sido numerosos los casos reportados de enfermedades relacionadas con la inhalación de carcinógenos producto de la densa nube tóxica provocada por el impacto de los aviones a las Torres. Algunas de las condiciones más comunes que padecen son: aflicciones del tracto respiratorio superior e inferior; asma, irritación en ojos y piel, náuseas recurrentes, dolores de cabeza y trastornos de ansiedad, entre otros.

Una de las víctimas fatales producto de esto lo es el señor Carmelo Pérez Alonso, vecino de Caguas, con 28 años de experiencia como bombero. Éste falleció el 10 de octubre de 2006, a los 47 años de edad. Según se desprende de un informe en poder de la familia, el mismo establece que tenía altos niveles de estaño, titanio, cadmio, plomo y mercurio en su organismo. Pérez Alonso formó parte del grupo de quince bomberos que laboraron por diez días en la ciudad de Nueva York tras los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001.

El grupo lo componen: el Comandante Gilberto Cruz Pérez, Capitán Julio Figueroa, Sargento Néstor Alonso Cuevas, Sargento Joel Figueroa, Sargento James Piñeiro, Iván Cruz Maldonado, Ángel Arroyo Torres, Sargento Mario Díaz Mejía, Teniente José Nieves Rivera, Arthur Rivera Cruz, Capitán Miguel Burgos Avilés, Edwin Sosa González, Ramón Ortiz de León, Santos Pastrana Pérez y Carmelo Pérez Alonso.

Entre lo socorristas se encuentran los señores Nino Correa y Oscar Sotomayor.

Todos estos grandes seres humanos estuvieron en contacto con la contaminación, los escombros y la podredumbre provocada por los cientos de cadáveres sepultados bajo los hierros retorcidos de las Torres Gemelas.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reconocer a estos hombres en el que el orgullo de servir convive con fuertes recuerdos y huellas físicas al ofrendar su vida a la ayuda y rescate de quienes necesitaron de su asistencia en esta emergencia de proporciones inimaginables.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a la ~~Junta~~ Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar con los nombres de bomberos y socorristas que hallan fallecido participes en las labores de rescate y limpieza en la denominada Zona Cero del World Center en Nueva York, las Estaciones de Bomberos e instalaciones de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Desastres (AEMED).

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediately después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública** del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 2294, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

#### I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2294 propone ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras Públicas y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar con los nombres de bomberos y socorristas fallecidos, participes en las labores de rescate y limpieza en la denominada Zona Cero del World Trade

Center en Nueva York, las Estaciones de Bomberos e instalaciones de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Desastres.

Continúa exponiendo la exposición de motivos que los eventos ocurridos el 11 de septiembre de 2001, calaron profundamente en la vida de personas de todas las naciones. Así pues, Puerto Rico no fue la excepción. Cabe destacar que hasta Nueva York fueron enviados los quince bomberos y treinta y tres socorristas del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico para cooperar en las labores de búsqueda y rescate.

Tal y como aduce la exposición de motivos, una vez transcurrida su misión de diez días en cuatro turnos de doce horas interrumpidas, los mismos regresaban a la Isla. Desde entonces han sido numerosos los casos reportados por parte de estos servidores públicos de enfermedades relacionadas con la inhalación de carcinógenos producto de la densa nube tóxica provocada por el impacto de los aviones a los edificios de las Torres Gemelas. Algunas de las condiciones más comunes que presenta el cuadro clínico son: aflicciones del tracto respiratorio superior e inferior; asma; irritación en ojos y piel; náuseas recurrentes, dolores de cabeza y trastornos de ansiedad, entre otros.

Es preciso destacar que una de las víctimas fatales producto de estas consecuencias lo fue el señor Carmelo Pérez Alonso, vecino de Caguas, con 28 años de experiencia como bombero en Puerto Rico. Éste falleció el 10 de octubre de 2006, a los 47 años de edad. Según se desprende de un informe en poder de la familia, el señor Pérez adquirió altos niveles de estaño, titanio, cadmio, plomo y mercurio en su organismo. Pérez Alonso formó parte del grupo de los quince bomberos que laboraron por diez días en la ciudad de Nueva York tras los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001.

El grupo de bomberos aquí aludido lo compuso: el Comandante Gilberto Cruz Pérez, Capitán Julio Figueroa, Sargento Néstor Alonso Cuevas, Sargento Joel Figueroa, Sargento James Piñeiro, Iván Cruz Maldonado, Ángel Arroyo Torres, Sargento Mario Díaz Mejía, Teniente José Nieves Rivera, Arthur Rivera Cruz, Capitán Miguel Burgos Avilés, Edwin Sosa González, Ramón Ortiz de León, Santos Pastrana Pérez y Carmelo Pérez Alonso. Entre los socorristas se encuentran los señores Nino Correa y Oscar Sotomayor.

Ante lo anterior, esta Asamblea Legislativa propone reconocer la labor realizada por estos bomberos socorristas, anteponiendo su propia vida ante el arduo y excelente desempeño que demostraron en las labores de búsqueda y rescate.

## II. ANÁLISIS

La Comisión de Seguridad Pública solicitó y recibió un memorial explicativo del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Cuerpo de Bomberos comenzó exponiendo en su ponencia que esta pieza legislativa tiene el loable propósito de perpetuar el recuerdo de aquellos servidores públicos, particularmente bomberos pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, quienes expusieron sus vidas y seguridad corporal en el dificultoso esfuerzo de rescate de cadáveres y heridos tras el bárbaro ataque terrorista perpetrado en

continúa exponiendo el Jefe del Cuerpo de Bomberos, que el pueblo estadounidense, así como el puertorriqueño, América Latina y otros a nivel mundial que también lloraron a sus hijos, hoy se unen en oración para que Dios, el padre universal, los acoja permanentemente en su seno, y para que parte de este divino proceder se reserve a favor de los que sobrevivieron para dar fe de lo vivido, escribir la historia y promover una gran alerta mundial, para evitar que tragedias como esta vuelvan a ocurrir.

Destacó el Jefe del Cuerpo de Bomberos, a estos valientes servidores públicos, y particularmente al Bombero Carmelo Pérez, quien falleció el pasado 10 de octubre de 2006. La rápida respuesta de éste y de todos los que respondieron al grito de ayuda, y su entrega total a su oficio son el ejemplo vivo e indicativos de la calidad de nuestros servidores públicos pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Por lo anteriormente expuesto, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico favoreció totalmente la aprobación de esta medida legislativa.

### III. IMPACTO FISCAL

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida.

### IV. CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. del S. 2294, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Orlando Parga Figueroa  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1005, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1866 de 29 de diciembre de 2003, a ser transferidos a la Asociación de Agricultores de Las Piedras, para la construcción de un centro de maquinaria agrícola; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1866 de 29 de diciembre de 2003, a ser transferidos a la Asociación de Agricultores de Las Piedras, para la construcción de un centro de maquinaria agrícola.

Sección 2.- El Municipio de Las Piedras, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales.

Sección 3.- ~~El municipio de Guayama someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección de esta Resolución Conjunta. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 179 de 2002.~~

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1005**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 1005**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1866 de 29 de diciembre de 2003, a ser transferidos a la Asociación de Agricultores de Las Piedras, para la construcción de un centro de maquinaria agrícola; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El municipio de Las Piedras ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser reasignados.

Como parte de las enmiendas técnicas, esta Comisión sustituyó el contenido de la Sección 3 por las disposiciones de la Ley Núm. 179 de 2002.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó el 14 de marzo de 2007 a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de la misma, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la del municipio de Las Piedras. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles según indica la certificación provista por dicho Municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSIÓN**

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

**\*Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1005.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 2531, sometido por las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2558, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2589, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2790, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2948, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3286, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 475, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1.02 de la Ley Núm. 149 ~~de 15 de julio~~ de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el alcance del concepto educación gratuita.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a la educación y ordena que el Gobierno sostenga un sistema de escuelas públicas no sectario, de libre acceso, gratuito en los niveles primario y secundario, con servicios complementarios para su matrícula, y con programas de estudio que propendan al desarrollo pleno de la personalidad del estudiante y al fortalecimiento de los derechos y las libertades fundamentales del ser humano.

La Escuela de la Comunidad tiene autonomía fiscal que le permite preparar, administrar y fiscalizar su presupuesto, efectuar la compra de materiales, libros, equipos y suministros, sin la intervención de la Administración de Servicios Generales y sin sujeción al Programa de Compras, Servicios y Suministros.

Además, el Artículo 1.02 de la Ley Núm. 149, antes citada, reconoce en su declaración de propósitos el referido mandato constitucional. A pesar de lo absoluto de este mandato, varias escuelas de la comunidad, utilizando como argumento su autonomía fiscal y operacional, reclaman de los(las) estudiantes o más bien a los padres y madres de éstos(as), derechos por concepto de matrícula para separar los espacios de los niños y niñas para el próximo año escolar o para su entrada o permanencia en la escuela; imponen cuotas onerosas por estudiante para actividades recreativas o extracurriculares; exigen la compra de uniformes y materiales escolares vendidos por ellos; y diversas otras actividades cuyo único fin es obtener ganancias que permitan engrosar los fondos del Consejo Escolar.

El fin de las Escuelas de la Comunidad no fue crear escuelas semi-privadas que tuvieran la facultad de crear parámetros de reclutamiento de estudiantes distintos a los autorizados por el Departamento de Educación y la Constitución de Puerto Rico. No fue imponer requerimientos económicos onerosos a las miles de familias pobres del país ni para imponer barreras que afectaran el desempeño escolar de nuestros(as) estudiantes. Cualquier práctica que se aparte de la garantía constitucional de educación gratuita para nuestros(as) niños(as) a nivel primario y secundario es inaceptable y no representa la intención de la Asamblea Legislativa.

Es por tal motivo que esta Asamblea Legislativa entiende necesario precisar y reafirmar el alcance de educación gratuita, enmendando la Ley Núm. 149, antes citada.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 1.02 de la Ley Núm. 149 ~~de 15 de julio~~ de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 1.02.-

- (a) La Constitución de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre. Ordena también que el Gobierno establezca un sistema de educación pública libre, sin ninguna inclinación sectaria y gratuito en los niveles primario y secundario. Entendiéndose que el concepto gratuito implica en términos absolutos el acceso libre de un(una) estudiante a una escuela sin que se le requiera ninguna cuota, matrícula o derechos económicos para su matrícula y asistencia diaria.
- (b) . . ."

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 475 recomendando su aprobación con enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA**

El P. de la C. 475 tiene el propósito de enmendar el inciso (a) del Artículo 1.02 de la Ley Núm. 149 de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de aclarar el alcance del concepto educación gratuita.

**PONENCIAS**

Para el estudio del P. de la C. 475 se recibió una ponencia del Departamento de Justicia.

**Departamento de Justicia**

El licenciado Roberto J. Sánchez Ramos, secretario del Departamento de Justicia, comenzó por señalar que la Ley Núm. 18 fue expresamente derogada por la Ley Núm. 149 de 1999, según enmendada conocida como "Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico". Indicó también que se viera Artículo 9.04 de dicha ley. Por lo que adujo que esta era razón por la cual este proyecto de ley no puede ser aprobado tal y como está redactado.

No obstante, indicó que en atención a la preocupación del legislador, examinó la Ley Núm. 149 y encontró que la misma reconoce, en su Artículo 1.02, sobre declaración de propósitos, que la "Constitución de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre y ordena también que el Gobierno establezca un sistema de educación pública libre, sin ninguna inclinación sectaria y gratuito en los niveles, primario y secundario."

El Secretario de Justicia, luego de verificar las disposiciones que establecen las facultades y funciones de los distintos componentes de las Escuelas de la Comunidad bajo la Ley Núm. 149, no encontró autorización alguna para que éstos puedan imponer el cobro de cuotas o pago de matrícula a los

estudiantes. Tampoco se autoriza la organización de actividades para recaudar fondos, consistentes en la venta de bienes de consumo. Las escuelas están autorizadas a recibir donativos de particulares, inciso (P) del Artículo 2.04, y a utilizar cualesquiera ahorros o economías que resulten de la administración del presupuesto que le ha sido asignado por el Departamento de Educación1, Artículo 2.05.

Así que sugirió que se enmiende la Ley Núm. 149 para autorizar algunas de estas actividades de recaudación de fondos conforme a la reglamentación que adopte el Secretario de Educación al respecto.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA**

El texto original de esta medida cuando fue radicada originalmente leía como sigue: “Para enmendar el Artículo 2.08 de la Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad”, a los fines de aclarar el alcance del concepto educación gratuita”.

El Secretario de Justicia apercibió en su ponencia que la Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1993 fue derogada Ley Núm. 149 de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. Por esta razón, fue enmendado y aprobado el texto por la Cámara de Representantes antes de ser considerada por el Senado. Así que hecha la enmienda, esta Comisión recomienda su aprobación, ya que es necesario que determine clara y formalmente el significado y alcance de lo que se considera educación gratuita y el deber del Gobierno de Puerto Rico de asegurar este derecho a sus ciudadanos.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

#### **CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del P. de la C. 475 recomienda su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Educación, Juventud,  
Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3261, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar el actual Artículo 6 como Artículo 7 en la Ley Núm. 338 ~~de 31 de diciembre~~ de 1998, denominada “Carta de los Derechos del Niño”, a los fines de requerir a toda institución de enseñanza pública y privada, de nivel preescolar, elemental y secundario, que prepare y exponga en un lugar visible o de fácil acceso, un afiche o cartel que contenga los derechos reconocidos en esta Ley y que reproduzca esta Ley para proveer copia al estudiante, maestro, padre o tutor que así lo solicite.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En 1998 mediante la Ley Número 338 ~~de 31 de diciembre~~ de 1998, se estableció la “Carta de los Derechos del Niño”. Esta ley reconoce una serie de derechos dirigidos a asegurar el bienestar y la protección de nuestros niños, niñas y jóvenes como miembros de la familia y la comunidad y le garantiza a todo estudiante el derecho a disfrutar de un ambiente educativo seguro y libre de ataques a su integridad y dignidad física, mental, emocional y moral. Esta ley crea, además, una acción legal para que el niño o niña pueda acudir a los tribunales a través de sus padres o funcionario público para reclamar cualquier derecho o beneficio provisto en la Carta de los Derechos del Niño o para solicitar que se suspenda cualquier actuación contraria a la misma.

La comunidad escolar debe tener pleno y adecuado conocimiento de su responsabilidad de colaborar y aportar efectivamente a la protección de la integridad y seguridad de nuestros niños. No basta la adopción de una ley o de una carta de derechos si la misma no se difunde adecuadamente y si no se le brinda la oportunidad al personal docente y no docente de las escuelas públicas y privadas, a las madres, padres o tutores y a la ciudadanía en general conocer los mecanismos provistos por el Estado para salvaguardar esos derechos.

Fue por ello que la Ley Número 338 ~~de 31 de diciembre~~ de 1998 le impuso al Departamento de Educación, en coordinación con el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud, la obligación de difundir la Carta de los Derechos del Niño. Lamentablemente, no se ha cumplido a cabalidad con este requisito. La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico en su “Informe sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje” de octubre de 2006, señala como hallazgo principal el incumplimiento del Departamento de Educación “con la obligación de orientar adecuadamente a la ciudadanía y de divulgar ampliamente los derechos de las personas con condiciones especiales”, al igual que el “[d]esconocimiento de las leyes pertinentes por parte del personal”. Esta medida esta dirigida a exigir la preparación de un afiche o cartel que contenga los derechos reconocidos en la Ley Número 338 ~~de 31 de diciembre~~ de 1998 y que el mismo sea expuesto en un lugar visible o de fácil acceso en la escuela, así como reproducir la Ley antes citada para proveer copia al estudiante, maestro, madre, padre o tutor que así lo solicite.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 338 ~~de 31 de diciembre~~ de 1998, que leerá como sigue:

“Artículo 6.-Toda institución de enseñanza pública y privada, de nivel preescolar, elemental y secundario, preparará y expondrá en un lugar visible o de fácil acceso, un afiche o cartel que contenga los derechos reconocidos en esta Ley. Además, deberá reproducir esta Ley para proveer copia al estudiante, maestro, madre, padre o tutor que así lo solicite. Disponiéndose, que aquellas escuelas privadas de nivel preescolar, elemental y secundario que incumplan con lo aquí establecido se les modificará, suspenderá o

cancelará, según corresponda, las licencias y acreditaciones otorgadas por el Consejo General de Educación.”

Artículo 2.-Se redesigna el actual Artículo 6 de la Ley Núm. 338 ~~de 31 de diciembre~~ de 1998, como Artículo 7.

Artículo 3.-A fin de asegurar la uniformidad en el contenido de los afiches o carteles a prepararse y exponerse sobre los derechos reconocidos a los niños en esta Ley, se ordena al Departamento de Educación diseñar el formato y material a incluirse en la publicación, en un término no mayor de noventa (90) días, luego de aprobada esta Ley. Diseñado el mismo, será responsabilidad del Secretario de Educación reproducir y repartir el mismo en todas las instituciones públicas de enseñanza de nivel preescolar, elemental y secundario. Igualmente, será responsabilidad de las instituciones privadas de enseñanza de nivel preescolar, elemental y secundario reproducir y exponer los mismos.

Artículo 4.-El Consejo General de Educación adoptará, en un término no mayor de ciento veinte (120) días, un reglamento en el que establecerá, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la efectiva consecución de esta Ley.

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, se conceden ciento ochenta días (180) a las instituciones de enseñanza pública y privada, de nivel preescolar, elemental y secundario para exponer los afiches o carteles que contengan los derechos reconocidos en la Ley Núm. 338 ~~de 31 de diciembre~~ de 1998.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 3261 recomendando su aprobación con enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

El P. de la C. 3261 tiene el propósito de añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar el actual Artículo 6 como Artículo 7 en la Ley Núm. 338 de 1998, denominada “Carta de los Derechos del Niño”, a los fines de requerir a toda institución de enseñanza pública y privada, de nivel preescolar, elemental y secundario, que prepare y exponga en un lugar visible o de fácil acceso, un afiche o cartel que contenga los derechos reconocidos en esta Ley y que reproduzca esta Ley para proveer copia al estudiante, maestro, padre o tutor que así lo solicite.

## PONENCIAS

Para el estudio del P. de la C. 3261 se recibieron memoriales del Departamento de Educación, Asociación de Educación Privada y Oficina Gerencia y Presupuesto.

### Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde Torres, secretario del Departamento de Educación, indicó en su ponencia que el éxito del proceso enseñanza y aprendizaje depende, en gran medida, del estado óptimo de salud del escolar. Y que es deber ministerial del Departamento de Educación garantizar el desarrollo académico, físico y emocional de cada uno de sus estudiantes desde el inicio de su experiencia académica. Lo que conlleva el cumplimiento de leyes que aseguren una buena salud física para todos nuestros niños.

El doctor Aragunde además comunicó que la Ley Núm. 338 de 1998, denominada Carta de 10\$ Derechos del Niño, en el Artículo 5 de la Ley Número 338 establece que el Departamento de Educación, en coordinación con el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud, son responsables de establecer los mecanismos de publicación y difusión de la Carta de Derechos que establece esta Ley. Explicó inclusive que en la Exposición de Motivos, se hace referencia al Informe sobre

Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje, preparado por la Comisión de Derechos Civiles en octubre de 2006, en el que se señala entre sus hallazgos la falta de orientación y de divulgación adecuada a la ciudadanía y al personal sobre los derechos de las personas con condiciones especiales.

Así que determinó que el Departamento de Educación puede hacer llegar una copia a cada escuela a través de la región, y que cada escuela se encargue de distribuirla a sus estudiantes, así como de guardar el original para reproducirla cuando alguien lo requiera. También se puede enviar por Internet a las escuelas para que la impriman o copien para los estudiantes y otras personas que la requieran.

Finalmente el Secretario de Educación apoyó el propósito de esta medida y recomendó que le se asignen los fondos que se necesitan para la reproducción de los afiches y materiales necesarios para realizar una campaña educativa dirigida a los estudiantes, el personal docente y no docente y los padres.

### **Asociación de Educación Privada**

La profesora Doris Bello, presidenta de la Asociación de Educación Privada, informó que existe amplia legislación que protegen los derechos fundamentales de las personas, incluyendo el de los niños, como la referida Ley Núm. 338. Sin embargo entiende que la publicación de material informativo de estas leyes por si sólo no es suficiente para cumplir con el su compromiso de velar por sus derechos.

La profesora Bello determinó además que es necesario llevar a cabo una campaña más agresiva para que la comunidad esté mejor informada sobre los derechos reconocidos de los niños. Por lo que sugirió el desarrollo de una campaña coordinada por el Departamento de la Familia, la Comisión de Derechos Civiles y otras oficinas gubernamentales relacionadas. Esta campaña permitiría a los participantes orientarse adecuadamente, aclarar sus dudas y conocer las medidas que tiene a su disposición para hacer valer sus derechos de forma efectiva.

Por otro lado, para asegurar uniformidad en el contenido del afiche propuesto sobre los derechos reconocidos a los niños, sugirió la profesora Bello que una entidad gubernamental, que podría ser la Comisión de Derechos Civiles o el Departamento de la Familia, diseñar el formato y material a incluirse en la publicación, haciendo accesible el mismo a las instituciones educativas que así lo soliciten.

Excepto por las sugerencias antes indicadas, la educadora respaldó la iniciativa de esta medida.

### **Oficina de Gerencia y Presupuesto**

El señor José G. Dávila Matos, pasado director de la Oficina Gerencia y Presupuesto, determinó en su memorial que la presente pieza legislativa no asigna fondos para llevar a cabo lo propuesto por el proyecto de ley. Sobre el particular, señaló, además, que los recursos del Fondo General para el presupuesto del corriente año fiscal 2007-2008 han sido totalmente distribuidos, por lo que no existe margen para asignaciones adicionales para estos propósitos.

Ante ello, consideró que, de aprobarse la medida, sería el propio Departamento de Educación el encargado de identificar y separar de su presupuesto los fondos necesarios para cumplir con el propósito de esta medida.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA**

La táctica de difundir información importante a la población por medio de carteles es ampliamente utilizada en muchas partes del mundo. La manera en que se presente el mensaje a los diversos públicos es lo que puede ser la diferencia entre ser ignorada o que se le preste atención. Además es conveniente hacer la observación de que los carteles se utilizan para todo tipo de publicidad por ser un mecanismo de bajo costo y duradero versus otras herramientas de divulgación de información.

En cuánto a los fondos necesarios para preparar, imprimir y distribuir los carteles, el Departamento de Educación cuenta con una Oficina de Servicios de Imprenta que muy bien puede reducir o absorber completamente el costo de producción de estos carteles.

Por otro lado la distribución de los carteles a las entidades de educación privada puede realizarse por medio de las diversas organizaciones que agrupan a estas escuelas que lo solicitarán a las agencias encargadas de velar por el cumplimiento de esta Ley o por el mismo Departamento de Educación que se ofreció para este propósito.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

El impacto fiscal que implica la aprobación de este proyecto puede ascender a alrededor de \$6,000 mil dólares para 3,000 copias tamaño 11 ½ x 17 pulgadas full color. Este costo puede variar de acuerdo a la imprenta que los prepare. Sin embargo, esta actividad puede ser preparada por su propia Oficina de Impresos del Departamento de Educación sin que represente un impacto fiscal significativo para esta agencia. Por lo que no deben tener un efecto adverso en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

#### **CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del P. de la C. 3261 recomienda su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Educación, Juventud,  
Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3482, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para crear la “Ley de Seguridad para los Edificios Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,” a los fines de establecer procedimientos para la entrada de personas a toda estructura pública del gobierno, disponer de las medidas mínimas de seguridad que deberán observarse y autorizar la reglamentación necesaria para cada localidad en específico.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde la creación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, su tamaño ha ido creciendo dramáticamente con el pasar de los años. No sólo el gobierno aumentó el número de agencias que prestan servicio directamente a la ciudadanía, sino también las estructuras que albergan las dependencias de las tres ramas del gobierno, al igual que el número total de empleados públicos que sirven a nuestra ciudadanía.

Se estima que más de un millar de ciudadanos acuden diariamente a las distintas dependencias gubernamentales a través de todo Puerto Rico. Sin embargo, con frecuencia estas dependencias gubernamentales son objeto de diversas manifestaciones en Derecho, por motivos políticos, sindicales, sociales, ambientales y/o económicas, entre otros. Lamentablemente, en estas manifestaciones han

ocurrido múltiples sucesos violentos que han puesto en peligro la seguridad tanto de los ciudadanos que acuden diariamente a nuestros centros de servicio, como la de los empleados públicos que allí laboran. De igual forma, estos actos de violencia atentan contra la integridad de la propiedad pública que custodia el Estado.

Esta Ley aspira únicamente a reglamentar, de forma civilizada, la forma en que nuestros ciudadanos acceden físicamente a los edificios públicos pertenecientes y/o utilizados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como el tiempo, el lugar y la manera en que se llevan a cabo las manifestaciones que con frecuencia se desarrollan en estos lugares.

No es la intención de esta Asamblea Legislativa equiparar a un mismo nivel la reglamentación del acceso a todos los edificios y estructuras públicas del gobierno, sino establecer normas mínimas que garanticen la seguridad de los visitantes y los empleados públicos, al igual que protejan la integridad de la propiedad pública. Reconociendo las particularidades que caracterizan a cada una de las dependencias que componen las tres ramas del gobierno, esta Ley aspira a delegarles la autoridad necesaria para formular reglamentos que utilicen como guías mínimas las normas aquí dispuestas y que detallen las formas más efectivas de garantizar la seguridad de cada localidad o agencia.

Reconocemos que la seguridad y el bienestar de nuestra ciudadanía en general y la integridad de la propiedad pública constituyen un interés público legítimo del Estado, que requiere nuestra acción.

Por otra parte, nada de lo dispuesto en esta Ley deberá interpretarse como una autorización para restringir el contenido de las expresiones legítimas y manifestaciones pacíficas protegidas por las constituciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América.

Aclaremos además, que el propósito fundamental de esta Ley es prevenir y reducir la probabilidad de que ocurran actos ilícitos e incidentes de violencia como los que en el pasado han vulnerado nuestra seguridad, atentando contra los ciudadanos que visitan y laboran en las dependencias gubernamentales, causando además graves daños a la propiedad pública.

## **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley de Seguridad para los Edificios Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

### Artículo 2.-Propósito

Es un interés legítimo de esta Asamblea Legislativa promover y uniformar el grado mínimo de seguridad para todos los edificios públicos del gobierno, para, a su vez, salvaguardar la seguridad de sus visitantes y los empleados que laboran en todas las dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al igual que proteja la integridad de la propiedad pública. Para lograr tales objetivos se promulgan aquí normas mínimas de seguridad que deberán adoptarse en todas las dependencias públicas de cada una de las tres ramas del gobierno. Estas normas básicas se complementarán mediante reglamentación que se promulgará por cada dependencia pública, según sus necesidades particulares. Será fundamental que toda reglamentación que se adopte según la presente Ley, se limite únicamente a establecer el tiempo, lugar y manera de acceder a las distintas dependencias públicas y no limite el contenido de las expresiones y manifestaciones pacíficas protegidas constitucionalmente.

### Artículo 3.-Definiciones

- a) dependencias gubernamentales: se refiere a todos los edificios, oficinas y estructuras que alberguen cualquiera de las tres ramas del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- b) empleados: se refiere a todos los empleados y funcionarios públicos que laboran en los edificios, oficinas y estructuras de las tres ramas de gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c) expresiones constitucionalmente protegidas: se refiere a todas aquellas expresiones y manifestaciones pacíficas cobijadas por el derecho a la libertad de expresión,

según establecido por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América, así como por las interpretaciones jurisprudenciales que le ha dado a este derecho el Tribunal Supremo de Puerto Rico al igual que la Corte Suprema Federal.

- ch) normas de seguridad: se refiere a las disposiciones mínimas que deberán adoptar todas las dependencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que se utilizarán como base para promulgar los reglamentos de seguridad en cada una de sus dependencias, según sus necesidades particulares.
- d) propiedad pública: se refiere a todas las estructuras que albergan las oficinas y dependencias de las tres ramas del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- e) reglamentos: se refiere a los códigos de seguridad que esta Ley autoriza para que sean promulgados por los jefes de las dependencias de las tres ramas de gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- f) visitantes: se refiere a todos los ciudadanos que acudan con un propósito legítimo a las distintas dependencias gubernamentales de las tres ramas de gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ya sea de forma individual o colectiva.

#### Artículo 4.-Normas de Seguridad

- a) Como parte de las normas mínimas de seguridad que deberán adoptarse en todas las dependencias gubernamentales se prohíbe las siguientes conductas:
  - 1) No se permitirá la portación de armas de ningún tipo, excepto aquellas que utilizan los agentes del orden público debidamente identificados, aquellos agentes destacados en la dependencia gubernamental en cuestión, así como las que utilicen los guardias de seguridad privados asignados a la misma dependencia. Cada jefe de dependencia será responsable de establecer por reglamento los mecanismos necesarios para disponer de las armas que, conforme a las leyes de Puerto Rico, lleven consigo los visitantes que acudan a dicha dependencia mientras reciben los servicios correspondientes.
  - 2) No se permitirá la entrada de objetos contundentes, ni punzantes que puedan ser utilizados como armas para agredir a terceros. Se exceptúa de esta prohibición aquellos objetos que se introduzcan a la dependencia gubernamental con motivo de ferias de exhibición, de artesanías, reconocimientos y eventos especiales. Además, se exceptúan de esta disposición bastones, muletas, andadores u otro instrumento que sea utilizado por personas mayores de edad o con impedimentos.
  - 3) No se permitirá la entrada de animales, excepto aquellos que estén debidamente entrenados para servir de guía a las personas no videntes, audio impedidos o que tengan algún impedimento que requiera su utilización, así como aquellos que estén entrenados para asuntos de seguridad, acompañados de un agente del orden público.
  - 4) No se permitirá la entrada de materiales explosivos o sustancias peligrosas. Se exceptúa de esta prohibición aquellos materiales que, por la naturaleza del servicio que ofrece la dependencia gubernamental, sea necesario su manejo y almacenamiento. No obstante, en estos casos la dependencia deberá tomar todas las medidas necesarias mediante reglamento, para el manejo adecuado de dichos materiales, de manera que estos no pongan en riesgo la salud y la seguridad de sus empleados y visitantes.

- 5) No se permitirá la entrada de personas encapuchadas, enmascaradas, disfrazadas o que de otra forma tenga el rostro tapado u oculto. Se exceptúa de la prohibición establecida en este inciso de la Ley, aquellas personas encapuchadas, enmascaradas, disfrazadas o que de otra forma tenga el rostro tapado u oculto con motivo de alguna actividad previamente autorizada por la dependencia gubernamental, tales como ferias de exhibición o festividades de temporada. No obstante, en tales casos las personas que vayan a acceder disfrazadas a la dependencia deberán identificarse primero.

Se exceptúan de esta disposición a los agentes encubiertos y/o confidentes de las agencias de ley y orden a quienes se les requiera proteger la identidad.

- b) Toda manifestación pública se realizará en aquellas zonas adyacentes reconocidas como foros públicos tradicionales, tales como aceras, calles, plazas y parques, o en foros públicos designados por ley o reglamento.
- c) Cuando la propiedad pública así lo permita, los jefes de las dependencias gubernamentales deberán colocar en rotulos visibles estas normas mínimas de seguridad, en todas las entradas de acceso público, para facilitar su conocimiento por la ciudadanía.

#### Artículo 5.-Promulgación de Reglamentos de Seguridad

Se ordena a todos los jefes de las distintas dependencias gubernamentales a adoptar reglamentos sobre aquellas normas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los visitantes, empleados y la propiedad pública, según las necesidades particulares de la institución que dirijan. No obstante, deberán incluir en dicho reglamento las normas de seguridad dispuestas en esta Ley, las cuales se podrán ampliar según la necesidad de cada caso, siempre y cuando no atenten contra los derechos constitucionalmente garantizados a la ciudadanía. De igual forma, los reglamentos que en virtud de esta Ley se promulguen, deberán cumplir con las limitaciones que aquí se disponen.

#### Artículo 6.-Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará las restantes disposiciones de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la disposición que hubiere sido declarada inconstitucional.

#### Artículo 7 .-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública**; del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 3482, sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3482 propone crear la “Ley de Seguridad para los Edificios Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,” a los fines de establecer procedimientos para la entrada de personas a toda estructura pública del gobierno, disponer de las medidas mínimas de seguridad que deberán observarse y autorizar la reglamentación necesaria para cada localidad en específico.

La exposición de motivos de esta medida legislativa comienza señalando que desde la creación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la estructura gubernamental ha ido creciendo dramáticamente con el pasar de los años. No sólo el gobierno aumentó el número de agencias que prestan servicio directamente a la ciudadanía, sino también las estructuras que albergan las dependencias de las tres ramas del gobierno, al igual que el número total de empleados públicos que sirven a nuestra ciudadanía.

También aduce dicha medida en su parte expositiva que se estima que más de un millar de ciudadanos acuden diariamente a las distintas dependencias gubernamentales a través de todo Puerto Rico. Sin embargo, con frecuencia estas dependencias gubernamentales son objeto de diversas manifestaciones, por motivos políticos, sindicales, sociales, ambientales y/o económicas, entre otros.

Esta medida legislativa aspira únicamente a reglamentar, de forma civilizada, la forma en que nuestros ciudadanos acceden físicamente a los edificios públicos pertenecientes y/o utilizados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como el tiempo, el lugar y la manera en que se llevan a cabo las manifestaciones que con frecuencia se desarrollan en estos lugares.

Según señala claramente la exposición de motivos de esta iniciativa legislativa, no es la intención de esta Asamblea Legislativa equiparar a un mismo nivel la reglamentación del acceso a todos los edificios y estructuras públicas del gobierno, sino establecer normas mínimas que garanticen la seguridad de los visitantes y los empleados públicos, al igual que protejan la integridad de la propiedad pública. Reconociendo las particularidades que caracterizan a cada una de las dependencias que componen las tres ramas del gobierno, esta Ley aspira a delegarles la autoridad necesaria para formular reglamentos que utilicen como guías mínimas las normas aquí dispuestas y que detallen las formas más efectivas de garantizar la seguridad de cada localidad o agencia.

### ANALISIS

La Comisión de Seguridad Pública celebró vista pública a la cual compareció la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, y el Departamento de Estado. La Autoridad de Edificios Públicos se excusó, no obstante, envió su memorial explicativo.

La Autoridad de Edificios Públicos en su ponencia comenzó expresando que favorecen totalmente la aprobación de esta medida y consideran que la misma cumple con el objetivo propuesto; fundamentalmente en la opinión de esta agencia dicha medida promueve el que se garantice un ambiente seguro para los empleados públicos y los ciudadanos que acuden diariamente a solicitar servicios en las diferentes dependencias gubernamentales y a su vez, el que se protejan los bienes propiedad del Gobierno de Puerto Rico.

Al igual que la Autoridad de Edificios Públicos, la Comisión de Derechos Civiles apoya totalmente el Proyecto de la Cámara 3482 siempre y cuando se tome en cuenta el enmendar el Artículo 6 que prohíbe la entrada del público en general los edificios gubernamentales.

Por otra parte, la Policía de Puerto Rico favoreció la medida y destacó que la medida concede un ámbito de discreción a cada agencia, y por ello a su vez no interfiere con las políticas de seguridad independiente que impongan las mismas, toda vez que se les requiere que redacten un reglamento donde se implanten las políticas de seguridad de acuerdo a su respectiva función y riesgo.

El Departamento de Justicia no tuvo objeción legal que oponer a la aprobación de esta medida. Como cuestión de hecho todas las sugerencias brindadas por el Departamento fueron incorporadas en su totalidad en la versión de aprobación final de la medida en la Cámara de Representantes.

Finalmente, el Departamento de Estado endosó totalmente la aprobación de esta medida, y son de la opinión que la misma cumple con los requisitos establecidos por nuestra Constitución y la jurisprudencia aplicable. Además, al tomar en consideración que esta iniciativa promueve el bienestar y el interés público del Pueblo de Puerto Rico, no tienen reparo alguno que oponer en torno al P. de la C.3482.

### IMPACTO FISCAL

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida. En fin, la aprobación de esta medida no implica impacto fiscal, a nivel estatal ni municipal.

### CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. del C. 3482, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Orlando Parga Figueroa  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3942, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 3.08 y adicionar los Artículos 3.08a., 3.08b., 3.08c., 3.08d. y 3.08e. al Capítulo III de la Ley Núm. 149 ~~de 15 de julio~~ de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de establecer como política pública la prohibición de actos de hostigamiento e intimidación (‘bullying’) entre los estudiantes de las escuelas públicas; disponer un código de conducta de los estudiantes; presentación de informes sobre los incidentes de hostigamiento e intimidación (‘bullying’); originar programas y talleres de capacitación sobre el hostigamiento e intimidación (‘bullying’); y la remisión anual al Departamento de Educación de un informe de incidentes de hostigamiento e intimidación (‘bullying’) en las escuelas públicas.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

“Los niños son el futuro del mañana”, es una frase que todos hemos repetido hasta el cansancio, pero hoy toca preguntarnos, qué pasaría si ese mañana no llega. Peor aun, qué sería de nuestra sociedad si por motivo de que hoy descuidemos a nuestros pequeños, son éstos quienes no llegan a formar parte de nuestra sociedad.

Recientemente nos tocó de cerca uno de los más alarmantes, sino el más grande acto de agresión y violencia de la historia cometido en un centro educativo, por un estudiante hacia sus compañeros. Nos referimos a los trágicos eventos que se suscitaron en la Universidad de Virginia Tech, en Blacksburg, Virginia y que resultaron en la muerte de treinta y dos (32) jóvenes a manos de uno de sus compañeros. Así también, recordamos que en el año 1999, la Escuela Superior de Columbine, en el Condado de Jefferson, Colorado, fue objeto del asalto de dos estudiantes armados, quienes a punta de pistola dieron muerte a doce (12) jóvenes, antes de quitarse la vida.

Muchos lo adjudican a la violencia en la televisión, la guerra, el desvanecimiento de los modelos y valores en la sociedad, pero nadie tiene una respuesta concreta. Lamentablemente, podríamos enumerar casi al infinito, lo que consideramos son posibles razones, pero lo cierto es que la situación es tan aterradora que urge hallar una solución, más que encontrar un responsable.

La mayoría de las personas que conocemos dirían que es necesario establecer controles más rigurosos contra el agresor. No obstante, al examinar a profundidad el tema, encontramos que la primera víctima de este tipo de eventos es precisamente el fanfarrón, abusador o “bully”, como se le conoce a la persona o grupo de personas, que intencionalmente mantienen una conducta agresiva de poder, contra un individuo aparentemente más débil. En ocasiones, el “bully” resulta ser el producto del maltrato de otros alumnos, lo que en consecuencia desencadena en las atrocidades que reprochamos vehementemente.

El comportamiento, antes descrito, puede manifestarse por medio de un sinnúmero de modalidades, tales como: amenazas, bromas de mal gusto, sobrenombres, exclusión de grupos y por supuesto, a través de agresión física. Según el Departamento de Salud y Servicios Sociales Federal (“H.R.S.A.”, por sus siglas en inglés), la forma más común es la agresión verbal. Esta misma fuente ha publicado, que aproximadamente el treinta por ciento (30%) de todos los niños entre los grados de sexto a décimo, han sido víctima o agresor, en algún momento durante el semestre de clases regular.

La consecuencia que este tipo de conducta puede tener en los niños es desastrosa, tanto a corto como a largo plazo. Quienes han sido víctimas de un abusador o “bully” padecen en mayor grado que sus semejantes, de los siguientes problemas: depresión, soledad, ansiedad, baja autoestima e incluso llegan a pensar en el suicidio. [Limber, S.P. (2002). *Bullying among children and youth*. Proceedings of the Educational Forum on Adolescent Health: Youth Bullying. Chicago: American Medical Association.] Por su parte el abusador o “bully” puede mostrar impulsividad, falta de empatía, dificultad para seguir patrones y actitudes positivas hacia la violencia. Como si fuera poco, se ha reportado que quienes son identificados como “bullies”, en muchos de los casos poseen armas para su propia defensa o para intimidar. [Cunningham, P.B., Henggeler, S.W., Limber, S.P. Melton, G.B., and Nation, M.A. (2000). Patterns and correlates of gun ownership among nonmetropolitan and rural middle school students. *Journal of Clinical Child Psychology*, 29, 432-442.]

En *Nabozny v. Podlesny*, 92 F.3d 446 (7th Cir. 1996), un joven que se dio cuenta que era homosexual y decidió no ocultarlo comenzó a ser víctima de sus compañeros de clase desde séptimo grado. Sus compañeros le proferían epítetos, se burlaban, lo golpeaban y le escupían. En una de las agresiones, mientras Nabozny se encontraba en el baño utilizando el urinal lo golpearon en la rodilla cayendo sobre el urinal y uno de los agresores orinó sobre él. En otra, lo patearon en el estómago durante diez minutos, mientras otros estudiantes miraban y se reían, al punto que las patadas le causaron hemorragias internas. Nabozny intentó suicidarse en dos ocasiones durante la secundaria debido a los continuos abusos a los que era sometido y a la inacción de las autoridades escolares. Cada vez que Nabozny denunciaba los abusos, las autoridades escolares se limitaban a decir que eran cosas de muchachos, que los muchachos siempre han sido así y que Nabozny debía esperar ese tipo de agresiones por ser abiertamente homosexual.

Muchos cuestionan la seguridad que ofrecen nuestros centros educativos y hasta qué punto debemos ceder a las agresiones y vandalismo del que somos testigos silentes. Debemos detener la violencia en nuestros planteles escolares. Es hora de que tomemos participación activa y así recuperemos el control de éstos, antes de que sea demasiado tarde.

En vista de lo anterior, ya son varios los Estados que se han hecho eco de una política pública firme para combatir este mal. Entre ellos, podemos destacar Arizona; Arkansas; California; Colorado; Connecticut, Georgia, Illinois, Louisiana, Michigan y New Hampshire. Estos Estados han establecido una serie de iniciativas importantes, como parte de un gobierno activo en la prevención de la agresión y el maltrato entre compañeros en las escuelas. Aunque varían según los programas, todas las gestiones mantienen ciertas características en común, a saber: un nuevo enfoque para crear a nivel escolar un ambiente o atmósfera que desaliente la conducta agresiva; el sondeo de estudiantes para determinar la naturaleza y extensión de dicha conducta en los participantes; adiestramientos para capacitar al personal docente, para que éste a su vez pueda reconocer y actuar en contra de este tipo de agresión; reglamentación consistente en contra de dicho comportamiento; entre otras.

De la misma manera, se ha revisado y mejorado la reglamentación disciplinaria de las escuelas, en torno a este delicado tema; originado actividades a nivel de salones de clase, para tratar el problema; integrado al currículo de clase elementos de prevención; brindado apoyo individual o grupal entre la población que ha sido afectada por esta conducta; realizado trabajo individual y personal con aquellos niños que han sido agresores “bullies”; y por último, se ha visto un involucramiento directo de los padres en actividades, tanto de prevención, como de intervención.

La buena noticia es que si todos participamos, aún podemos hacer mucho para rescatar nuestra sociedad de tan terrible mal, como es la violencia en contra de nuestros semejantes. Es nuestro deber,

tomar parte activa de un movimiento eficaz e inmediato en favor de nuestro Pueblo. Esta Asamblea Legislativa entiende necesario y urgente tomar cartas en este delicado asunto, estableciendo una política pública en contra del hostigamiento e intimidación entre estudiantes y la definición de los eventos que constituyen dicha conducta. Además, la medida provee fortalecer los mecanismos de prevención a través de los trabajadores sociales y los consejeros en las escuelas, los cuales realizarán talleres y orientaciones sobre dicha conducta.

Mediante la presente pieza legislativa se pretende ensamblar una estructura firme de acción en los planteles escolares, que envuelvan todos y cada uno de los factores reseñados dentro de la legislación ya establecida en los diferentes Estados a nivel nacional. Es nuestra meta y compromiso erradicar la violencia en las escuelas, mediante la implementación de programas que contribuyan al mejoramiento de la atmósfera estudiantil.

Con la aprobación de esta medida nos hacemos partícipes de una política pública general que promoverá el involucramiento colectivo, un mejor Puerto Rico para nuestros niños, quienes a fin de cuentas... son el presente y futuro del mañana.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3.08 de la Ley Núm. 149 ~~de 15 de julio~~ de 1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

#### “CAPITULO III LOS ESTUDIANTES

Artículo 3.01.-El Estudiante: Razón de Ser del Sistema Educativo.

...

Artículo 3.08.- El Estudiante: Ambiente de la Escuela.

El Secretario promulgará un Reglamento de Estudiantes para el Sistema de Educación Pública. Los Consejos Escolares, por su parte, adoptarán reglamentos complementarios para sus escuelas. Estos reglamentos, precisarán los derechos y obligaciones de los estudiantes, las normas de comportamiento en las escuelas, además establecerán las sanciones que correspondan por su infracción. Tanto el reglamento que promulgue el Secretario, como los que adopten los Consejos Escolares, reconocerán el derecho de los estudiantes a su seguridad personal, libre de hostigamiento e intimidación (‘bullying’); a estudiar en un ambiente sano; a su intimidad y dignidad personal; a promover la formación de organizaciones estudiantiles; a una evaluación justa de su trabajo académico; a que se custodien debidamente los documentos relacionados con su historial académico y su vida estudiantil; a seleccionar su oficio o profesión libremente; a recibir servicios de orientación vocacional y otros servicios especializados; a una educación que les permita proseguir estudios superiores o les proporcione acceso al mercado de trabajo dentro y fuera de Puerto Rico; y a organizar y participar en las actividades de sus escuelas.

Los reglamentos también reconocerán la obligación de los estudiantes de asistir a la escuela; de cumplir sus tareas escolares; de ser honestos; de auxiliar a sus compañeros; de respetar la integridad física y moral de sus maestros y compañeros; de prestar servicios a su escuela y a la comunidad en casos de emergencia; y de respetar el derecho de los demás alumnos a educarse.

Artículo 3.08a.-El Estudiante: Ambiente de la Escuela - política pública para prevenir el hostigamiento e intimidación de los estudiantes

El Secretario promulgará dentro del Reglamento de Estudiantes para el Sistema de Educación Pública, una política pública enérgica en torno a la prohibición y la prevención de actos de hostigamiento e intimidación a estudiantes (‘bullying’), dentro de la propiedad o predios de las escuelas o áreas circundantes a éstas, en actividades auspiciadas por las escuelas y en los autobuses escolares.

El Reglamento de Estudiantes para el Sistema de Educación Pública incluirá dentro de su texto, la siguiente definición sobre el acto, de hostigar e intimidar –(‘bullying’). Este acto será definido como cualquier acción realizada intencionalmente, mediante cualquier gesto, ya sea verbal, escrito o físico, que

tenga el efecto de atemorizar a los estudiantes e interfiera con la educación de éstos, sus oportunidades escolares y su desempeño en el salón de clases.

Para propósitos de esta Ley, dicho acto, generalmente, deberá ser uno continuo para considerarse hostigamiento e intimidación. Sin embargo, un solo suceso podría considerarse como hostigamiento e intimidación ('bullying'), debido a la severidad del mismo, según lo dispuesto por el Secretario mediante reglamentación y adoptado por los Consejos Escolares, una vez consultado con las entidades de padres de los estudiantes.

Todo lo anteriormente expuesto, será ponderado dentro de la perspectiva de lo que una persona razonable entendería, sería una situación nociva o de riesgo para los estudiantes o sus propiedades. En lo que respecta la conducta del abusador, se examinará dentro de la perspectiva anteriormente aludida. Las autoridades concernidas considerarán, dentro de este marco conceptual, la severidad, persistencia o constancia de sus acciones, así como la consecuencia de éstas, al crear un ambiente hostigante e intimidante para el o los estudiantes perjudicados.

Asimismo, dentro de la Reglamentación antes aludida, se establecerá: la prohibición de los actos de hostigamiento e intimidación ('bullying'); lo que constituye el acto o conducta de hostigamiento e intimidación ('bullying'); los métodos para reportar los incidentes de hostigamiento e intimidación; el proceso que se dispondrá para dilucidar estos casos; y las consecuencias que tendrán los estudiantes que infrinjan estas normas.

El Secretario, a través del personal autorizado, le hará llegar a todos los estudiantes del Sistema de Educación Pública copia de este reglamento y del código de conducta de los estudiantes. Se autoriza al Secretario, a tener disponibles estos documentos para toda escuela privada en Puerto Rico, que interese establecer dicha política pública dentro de su institución educativa.

Mientras, los Consejos Escolares, en coordinación con las asociaciones de padres de los estudiantes, adoptarán los reglamentos complementarios para implantar en sus escuelas, la política pública establecida por el Secretario, relativa al hostigamiento e intimidación de los estudiantes ('bullying').

Artículo 3.08b.-El Estudiante: Ambiente de la Escuela - establecimiento de un código de conducta de los estudiantes

El Secretario adoptará, dentro del Reglamento de Estudiantes para el Sistema de Educación Pública, un código de conducta para sus estudiantes, que sea cónsono con las normas, reglas y a la política pública establecida en el Artículo 3.08a. de esta Ley.

Artículo 3.08c.-El Estudiante: Ambiente de la Escuela - presentación de informes sobre incidentes de hostigamiento e intimidación

Según los procesos dispuestos y adoptados por el Secretario en coordinación con los Consejos Escolares, en el Reglamento de Estudiantes para el Sistema de Educación Pública, todo estudiante, personal o voluntario de las escuelas públicas que someta un informe realizado de buena fe, que contenga algún relato sobre la incidencia de hostigamiento e intimidación, a alguno de los estudiantes, por parte de un abusador ("bully"), estará protegido de cualquier acción en daños o represalia que surja como consecuencia de reportar dicho incidente.

Artículo 3.08d.-El Estudiante: Ambiente de la Escuela - programas, actividades, talleres capacitación, orientación y consejería sobre el hostigamiento e intimidación ('bullying') entre los estudiantes.

El Secretario, en coordinación con los Directores Escolares y los Consejos Escolares, proveerá a los empleados y estudiantes de las escuelas públicas la oportunidad de participar en programas, actividades y talleres de capacitación, diseñados y desarrollados para adquirir conocimiento y herramientas sobre la política pública, establecida en el Artículo 3.08a. de esta Ley, sobre el hostigamiento e intimidación entre estudiantes o el personal escolar.

De la misma manera, los trabajadores sociales y los consejeros escolares tendrán la responsabilidad de orientar a los estudiantes en torno al problema del hostigamiento e intimidación y ofrecerán consejería tanto a las víctimas de esta conducta, como a los abusadores ('bullies').

Artículo 3.08e.-El Estudiante: Ambiente de la Escuela - remisión anual de informe de incidentes a la Asamblea Legislativa

El Secretario remitirá a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico anualmente, no más tarde del 1ro de julio de cada año, un informe sobre los incidentes, si alguno, de hostigamiento e intimidación dentro del sistema de educación pública y las acciones que fueron tomadas en dichos incidentes.”

Artículo 2.-El Secretario tendrá un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley para enmendar el Reglamento de Estudiantes para el Sistema de Educación Pública y promulgar el código de conducta de los estudiantes, conforme a la política pública establecida en el Artículo 3.08a. de esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero su efectividad tendrá lugar al Secretario aprobar las enmiendas al Reglamento de Estudiantes para el Sistema de Educación Pública y promulgue el código de conducta de los estudiantes, acorde lo decretado en el Artículo 2 de esta Ley.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 3942 , recomendando su aprobación con enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA**

El P. de la C. 3942 tiene el propósito de enmendar el Artículo 3.08 y adicionar los Artículos 3.08a., 3.08b., 3.08c., 3.08d. y 3.08e. al Capítulo III de la Ley Núm. 149 de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de establecer como política pública la prohibición de actos de hostigamiento e intimidación (‘bullying’) entre los estudiantes de las escuelas públicas; disponer un código de conducta de los estudiantes; presentación de informes sobre los incidentes de hostigamiento e intimidación (‘bullying’); originar programas y talleres de capacitación sobre el hostigamiento e intimidación (‘bullying’); y la remisión anual al Departamento de Educación de un informe de incidentes de hostigamiento e intimidación (‘bullying’) en las escuelas públicas.

#### **PONENCIAS**

Para el estudio del P. de la C. 3942 se examinaron memoriales del Departamento de Educación y el Departamento de Justicia.

#### **Departamento de Educación**

El doctor Rafael Aragunde, secretario del Departamento de Educación, explicó en su ponencia que esta agencia actualmente no cuenta con una política pública para manejar a los estudiantes que son bravucones. Así también indicó que los Programa de Orientación y Consejería Escolar, adscrito a la Oficina de Servicios de Ayuda al Estudiante, y el Programa de Trabajo Social ofrecen asistencia a los estudiantes que tienen este problema de conducta.

De la misma manera, destacó el Secretario que se han desarrollado varias alternativas en el Departamento de Educación para evitar las conductas dirigidas a que los estudiantes puedan convertirse en bravucones. Entre algunos mencionó el proyecto de Estudiantes Orientadores, que se identifican como mediadores entre pares para atender y prevenir la violencia. Además durante este año escolar se comenzará a utilizar la palabra bravucón o “bullying” en el Programa de Convivencia Pacífica, con lo que pretende promover estilos de vida saludables entre los estudiantes.

Finalmente, el doctor Aragunde manifestó que con éstas y otras iniciativas se propone desarrollar un nuevo enfoque para crear a nivel escolar un ambiente o atmósfera que reproche la conducta agresiva y avaló la aprobación de esta medida.

### **Departamento de Justicia**

El licenciado Roberto J. Sánchez, secretario del Departamento de Justicia, en su memorial hizo la recomendación de uniformar algunos de los términos que describen la conducta de hostigamiento e intimidación (“bullying”). Así también expresó que avala la intención de este Proyecto, aunque no favorece su aprobación ya que la pieza legislativa no identifica la fuente de fondos para sufragar los programas, actividades y talleres requeridos.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA**

Esta medida está dirigida a la articulación de varios procesos dentro del ámbito escolar para la protección de sus componentes. El establecimiento de una política pública que prohíbe el acto de hostigamiento e intimidación conocido como “bullying” va acompañado de la difusión de información entre los integrantes del sistema de educación pública que sirva de base para reconocer y actuar con efectividad ante esta conducta dañina y que muchas veces pasa desapercibida o ignorada. Por lo que la capacitación del personal es realmente necesaria ya que está intrínsecamente conectado en el éxito en el establecimiento de esta alternativa encaminada a aumentar la seguridad en las escuelas de Puerto Rico.

Igualmente la estructuración y ejecución de código de conducta por los funcionarios del Departamento de Educación, que defina y describa las acciones que constituyen esta manifestación o desorden facilita alternativas correctas y legales para su reducción o eliminación.

En conclusión, esta Comisión entiende que las enmiendas propuestas en este Proyecto están muy bien contempladas e incluye las recomendaciones de los diferentes deponentes para la clarificación de su lenguaje.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

Este proyecto podría contener disposiciones que requieran desembolsos fiscales en el Presupuesto del Departamento de Educación, sin embargo éstas son actividades normales que son contempladas en sus peticiones presupuestarias anualmente.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Municipios.

### **CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del P. de la C. 3942 recomienda su aprobación con enmiendas por las razones expresadas en este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Educación,  
Juventud, Cultura y Deportes”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2422, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda:

#### **“LEY**

Para enmendar el Apartado F del Artículo 4.03 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002 conocida como la “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos” a los fines de aclarar ciertos aspectos relacionados con los créditos contributivos otorgados por virtud de esta ley.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, se creó la “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”. El objetivo de dicha legislación era establecer planes integrados para ordenar y revitalizar los centros urbanos de las ciudades y pueblos de Puerto Rico. Este objetivo es parte de la política pública que va dirigida a repoblar, rehabilitar y revitalizar los centros urbanos mediante el desarrollo de proyectos de vivienda, áreas comunitarias, áreas comerciales, parques y espacio recreativos, la construcción y reparación de estructuras y el desarrollo de solares baldíos o sub-utilizados. Estas iniciativas tienen el propósito de fortalecer la calidad de vida comunitaria, mejorar el entorno urbano y promover la conservación del ambiente. Para lograrlo estos propósitos es necesario el esfuerzo conjunto del Gobierno Central, los Municipios y el sector privado.

La participación del sector privado se fomenta mediante concesión de varios incentivos contributivos. Estos incentivos consisten en deducciones y créditos que son otorgados por Secretario de Hacienda al amparo de criterios establecidos en la Ley 212 antes mencionada.

Mediante la Ley Núm. 102 de 2004 se enmendó la Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos con el propósito de fortalecer la autoridad del Departamento de Hacienda en lo relativo a los aspectos contributivos de las deducciones y créditos concedidos al amparo de dicha legislación. Unos meses más tarde, por virtud de la Ley Núm. 515 de 2004, se enmendó nuevamente la Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos para establecer unas modificaciones a ciertas disposiciones de los incentivos establecidos para facilitar y promover la inversión privada en los centros urbanos. En el trámite legislativo que culminó con la aprobación de la Ley Núm. 515 por error o inadvertencia se obvió el segundo párrafo del apartado F del Artículo 4.03 de la Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, disposición que establece unos criterios sobre la concesión de los créditos otorgados y su traspaso. Los criterios dispuestos en el segundo párrafo del Apartado F ya están debidamente incluidos en la reglamentación adoptada por el Departamento de Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.05 de la Ley Núm. 212 de 2002.

En aras de aclarar la vigencia de estos criterios es que se reafirma mediante la presente medida la intención legislativa de mantener el segundo párrafo del Apartado F, según fue aprobado anteriormente en la Ley Núm. 212 de 2002 y de conformidad con la reglamentación que el Departamento de Hacienda había adoptado con anterioridad a la aprobación de la Ley Núm. 515 de 2004.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Apartado F del Artículo 4.03 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.03 -Incentivos. Créditos y Exenciones.

Una vez se complete y se cumpla con los términos de la propuesta según fuera aprobada, la Oficina de Ordenamiento Territorial de los municipios con el plan de área o zona histórica o en los casos que no los tengan la Directoria, según sea el caso, certificará dicho cumplimiento al Secretario de Hacienda, quien en virtud de dicha certificación, estará en posición de conceder al proponente los incentivos mencionados a continuación cuando los mismos sean aplicables a la propuesta. Los incentivos entrarán en vigor a la fecha de aprobación de la propuesta. La certificación a la que se hace referencia en esta Artículo detallará el

procedimiento seguido para la aprobación de la propuesta y la misma contendrá conclusiones de hecho y de derecho sobre la cualificación y la realización del proyecto de manera tal que el Secretario de Hacienda tenga la suficiente información para conceder los incentivos que otorga la presente Ley. No obstante, bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, el Secretario de Hacienda tendrá la potestad de revisar y auditar las planillas de los contribuyentes para validar la concesión de los incentivos que otorga esta Ley.

A. ...

F. Crédito Contributivo por Inversiones en Construcción en Centros Urbanos.

Todo dueño o inquilino, persona natural o jurídica que lleve a cabo un proyecto de construcción o de mejoras (incluyendo proyectos de vivienda) en un centro urbano conforme a lo establecido en esta Ley, podrá reclamar un crédito contra su contribución sobre ingresos de setenta y cinco (75) por ciento del costo del proyecto o mejora. El crédito no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes hasta por un máximo de diez (10) años. En los municipios con zonas históricas este incentivo será de un cien (100) por ciento. Igualmente, en las propiedades de las cuatro calles alrededor de la plaza pública de todos los centros urbanos, sean zonas históricas o no, este incentivo será de un cien (100) por ciento.

*Al determinar el control del proyecto para fines del crédito aquí dispuesto no se considerarán aquellas cantidades o costos utilizados en el cómputo del crédito dispuesto en el apartado E. de este Artículo en el caso de que ambos créditos apliquen. Excepto por lo dispuesto anteriormente, el crédito concedido bajo este apartado no será aplicable ni estará disponible a aquellos dueños que reciban o hayan recibido cualquier otro beneficio contributivo al amparo de otras leyes o reglamentos, estatales o federales, que pueda utilizar, o que haya utilizado contra la inversión atribuible al costo del proyecto o mejoras bajo este apartado. El crédito provisto en este apartado podrá ser cedido, vendido o de cualquier modo traspasado, en su totalidad o parcialmente por el dueño o la persona natural o jurídica con derecho a reclamarlo, a cualquier otra persona.*

G..."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Breve receso en Sala.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2119, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3.06 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas del 2000”, a los fines de incluir la pena de cancelación de permiso de tiro al blanco a todo estudiante que haya sido suspendido por el Secretario de Educación por haber introducido, distribuido, regalado, vendido o poseído cualquier tipo de arma de fuego en la escuela o sus alrededores, según lo dispone el Artículo 3.14 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2119, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2212, titulado:

“Para enmendar el Artículo 186 del Código Político de 1902, a los efectos de crear una causal para la destitución de todo funcionario público que haya mentido bajo juramento en el proceso de consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes o del Senado de Puerto Rico.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y el texto decretativo. Para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: También, hay enmiendas en el título, para que sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2220, titulado:

“Para adicionar los nuevos Artículos 3 y 4 y reenumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 14 de 8 de agosto de 1974, según enmendada, a fin de autorizar al Superintendente de la Policía a recompensar hasta la cantidad de quince mil dólares (\$15,000) a toda aquella persona que brinde información conducente a la incautación de dinero producto del trasiego ilegal de drogas, narcóticos y armas.”

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en el texto decretativo, para que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2222, titulado:

“Para añadir los Artículos 16 y 17 y reenumerar los actuales Artículos 16 y 17 como Artículos 18 y 19 de la Ley Núm. 238 de 2004, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, a los fines de establecer Enlaces Interagenciales en todos los departamentos, agencias, instrumentalidades, municipios y corporaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el texto decretativo. Para que se consideren y se aprueben las enmiendas al Proyecto del Senado 2222.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2271, titulado:

“Para enmendar el último párrafo del Artículo 16 y el último párrafo del Artículo 17 de la Ley Número 116 de 22 de junio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Corrección” a los fines de disponer en lo referente a la bonificación por buena conducta, trabajo y estudios de confinados con sentencias de noventa y nueve (99) años.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2271, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2294, titulado:

“Para ordenar a la ~~Junta~~ Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar con los nombres de bomberos y socorristas fallecidos, partícipes en las labores de rescate y limpieza en la denominada Zona Cero del World Center en Nueva York, las Estaciones de Bomberos e instalaciones de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Desastres (AEMED).”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en el texto decretativo. Para que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas al título, para que sean aprobadas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1005, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1866 de 29 de diciembre de 2003, a ser transferidos a la Asociación de Agricultores de Las Piedras, para la construcción de un centro de maquinaria agrícola; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en el Resuélvese. Para que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto, sometido por las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2531, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una minuciosa investigación con el propósito de estudiar la creación, costo e implantación de la llamada “Tarjeta Inteligente”, identificar los problemas que enfrenta, y para otros fines relacionados.”

### **“INFORME FINAL CONJUNTO**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, y de Gobierno y Asuntos Laborales, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del Informe Final relacionado con la R. del S. 2531.

#### **I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 2531 le ordenó a las Comisiones de de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, y la de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación con el fin de estudiar la creación, costo e implantación de la llamada “Tarjeta Inteligente”, identificar los problemas que enfrenta y para otros fines relacionados.

Esta Resolución es similar en su alcance, lenguaje y contenido a la R. de la C. 318, la cual fue ampliamente investigada por la Cámara de Representantes. Como parte de la investigación realizada la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes celebró vistas públicas, vistas ejecutivas e inspecciones oculares para atender este asunto. Estas Comisiones han tenido el beneficio del Informe rendido por la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes, sus hallazgos y conclusiones, así como los documentos para sustentar las mismas.

La información recopilada levanta serias dudas con relación a la prestación de servicios por varios contratistas externos de este proyecto, sobre el grado de supervisión ejercido sobre los servicios que éstos han prestado, descuido y/o negligencia en la otorgación de contratos a personas y compañías a pesar de incumplimiento de parte de éstas, conflictos de intereses y toma de decisiones sin previa consulta con la Secretaria de Salud. A continuación presentamos un resumen de la información recopilada sobre la llamada Tarjeta Inteligente.

Como parte de los trabajos realizados se excluyó de los mismos al personal clave del Departamento de Salud, dejando en manos de contratistas externos toda la labor, lo que conlleva la dependencia continua de estos servicios profesionales ya que no se realiza una transferencia de conocimiento hacia el personal del Departamento.

La Corporación Infológica, contratista externo del Departamento de Salud, ha venido prestando servicios que afectan el área de servicios del Centro de Cómputos del Departamento de Salud pero que nunca se han reunido con el personal de dicha dependencia para explicarles el alcance de la labor realizada y prepararlos para la transición. Infológica diseñó e instaló unas aplicaciones de computadora en el Departamento de Salud y nunca le ha transferido el conocimiento necesario a los empleados del Departamento para el uso y mantenimiento del mismo.

Cuando surge algún problema con los programas de computadoras instalados por Infológica, los empleados del Centro de Cómputos tienen que comunicarse con la Sra. Olga Valentín, Directora Interina Oficina de Informática y Avance Tecnológico del Departamento de Salud, y esta se encarga directamente con el Sr. Omar Centeno, quien es uno de los propietarios de esta Corporación, de solicitar la información que se necesita para solucionar el problema, información que en la mayoría de las veces no llega. Esta

información denota un grado de favoritismo e intervención directa de la Sra. Olga Valentín, en todos los asuntos relacionados con la Corporación Infológica.

A pesar de que la Corporación Infológica lleva más de cinco años prestando servicios en el Departamento de Salud, nunca ha entregado los manuales de uso de las aplicaciones que le ha vendido al Departamento. Siempre que surge algún problema con una aplicación hay que comunicárselo a la Sra. Valentín, quien a su vez se comunica directamente con el Sr. Omar Centeno para tratar de resolver la situación.

Lo anterior es una seria violación a los contratos millonarios que la Corporación Infológica ha mantenido con el Departamento de Salud, los cuales estipulan la obligación de este contratista de preparar y entregar los manuales de uso y mantenimiento de las aplicaciones de computadoras que instale en el Departamento de Salud. Esta violación a los términos del contrato fue ampliamente corroborada y el Departamento de Salud admitió que Infológica no ha cumplido con la obligación de entregar los manuales de referencia.

Hay que señalar que el contrato de Infológica fue objeto de una evaluación interna y de auditoría externa, y en ambas se concluyó que a pesar de que la Corporación Infológica le ha facturado al Departamento de Salud un cien por ciento (100%) de la labor realizada, la evidencia suministrada por la propia Corporación Infológica demuestra que esta solo ha completado un cuarenta y dos por ciento (42%) de la misma.

Como parte de la información recopilada se pudo precisar que contratistas externos del Departamento de Salud tenían acceso directo al sistema de datos de beneficiarios de los distintos programas del mismo. Lo más preocupante es que ese acceso se realiza desde las oficinas privadas de los consultores y en el caso de Infológica, el sistema ha detectado que en varias ocasiones ha accedido la base de datos desde Venezuela.

Empleados del Departamento de Salud han señalado la labor realizada por la Corporación Infológica no es una compleja y que la misma pudo haber sido realizada internamente con los empleados del Departamento de Salud. Esto quedó demostrado por el hecho de que desde hace casi un año la Corporación Infológica no ha estado realizando ninguna labor en la Oficina de Informática y Avances Tecnológicos, recayendo sobre los empleados del Departamento de Salud la responsabilidad de correr el sistema y solucionar los problemas dejados por esta Corporación, aun cuando no se cuenta con manuales de referencia para el uso y mantenimiento de las aplicaciones instaladas por Infológica.

Los empleados del Departamento de Salud han sido enfáticos en señalar que no han participado en la toma de decisiones relacionadas con este proyecto. También que uno de los problemas mayores que tiene este proyecto es que los contratistas externos no han hecho una transferencia de conocimiento y no han entregado los correspondientes manuales para el uso y mantenimiento de las aplicaciones de computadoras que han instalado en el Departamento de Salud.

Como parte de la información recopilada, se destacan los siguientes aspectos:

- a. La estrecha relación entre varios de los contratistas externos que prestan servicios en el Departamento de Salud. En particular el caso de la Corporación CIRACET, la cual es propiedad del Ing. Oscar Mislá, quien es el principal consultor del Departamento de Salud en este proyecto. Existe otra corporación de nombre NAGNOI en la cual alegadamente el Ing. Oscar Mislá tiene intereses, y los empleados de esta corporación quienes a la vez son empleados de CIRACET, prestan servicios en el Departamento de Salud en dualidad de funciones. Lo preocupante de este caso es que el propio Ing. Mislá es quien le certifica a la Sra. Olga Valentín que los contratistas externos han completado la labor contratada. En este caso los empleados de NAGNOI, la cual es una corporación subcontratada por CIRACET, realizan una labor y la propia parte que los contrata certifica que realizaron la labor correctamente. No se hacen pruebas para corroborar la labor que realizan los empleados de NAGNOI.

- b. Búsquedas en la base de datos del Departamento de Salud sin que se lleve un registro de autorizaciones al respecto.
- c. Falta de información a los empleados del Departamento de Salud con relación a los avances de este proyecto, lo cual trae como resultado la dependencia en los contratistas externos y la justificación para que se les siga extendiendo jugosos contratos a éstos.

La información recopilada evidencia que la Sra. Olga Valentín, Directora Interina Oficina de Informática y Avance Tecnológico del Departamento de Salud, es quien certifica que un contratista externo del Proyecto de Tarjeta Inteligente ha completado un trabajo y a la vez autoriza las facturas para pago luego de aceptar la labor realizada. La Sra. Valentín no es una experta en sistemas de computadoras y por tal razón recurre al asesoramiento del Ing. Oscar Mislá, Presidente de CIRACET, quien la asesora y le da el visto bueno en relación a que determinado proyecto ha sido completado por un contratista externo, razón por la cual se justifica autorizar el pago de la labor realizada.

Es decir, que el Ing. Oscar Mislá presta un servicio por medio de un intermediario y luego él le certifica a la Sra. Valentín que la labor ha sido realizada, y ésta a su vez, descansando en la recomendación del Ing. Mislá, recomienda el pago de los mismos. En el Departamento de Salud no se hacen pruebas internas para verificar el cumplimiento de los servicios que prestan los contratistas externos de OIAT.

Con relación al Proyecto de la Tarjeta Inteligente la Secretaria de Salud informó que no existe una auditoria externa relacionada con el uso de fondos públicos para el pago de servicios de contratistas externos en el proyecto de informática del Departamento de Salud ni de la llamada Tarjeta Inteligente. También declaró que no se había realizado una auditoria debido a que no contaba con fondos para el pago de la misma. No obstante, si informó que se realizó una evaluación de contrato por la firma TRINEXUS, y ahí se detectaron serias fallas en las labores realizadas por algunos contratistas externos.

También se realizó una evaluación de contratos internamente, esta evaluación de contratos la realizó el Sr. John García a petición de la Secretaria y en el mismo a base de la información que el Sr. John García pudo evaluar, éste presenta serios hallazgos contra varias de los contratistas externos del Departamento de Salud. Los hallazgos del Sr. John García fueron confirmados por la evaluación de labor realizada, la cual fue realizada por la firma especializada TRINEXUS. Estos señalamientos son en el sentido de que la Corporación INFOLOGICA facturó un cien por ciento (100% de labor realizada cuando en realidad solo había completado un cuarenta y dos por ciento (42%) de la labor que facturó.

En el informe preparado por TRINEXUS se evaluó la labor realizada por la Corporación INFOLOGICA y se concluye que hay una gran discrepancia entre los trabajos facturados por esta Corporación y los trabajos en realidad realizados.

Como resultado de las serias fallas detectadas en el Programa de la Tarjeta Inteligente, la Secretaria de Salud le sometió un informe confidencial al Gobernador y en el mismo se hacen unas recomendaciones en cuanto a la necesidad de reconceptualizar este proyecto. En palabras de la Secretaria de Salud, el proyecto de la tarjeta inteligente, en palabras sencillas, “era como haberse comprado un cadillac sin tener una carretera por donde el cadillac transitara”. De acuerdo a la Secretaria de Salud, en este proyecto se ha hecho una inversión millonaria en infraestructura para la cual no había un uso específico como la compra de dos millones de tarjetas, computadoras y máquinas lectoras.

La Secretaria de Salud ha expresado que con el conocimiento que ella tiene no habría tomado las decisiones administrativas que se hicieron con relación a este proyecto y que ella no está conforme con los logros alcanzados hasta este momento.

Otra información recopilada evidencia lo siguiente:

- En un almacén de la Corporación EVERTEC, localizado en un Centro Comercial en Cupey, Puerto Rico, se encuentran almacenadas alrededor de un millón y medio de tarjetas de las llamadas tarjetas inteligentes. Estas tarjetas ya son obsoletas por lo que la inversión

que se hizo en las mismas no redundará en ningún beneficio para el pueblo de Puerto Rico, quien único se benefició fue la corporación que vendió las mismas.

- A los contratistas externos se les ha estado renovando los contratos año tras año para que sigan realizando la misma labor para la cual fueron contratados bajo el contrato original.
- El Proyecto de la Tarjeta Inteligente, aunque necesario, no ha rendido los frutos esperados y los consultores externos no han realizado la labor para la cual fueron contratados.
- El Informe preparado por el Sr. John García y el que preparó la firma TRINEXUS tienen serios señalamientos con relación a varios contratistas externos del Departamento de Salud y en particular contra la Corporación Infológica y CIRACET.
- Luego de tener conocimiento del incumplimiento por parte de Infológica el Departamento de Salud le extendió nuevos contratos a esta Corporación.

La firma TRINEXUS fue contratada para que hiciera una evaluación de cumplimiento en relación a los servicios prestados por la Corporación INFOLOGICA al Programa de Asistencia Médica. Al momento de comenzarse esta evaluación de cumplimiento, la Corporación Infológica había facturado un cien por ciento (100%) de su labor, es decir, había sometido una factura indicando que todos los servicios del contrato habían sido prestados.

De las conclusiones de la evaluación de cumplimiento realizada por la firma TRINEXUS se desprende que INFOLOGICA solo había completado un cuarenta y dos por ciento (42%) de la labor para la cual se había comprometido mediante un contrato. A base de este informe es forzoso concluir que esta Corporación sometió una certificación de servicios realizados que era falsa y que si la misma esta firmada por algún funcionario del Departamento de Salud, tal funcionario es parte de un esquema ilegal para certificar trabajos no realizados.

De la evaluación realizada por TRINEXUS se desprende que el sistema de data electrónica existente en el PAM y la cual ha sido instalada por INFOLOGICA es inefectiva o inexistente. Se ha incurrido en el pago de unos sistemas electrónicos que no atienden las necesidades del Programa de Asistencia Médica, lo que obliga a que se continúen realizando las tareas de forma manual.

## **II. HALLAZGOS**

Los hallazgos de esta investigación son las siguientes:

- La Secretaria de Salud tiene bajo su poder tres informes que reflejan serios señalamientos contra el desempeño de varios contratistas del Proyecto de tarjeta Inteligente y el Departamento de Salud no ha tomado ninguna acción al respecto.
- Se ha premiado el pobre desempeño de la Corporación INFOLOGICA con la otorgación de nuevos contratos a pesar de que se cuenta con evidencia de que esta corporación sometió certificaciones para pago falsas.
- No se ha auditado los pagos millonarios a varias corporaciones que prestan servicios para el proyecto de informática del Departamento de Salud y de evaluaciones que se ha hecho a las labores realizadas hay una gran discrepancia entre lo facturado y cobrado y lo existente. En el caso de la Corporación CIRACET esta ha facturado sobre diez millones de dólares y mantiene vigente un contrato mediante el cual factura mensualmente al Departamento de Salud la cantidad de \$116,750.00.
- No se ha tomado ninguna determinación administrativa en contra de la Corporación Infológica a pesar de que se cuenta con evidencia del pobre desempeño de esta y sobre el mal uso de fondos públicos.
- Existe un patrón deliberado por parte de algunos funcionarios del Departamento de Salud para ocultar información y proteger a las corporaciones externas de este proyecto.

- La Sra. Olga Valentín ha sido negligente en el cumplimiento del deber y ha estado certificando para pago proyectos en los cuales el propio contratista es el que la asesora a ella en cuanto a que el proyecto se completó en todas sus fases y esta no realiza ninguna prueba para verificar el cumplimiento.
- Existe la necesidad de re-conceptualizar el proyecto de forma tal que la funcionalidad de la tarjeta prevalezca sobre la emisión de las mismas.
- Se permite de forma indiscriminada el acceso al banco de datos del Departamento de Salud por parte de los contratistas externos y se ha accedido el sistema desde Venezuela.
- Los contratistas externos del Departamento de Salud no han cumplido con lo estipulado en el contrato en cuanto a la transferencia de conocimiento y los funcionarios en el Departamento de Salud no se han ocupado de exigir este cumplimiento. Esta situación tiene el efecto de perpetuar la necesidad de los contratistas externos y que se sigan mal utilizando fondos públicos.

### III. RECOMENDACIONES

A base de la información que estas Comisiones han recibido hasta este momento y de los documentos que obran en nuestro poder, nos inclinamos a hacer las siguientes recomendaciones:

- Que el Departamento de Salud asuma el control del Proyecto de Tarjeta inteligente y le requiera a los contratistas externos la transferencia de conocimiento acordada en los contratos.
- Que se cancelen los contratos de aquellos contratistas externos contra los cuales se han hecho serios señalamientos de incumplimiento.
- Que se Someta al Senado de Puerto Rico por parte de la Secretaria de Salud copia del Informe del “Task Force”, nombrado por ella, en el cual se recomienda la reconceptualización del Proyecto de la Tarjeta Inteligente.

### CONCLUSIÓN

La información recopilada evidencia que el Proyecto de Tarjeta Inteligente no ha producido los resultados esperados y que se ha hecho una inversión millonaria de fondos sin que se haya recibido ningún beneficio. Estas Comisiones, previa evaluación y consideración recomiendan la aprobación del Informe Final de la R del S. 2531.

Que este Cuerpo autorice a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, y de Gobierno y Asuntos Laborales, referir a la atención del Contralor copia de este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Luz (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer  
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se dé por recibido el Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 2531, que es una Resolución de investigación sobre la “Tarjeta Inteligente”; y para

que también ese Informe, me imagino, que será eventualmente examinado. Para que se apruebe el Informe Final Conjunto, que es bastante contundente los hallazgos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe Final.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer en torno a la Resolución del Senado 2558, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a investigar el funcionamiento, prácticas y deberes de la Oficina de Sistemas y Procedimientos, adscrito al Secretariado del Departamento de la Familia, ante la alegada usurpación de funciones de la misma, por alegado discrimen político, y los efectos de esta práctica en los servicios recibidos por el pueblo puertorriqueño.”

### “INFORME FINAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tienen a bien presentar el Informe Final de la R. del S. 2558.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Según la Exposición de Motivos de la medida la Oficina de Sistemas y Procedimientos adscrita al Secretariado del Departamento de la Familia tiene como misión el mantener la uniformidad en la reglamentación, normas, procedimientos y control de todos los formularios que se generan en el Departamento de la Familia y sus componentes operacionales, para fomentar la utilización efectiva de los recursos en el desarrollo de estudios administrativos, programáticos y fiscales, con el menor costo posible para que los servicios que se ofrecen, estén dirigidos en beneficio en el menor tiempo posible.

La Resolución ordena a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a investigar el funcionamiento, prácticas y deberes de la Oficina de Sistemas y Procedimientos adscrito al Secretariado del Departamento de la Familia, ante la alegada usurpación de funciones de la misma, por alegado discrimen político, y los efectos de esta práctica en los servicios recibidos por el pueblo puertorriqueño.

#### HALLAZGOS

#### Departamento de la Familia

Hon. Félix Matos

Secretario

La Oficina de Sistemas y Procedimientos, adscrita a la Secretaría Auxiliar de Administración del Secretariado del Departamento de la Familia, tiene a cargo las siguientes funciones principales, según establecido en el manual “Estructura Organizacional del Secretariado” aprobado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto el 24 de agosto de 1999:

- Analizar, evaluar, redactar y desarrollar toda la reglamentación, normas y procedimientos programáticos, administrativos y fiscales de aplicación general del Departamento de la Familia y sus componentes.
- Planificar y desarrollar estudios de organización, procedimientos y simplificación del trabajo.
- Administrador el diseño, control, revisión y consolidación de formulario del Departamento.
- Asesor unidades de trabajo sobre su funcionamiento y ofrecer seguimiento a las recomendaciones en los estudios que se realice.

- Preparar procedimientos para el desarrollo de actividades de las distintas unidades de trabajo.
- Diseñar organigramas y flujogramas de trabajo.
- Evaluar y contestar informes de auditoría internas y de la Oficina del Contralor.

Además, en la Oficina de Sistemas y Procedimientos se llevan a cabo otras funciones, no incluidas en el manual antes mencionado, que detallamos a continuación:

- Custodiar los documentos originales de los proyectos trabajados.
- Llevar registros con números consecutivos de órdenes administrativas y formularios.
- Colaborar con el personal de las Administraciones en el desarrollo de proyectos.

Según se desprende el Memorial Explicativo presentado por el Departamento de la Familia tiene inherencia en la creación de procesos internos administrativos de la agencia y los formularios que se utilizan para que los mismos sean uniformes. Establece en Secretario de la Familia, que esta Oficina no tiene relación alguna con los procesos que se llevan a cabo en los casos de protección a menores, ya que estos éstos están regulados por la Ley Núm. 177 y su Reglamento, por lo que no es correcto que exista una alegada usurpación de funciones de dicha Oficina por discrimen político, según se hace referencia en la resolución, toda vez que las funciones de la Oficina de Sistemas y Procedimientos están claramente definidas en el Manual de Estructura Organizacional del Secretariado.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitó al Departamento de la Familia el Manual de Estructura Organizacional para verificar los propósitos y funciones de la Oficina. El Manual suministrado por el Departamento está titulado "Estructura Organizacional, Secretariado". Dicho manual con fecha de 1999-2000, describe las funciones y puestos de cada una de las oficinas adscritas al Secretariado. En la página 39 de dicho manual se describen las funciones de la Oficina de Sistemas y Procedimientos. Establece dicho manual que la Oficina antes mencionada cuenta con 10 puestos. Estos son:

- Director de Sistemas y Procedimientos
- Supervisor de Sistemas y Procedimientos
- Analista de Sistemas y Procedimientos III
- Analista de Sistemas y Procedimientos II
- OfICIAL Administrativo III
- Administradora de Sistemas de Oficina I
- Técnico de Sistemas de Oficina I
- Auxiliar de Sistemas de Oficina III

La Orden Administrativa Núm. 96-002, firmada el 16 de julio de 1996, tiene como propósito el descentralizar una serie de gestiones administrativas a las administraciones y establecer las guías generales en cuanto a los procedimientos y trámites a seguir. Dicha Orden Administrativa delega las siguientes gestiones a las Administraciones: compras, contratos, transportación, correo, personal y recursos humanos, presupuestos, recursos externos, seguros, administración de documentos, adiestramiento, sistemas y procedimientos, propiedad, brigadas y arrendamiento de locales. En la página 3 de la Orden Ejecutiva bajo sistemas y procedimientos (h) establece que:

- Cada Administración será responsable del establecimiento, diseño y revisión de formularios y procedimientos de trabajo a nivel programático.
- El Secretariado establecerá formularios de uso común para todas las Administraciones y aquellos procedimientos y manuales administrativos de aplicación general.

De la información provista por el Departamento de la Familia se desprende las transacciones que pueden ser delegadas o que pueden realizarse sin la intervención de la OGP. Estas son:

- Creaciones de cuentas de fondos federales o enmiendas de estas
- Solicitudes de contabilidad de Fondos Federales y sus enmiendas
- Viajes al exterior
- Transferencias del la RC del Presupuesto General que no afecten partidas de personal, deuda, servicios públicos y pago de seguros
- Creación de divisiones dentro de las unidades primarias, una vez OGP ha evaluado la estructura organizacional principal
- Eliminación de división dentro de las unidades primarias, excepto aquellas creadas por ley u orden ejecutiva
- Fusión o integración de dos o más divisiones dentro de una misma unidad primaria.
- Denominación (nombre) o cambio de denominación de divisiones dentro de una unidad primaria.
- Creación y eliminación de clases, excepto aquellas con funciones de supervisión, dirección o asesoramiento, una vez OGP ha evaluado la estructura organizacional principal.
- Otros

### **CONCLUSION Y RECOMENDACIONES**

La Oficina de Sistemas y Procedimientos adscrita al Secretariado del Departamento de la Familia tiene como misión el mantener la uniformidad en la reglamentación, normas, procedimientos y control de todos los formularios que se generan en el Departamento de la Familia y sus componentes operacionales. Según establecido por el Plan de Reorganización Núm. del 28 de julio de 1995, la función principal del Secretariado del Departamento de la Familia es desarrollar, integral y coordinar la política pública del área de familia, formular los planes y programas futuros, preparar e integrar el presupuesto de todo el Departamento y evaluar la efectividad, eficacia y eficiencia de las operaciones.

Por tal motivo en el año 1999 la Secretaria del Departamento de la Familia sometió a la consideración de la OGP la estructura organizacional del Secretariado. Dicha estructura cuenta con la Oficina del Secretario (a), la Oficina de la Sub Secretario (a), la Junta para el Fortalecimiento de la Familia, Junta Adjudicativa, la Oficina de Asesoramiento Legal, el Instituto de Educación y Adiestramiento, el Programa de Determinación de Incapacidad, la Oficina de Auditoría Interna, la Secretaria Auxiliar de Administración y la Secretaría Auxiliar de planificación e Informática.

De la información recopilada podemos concluir que la Oficina de Sistemas y Procedimientos adscrita a la Secretaría Auxiliar de Administración del Secretariado del Departamento de la Familia, su función primordial es el analizar, evaluar, redactar y desarrollar toda la reglamentación, normas y procedimientos programáticos, administrativos y fiscales de aplicación general del Departamento de la Familia y sus componentes. Entiéndase que si son de aplicación general tenemos que entender que no tienen a su cargo la elaboración de procedimientos, reglamentos y protocolos específicos para todos los programas que desarrollan las Administraciones del Departamento. Por otro lado, es importante mencionar que existe una Orden Administrativa Núm. 96-002 para descentralizar una serie de gestiones administrativas a las Administraciones y establecer las guías generales en cuanto a los procedimientos y trámites a seguir. Específicamente dicha Orden Administrativa establece que "Cada Administración será responsable del establecimiento, diseño y revisión de formularios y procedimientos de trabajo a nivel programático". Además indica, que el "Secretariado establecerá los formularios de uso común para todas las Administraciones y aquellos procedimientos y manuales administrativos de aplicación general". Concluimos con esto que las funciones de elaboración de formularios y procedimientos programáticos fueron delegados a las diferentes Administraciones y que la Oficina de Sistemas y Procedimientos sirve como asesor y diseña los procedimientos de aplicación general administrativos.

Es importante mencionar que el Departamento desarrolla un sin número de programas a través de sus cuatro Administraciones. Todos los servicios de ofrecidos por las diferentes Administraciones tiene como propósito el mejorar la calidad de vida de la familia puertorriqueña y por esta razón están interrelacionados unos con otros. El conocimiento y el personal con la experiencia programática se encuentran en las diferentes Administraciones y el Secretariado cuenta con el personal con experiencia en la redacción y elaboración de procedimientos, protocolos y reglamentos. La unión de ambos equipos de trabajo podría representar para el Departamento de la Familia el éxito la elaboración e implantación de procedimientos en todas las Administraciones.

Luego de analizar la información recopilada la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer recomiendan lo siguiente:

- La revisión del Manual de la Estructura Organizacional (1999-2000) tomando en consideración que la Administración de Rehabilitación Vocacional ya no pertenece al Departamento de la Familia y que la Administración de Desarrollo Integral de la Niñez se creo y es parte de las Administraciones de dicho Departamento.
- Incorporar en el Manual los detalles de la Orden Administrativa donde se descentralizan una serie de gestiones administrativas a las Administraciones del Departamento de la Familia.
- Constituir un grupo de trabajo por Administración con el personal de la Oficina de Sistemas y Procedimientos con el propósito de revisar, de ser necesario, los procedimientos establecidos para los diferentes programas, pero más importante aún que los mismos cumplan con los propósitos para los cuales fueron hechos y que no choquen unos con otros. Todos los procedimientos establecidos por el Departamento de la Familia deben ser uniformes entre cada una de sus Administraciones y entendemos que la Oficina de Sistemas y Procedimientos debe de velar por esto.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos a la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien presentar el Informe Final de la R. del S. 2558.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer  
Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social  
y Asuntos de la Mujer”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 2558, sobre la Oficina de Sistemas y Procedimientos del Secretariado del Departamento de la Familia.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe Final.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 2589, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una exhaustiva investigación con el fin de determinar si el Departamento de Educación ha otorgado autonomía a las escuelas en los procesos administrativos y pedagógicos, según se establece en los Artículos 2.04 al 2.11 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico.”

### **“INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación al R. del S. Núm. 2589, recomendando su aprobación.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA**

La Resolución del Senado Núm. 2589 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes que realice una exhaustiva investigación con el fin de determinar si el Departamento de Educación ha otorgado autonomía a las escuelas en los procesos administrativos y pedagógicos según se establece en los Artículos 2.04 al 2.11 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico.

#### **PONENCIAS**

Para el estudio de la Resolución del Senado Núm. 2589 se recibió únicamente la ponencia del Departamento de Educación.

#### **Departamento de Educación**

El doctor Rafael Aragunde Torres, secretario del Departamento de Educación, explicó en su ponencia que en respuesta a las disposiciones de la Ley Núm. 149: Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, fomenta la autonomía docente de las escuelas y promueve la participación ciudadana en las gestiones académicas. Explicó que cada escuela cuenta con un Consejo Escolar, que es el encargado de la toma de decisiones y está compuesto por el director, maestros, personal de apoyo, padres, ciudadanos particulares, estudiantes y personal clasificado. El Consejo redacta la Carta Constitutiva de la escuela, en la cual se recoge la visión, metas, objetivos y acuerdos de funcionamiento que los miembros de la comunidad escolar determinen serán los que dirigirán las actividades educativas.

Además, cuenta con el Comité de Planificación, que anualmente evalúa las necesidades administrativas, docentes y fiscales y redacta el Plan Comprensivo Escolar, en el que se proponen las iniciativas dirigidas a atender las necesidades de los estudiantes en todas las áreas de desarrollo, la capacitación del personal y la participación de los padres y la comunidad.

El doctor Aragunde expuso además que el Plan Comprensivo Escolar constituye el marco de referencia para dirigir el trabajo que se va a realizar durante el año escolar, recogiendo el conjunto de esfuerzos que se llevarán a cabo para cumplir con la visión y la misión para alcanzar las metas institucionales y las metas nacionales delineadas. En éste se incluye la petición presupuestaria, de manera que cada escuela solicite los fondos que estime necesarios para poder realizar las actividades propuestas.

Asimismo, el Departamento de Educación asigna fondos del Programa de Título 1, adicionales al presupuesto correspondiente a cada escuela, y destinado exclusivamente al desarrollo de actividades que promuevan la participación y capacitación de los padres. Cada núcleo escolar organiza comités de padres voluntarios, que pueden estar coordinados por un padre contratado a jornada parcial para estos fines.

El Secretario declaró que durante el actual año escolar el Departamento de Educación cuenta con el Centro de Recursos de Madres, Padres y Encargados en el Nivel Central y facilitadores en cada región

educativa para servir de apoyo a las escuelas en la implantación de la política pública de participación de padres contenida en la Carta Circular Núm. 17-2006-2007: Política Pública sobre la Participación de Padres, Madres y Encargados en la Escuela. A su vez, a través del Programa de Escuela Abierta se fomenta la participación de los padres y la comunidad, en una labor voluntaria, ofreciendo tutorías a estudiantes.

También garantizó que la autonomía escolar se garantiza mediante las disposiciones de las diversas cartas circulares. Aquellas escuelas que identifican una necesidad curricular diferente tienen la opción de adoptar modalidades que respondan a la misma. Es así como se desarrollan las escuelas especializadas, en las cuales la comunidad escolar tiene amplia participación en la toma de decisiones administrativas y docentes para atender los talentos de estudiantes en diversas áreas.

Por otro lado, el doctor Aragunde mencionó que el Departamento de Educación promueve que cada núcleo escolar evalúe alternativas de funcionamiento que le permitan atender con efectividad las necesidades de los estudiantes y apoya aquellas iniciativas de los directores, maestros, padres, estudiantes y de la comunidad dirigidas a mejorar el aprovechamiento académico y promover el desarrollo integral de la población que atiende. Así también, el Departamento de Educación, dentro de los recursos y facilidades que tiene, ha tratado de implantar en las escuelas la autonomía que establece la Ley Orgánica.

Para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica, se unificaron las asignaciones presupuestarias existentes en partidas de necesidad de la escuela y se distribuyeron en un presupuesto individual para cada una de éstas. Eso se hace con fondos estatales y federales. Además, se creó una cuenta de banco para cada escuela de la comunidad, a la cual se transfieren los fondos estatales al inicio de cada año, fiscal y los fondos federales una vez la escuela acepta el compromiso para que proceda al pago de sus adquisiciones de bienes y servicios. Se transfieren a esa cuenta de banco, de acuerdo a la disponibilidad en el presupuesto de la Agencia, los fondos que tienen que ver con compra de materiales, equipo, arreglos y mantenimiento de equipo, impresos, y otros gastos de funcionamiento.

El doctor Aragunde comunicó inclusive que como en la época en que se convirtieron las escuelas públicas en escuelas de la comunidad no había suficientes fondos para crear un componente fiscal de administración en cada escuela, se creó un componente fiscal en cada distrito para atender la función de compras y pagos de sus escuelas. Las funciones de este componente consistían en llevar la adquisición de bienes y servicios relacionados con las escuelas hasta el último paso, que era el trámite para el pago a nivel central. Con ese propósito, se creó la Oficina de Administración de Escuelas de la Comunidad, adscrita a la Secretaría Auxiliar de Finanzas, para procesar las transferencias de fondos a las cuentas de las escuelas y las transacciones de pago para el Departamento de Hacienda que estas escuelas generaran. En la Secretaría Auxiliar de Finanzas, oficina a la que respondían los componentes fiscales para efectos de procedimientos, se nombró un director ejecutivo que supervisa las funciones de estos componentes. También la Oficina de Presupuesto inició una serie de adiestramientos dirigidos a brindarles la información necesaria a los directores escolares y otro personal. Se realizaron los adiestramientos por regiones educativas, personal de los distritos, directores, supervisores, maestros encargados y personal administrativo y se preparó un manual para cada director de escuela que incluía todos los temas administrativos (presupuesto, finanzas, personal, etc).

El Secretario también expuso que cada año, hasta el 2005-2006, la Oficina de Presupuesto entregó un presupuesto por escuela, y recibió y dio orientación personal a cada funcionario que llegó con necesidades a esa oficina. Cada analista de presupuesto tenía asignada una región educativa para efectos presupuestarios, y parte de su deber es orientar. En el año 2006-2007, la Subsecretaría de Administración dio instrucciones para que no se enviaran los presupuestos a las escuelas con balances en cuentas de banco. En el año 2007 -2008 no se ha entregado aún el presupuesto a las escuelas. Estamos en espera de que baje por el sistema SIFDE.

Finalmente, dispuso que los planes, en la actualidad, dentro del período de reestructuración, son de descentralizar las funciones hacia las regiones, distritos y escuelas para reforzar estos niveles y que corran más ágilmente los servicios y los procesos.

### **ANALISIS Y HALLAZGOS**

El Departamento de Educación ha sometido información y datos para hacer constar que ha otorgado autonomía a las escuelas en los procesos administrativos y pedagógicos según se establece en los Artículos 2.04 al 2.11 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Esta Comisión no recibió otra información que probara lo contrario. Asimismo de la Exposición de Motivos de esta medida no se deriva u ofrece algún ejemplo de que esto no ocurra así y que sirva de punto de partida para verificar si es correcto o no.

### **RECOMENDACIONES Y CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 2589 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Educación, Juventud,  
Cultura y Deportes”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 2589.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido el Informe Final.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 2790, titulado:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizar una investigación y evaluación de los programas para transplantes de órganos y tejidos en Puerto Rico; facilidades hospitalarias; personal médico diestro; disponibilidad de órganos y tejidos; plan regulatorio para aquellas instituciones médicas receptoras de Medicare; costo; tiempo de espera por un órgano o tejido; cantidad de transplantes realizados; pacientes en lista de espera; trabajo multidisciplinario de educación dirigido a la población, estudiantes y profesionales de la salud.”

### **“INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su informe final con relación a la R. del S. 2790.

#### **I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 2790 ordena a la Comisión de Salud, Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer realizar una investigación y evaluación de los programas para transplantes de órganos y tejidos en Puerto

Rico; facilidades hospitalarias; personal médico diestro; disponibilidad de órganos y tejidos; plan regulatorio para aquellas instituciones médicas receptoras de Medicare; costo; tiempo de espera por un órgano o tejido; cantidad de trasplantes realizados; pacientes en lista de espera; trabajo multidisciplinario de educación dirigido a la población, estudiantes y profesionales de la salud.

Menciona la Exposición de Motivos que casi a diario nos encontramos con la necesidad apremiante de una familia puertorriqueña que busca ayuda a través de los medios masivos de comunicación, en las vías públicas y mediante actividades y otros mecanismos para recaudar fondos para trasladarse a alguna institución hospitalaria en los Estados Unidos a someterse un trasplante de algún órgano o tejido. El traslado del paciente así como la de familiares para estar a su cuidado, resulta extremadamente oneroso por los gastos que ello conlleva, entre ellos: transportación aérea, terrestre, hospedaje, hospitalización, gastos médicos, alimentación entre otros. Ha esta angustiosa situación se suma la separación del círculo familiar.

Según información, en Estados Unidos se transplantan anualmente más de 23,000 órganos y más de 83,000 personas en lista de espera. Esta espera puede variar entre seis meses, si es trasplante de corazón, y cinco años en el caso de trasplante de riñones. El costo por trasplante de órganos fluctúa entre \$80,000 y \$110,000. Aunque en Puerto Rico se recupera todo tipo de órganos, sólo se trasplantan corazones y riñones, lo que significa que todos los demás pasan a centros fuera del País, y no necesariamente se le donan a puertorriqueños. Lamentablemente, Puerto Rico se encuentra entre las jurisdicciones donde menos recuperación de órganos, tejidos, huesos y córnea se realiza. Durante el 2003 sólo se registraron sesenta y ocho (68) donantes y para el 2004 únicamente ochenta y cinco (85). Trágicamente, la necesidad de órganos y tejidos para trasplante excede mucho el suministro de éstos, ya que sólo una pequeña fracción que se puede aprovechar es donada. Más de 66,000 personas esperan en lista por una segunda oportunidad de vida. En el 44 por ciento de las muertes cerebrales se pierde la oportunidad de recuperar órganos por varias razones, entre las que destacó la falta de un medio de diagnóstico, el referido tardío, el mantenimiento inadecuado de los órganos y el rechazo familiar.

En la Isla más de 400 personas esperan por un trasplante de riñón y alrededor de 14 pacientes aguardan en el Hospital Cardiovascular por un trasplante de corazón. En vista de la realidad social y de salud que representan los trasplantes de órganos y tejidos así como el alza en la incidencia de estos casos se hace necesario evaluar la disponibilidad de recursos para atender los casos de trasplantes en la Isla.

## II. ANALISIS DE LA MEDIDA

A los fines de cumplir con el mandato de la Resolución antes mencionadas se le solicitaron memoriales explicativos al Departamento de Salud, al Recinto de Ciencias Médicas, Consejo Renal de Puerto Rico y a Life Link de Puerto Rico. A continuación presentamos un resumen de las ponencias recibidas y hallazgos encontrados.

### A. Recinto de Ciencias Médicas UPR

El Rector del Recinto de Ciencias Médicas, Dr. José R. Carlo, nos expone que en la Exposición de Motivos donde indica que “casi” a diario nos encontramos con la necesidad apremiante de una familia puertorriqueña que busca ayuda a través de los medios de comunicación, en las vías públicas y mediante actividades y otros mecanismos para recaudar fondos para trasladarse a alguna institución hospitalaria en Estados Unidos para someterse a un trasplante de algún órgano o tejido”, este desconoce la fuente de los datos de tan alta frecuencia. Indica que está conciente de que hay personas que buscan dinero para trasladarse fuera, pero la magnitud del número implicaría cerca de 365 personas que están abordando los medios al año, lo cual no concuerda con la percepción del rector, con la incidencia de la enfermedad renal en Puerto Rico, ni con el número de candidatos para trasplante.

Menciona la Resolución que “el traslado del paciente, así como los familiares para su cuidado resulta extremadamente oneroso por los gasto que conlleva, etc. y a la angustiosa situación se suma la separación del círculo familiar.” Indican que la exposición es correcta y los que llevamos casi 40 años envueltos en

trasplante de órganos conocemos esta realidad muy de cerca, aunque la inmensa mayoría de los pacientes se trasplantan en las facilidades de Puerto Rico.

Además, menciona que “aunque en Puerto Rico se recupera todo tipo de órganos, sólo se trasplantan corazones y riñones, lo que significa que todos los demás pasan a centros fuera del país, y no necesariamente se le donan a puertorriqueños.”. Expone sobre esto, que los programas de trasplante, donación e inmunogenética de Puerto Rico pertenecen a la Red Nacional de Distribución de Organos (United Network for Organ Sharing, UNOS) que está sujeta a las leyes federales, incluyendo Medicare y los consejos renales de Estados Unidos. Se prohíbe discrimen por nacionalidad, sexo, raza o estatus social. Además, como se indica más adelante, por muchos años, Puerto Rico, los hispanos en términos generales, y las minorías excepto la asiática, tenían tasas bajas de donación en los Estados Unidos. También, por ley, por cada riñón enviado a Estados Unidos se nos ofrecen riñones en pago de vuelta. Además, por muchos años los puertorriqueños que viven en la Isla eran trasplantados con riñones que provenían de los Estados Unidos, donados por norteamericanos.

En respuesta a que en Puerto Rico se encuentra entre las jurisdicciones donde menos recuperación de órganos, tejidos, hueso y córneas se realizan,” y cita estadísticas de 2003 y 2004.

El Recinto de Ciencias Médicas expone que las estadísticas están fuera de contexto y de tiempo. El problema principal que los servicios de trasplante de Puerto Rico durante los primeros 20 años e existencia, era la poca donación cadavérica que existía en Puerto Rico. Precisamente, Puerto Rico era una de las jurisdicciones federales que menor recuperación de órganos tenía. Por muchos años se trató de obtener fondos de la Universidad, de la Legislatura y de instituciones privadas para financiar una agencia de obtención de órganos. No fue hasta que llegó Lifelink de Puerto Rico basado en Tampa con una experiencia en donación de las más altas de Estados Unidos, que se resolvió el problema y como consecuencia de la venida de Lifelink a Puerto Rico, aumentó la donación en un período de 10 años, de 1.5 donantes por cadáver por millón por año a 22 donantes por millón por año. Este es uno de los aumentos en donación más altos del mundo. Ubicó a Puerto Rico en los 50 programas más activos de donación y trasplante de los Estados Unidos y el número 2 de America Latina. Puerto Rico se ubicó sobre el promedio nacional. Igualmente, las cifras del 2003 y el 2004, hay que mirarlas dentro de los parámetros aceptados internacionalmente que es por millón por año, si no, no tienen sentido.

El Rector del Recinto de Ciencias Médicas se dio a la tarea de redactar leyes para mejorar la donación y los trasplantes en Puerto Rico”Ley número 6 del 13 de septiembre de 1983, Enmienda de Muerte Cerebral: Ley número 5 del 25 de abril de 1984, Ley de Ciclosporina: Ley 670 del 7 de diciembre de 1985, Ley de Inmunosupresores; Ley 153 del 20 de agosto de 1996; Enmienda Hospitales y Licencia de Conducir; Ley 496 del 6 de septiembre de 1996, Enmienda de Cirujanos y Técnicos en Donación Multi-órganos. La ley original, número 11, del 15 de abril de 1972 sirve de base para las otras. En esta gestión, la Legislatura y el Senado cooperaron extensamente con las leyes en ambas administraciones. Además de esto, se realizaron directamente, y a través del Registro Latinoamericano de Trasplante, investigaciones locales e internacionales para tratar de encontrar la causa de las donaciones exiguas por los donantes hispanos. Estas investigaciones fueron publicadas en la literatura internacional de trasplante e incluimos copia. Concluyeron de estos estudios que los problemas principales, por lo menos en Puerto Rico en esa época, eran culturales. No obstante, al venir LifeLink mejoraron los problemas marcadamente y concluyen ya hoy, y en la última publicación al respecto, que aún obstáculos culturales, pueden mejorarse con la organización de una agencia de obtención de órganos.

En relación a lo que indica la Resolución sobre “la necesidad de órganos y tejidos para trasplante excede mucho el suministro de éstos, ya que sólo una pequeña fracción que se puede aprovechar es donada” responde el Rector que esta apreciación es correcta, es un fenómeno mundial, las curvas se separan cada día más, aún en España que tiene la tasa de donación más alta del mundo.

En respuesta a que en “el 44% de las muertes cerebrales se pierde la oportunidad de recuperar órganos por varias razones entre las que se destacó la falta de un medio diagnóstico, el referido tardío, mantenimiento inadecuado de los órganos y el rechazo familiar”, explica el Rector que en muchas

ocasiones el problema de recuperar órganos estriba en limitaciones diagnósticos y posibles referidos tardíos. Es incorrecto “el mantenimiento inadecuado de los órganos” pues una vez que entra LifeLink y que se obtiene el permiso que por ley hay que obtener y la muerte cerebral que por ley hay que tener, se mantienen los órganos con la mejor viabilidad posible. Es incorrecto también lo del rechazo familiar, ya que Puerto Rico tiene una de las tasas de rechazo familiar más bajas de los Estados Unidos, entre 70 y 75% de las familias abordadas donan.

Es correcto lo de las personas en la lista de espera y que en vista de la realidad social, etc., se demanda evaluar la disponibilidad de los recursos para atender los trasplantes en la Isla.”

Sobre los criterios que utilizará la Comisión para investigar y evaluar los Programas de Trasplante de Organos y Tejidos de Puerto Rico, sugerimos criterios estándar:

- 1- El número de trasplante de órganos realizados: Puerto Rico está entre los primeros 50 programas de los Estados Unidos en cuanto a número, y el número 2 en América Latina.
- 2- Los resultados: El Programa de Trasplante Renal de Puerto Rico siempre ha estado en el promedio nacional en cuanto a los resultados de sobrevida del paciente y sobrevida de riñón. Actualmente la sobrevida de paciente a un año es 97% y la sobrevida de riñón a un año es entre 90 y 95% dependiendo si se recibe un órgano de donante cadavérico o de donante vivo. Estas estadísticas son de las mejores de América Latina, promedio nacional en los Estados Unidos y respetables en cualquier otro lugar del mundo.
- 3- Labor educativa: El Programa de Trasplante de Puerto Rico ha adiestrado casi 1,000 Residentes de Cirugía, Residentes de Urología, Residentes de Nefrología, enfermeras, estudiantes de medicina, dietistas, que han rotado durante distintos periodos y en distintas capacidades. El Programa de Trasplante de Puerto Rico está aprobado por la agencia acreditadora de Estados Unidos, el “American Society of Transplant Surgeons,” como centro de adiestramiento para cirujanos de trasplante. También ha sido aprobada por el “International Society of Nephrology” como centro de adiestramiento para nefrólogos de trasplante. También está acreditado por el “American Society of Histocompatibility and Immunogenetics” como centro de adiestramiento para inmunólogos de histocompatibilidad. A tal efecto, el Programa de Trasplante de Puerto Rico ha adiestrado, además de las casi 1,000 personas de Puerto Rico, a personal profesional de El Salvador, República Dominicana, Panamá, Costa Rica, Bolivia, Cuba, Venezuela, Paraguay, Guatemala, Argentina, México, Perú y Chile.
- 4- Proyección exterior: El Programa de Trasplante de Puerto Rico fue agente fundador de dos organizaciones latinoamericanas: la Sociedad Panamericana de Diálisis y Trasplante, y la Sociedad de Trasplante América Latina y del Caribe; de una organización internacional, la Sociedad Internacional de Obtención de Organos; y fundador y cede del Registro Latinoamericano de Trasplante durante 12 años.
- 5- Investigación: El Programa de Trasplante de Puerto Rico en su fase investigativa ha publicado casi 200 publicaciones relacionadas con trasplante e inmunología en revistas internacionales; además ha tenido 100 ensayos culturales, literarios o sociales; y ha participado de más de 200 conferencias internacionales por invitación. Además, el Programa de Trasplante de Puerto Rico editó el único libro de trasplante de órganos en el idioma español: Trasplante de Organos, primera edición 1988 y segunda edición re-escrita por completo en el año 2000.

#### **“Facilidades hospitalarias”**

El Programa de Trasplante de Puerto Rico comenzó en el Hospital de Veteranos el 11 de enero de 1977. Por el hecho de que servía predominantemente a una población civil, no veterana, el Programa se trasladó al Hospital Auxilio Mutuo comenzando su primer trasplante el día 21 de septiembre de 1983. El Auxilio ha sido sede del Programa de Trasplante de Puerto Rico durante los últimos 25 años en colaboración con la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto

Rico, con un acuerdo contractual entre ambas Instituciones. Las decisiones de dónde se iba a ubicar un Programa de Trasplante fueron tomadas en ambas ocasiones por los incumbentes respectivos del Departamento de Salud, Departamento de Salud Federal, Centro Médico de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas y las Autoridades Hospitalarias.

Las facilidades hospitalarias cumplen con las evaluaciones rutinarias del “Joint Commission for Accreditation of Hospital,” “Medicare,” “Medicare local,” Departamento de Salud local, en adición a las específicas, “Department of Transplantation,” “Health and Human Services;” el Consejo Renal de Puerto Rico; el Consejo Renal de Estados Unidos (Trans Atlantic Renal Council); el United Network for Organ Sharif;” el “American Society of Transplant Súrgenos;” y el “Internacional Society of Nephrology,” en el caso de educación para nefrólogos de trasplante. La agencia de obtención de órganos, además de las arriba mencionadas, es inspeccionada por la “Association of Organ Procurement Organizations,” y tiene también inspección aparte por Medicare. Finalmente, el Laboratorio de Inmunogenética ha sido aprobada para todas las pruebas relacionadas con trasplante de todos los órganos, y además de las aprobaciones arriba, está aprobada por ASHI (American Society for Histocompatibility and Immunogenetics). La actual supervisora técnica es inspectora internacional para ASHI. Los tres componentes del Programa de Trasplante son muy visibles internacionalmente.

#### **“personal médico diestro”**

El Programa de Trasplante de Puerto Rico comenzó en el 1977 con un Cirujano de Trasplante, un Cirujano de Donante, un Nefrólogo, una Inmunogeneticista y un Coordinador de Trasplante. Actualmente, la Facultad de Trasplante incluye un total de aproximadamente 100 personas, incluyendo a los consultores y el personal de enfermería. Están todos certificados. Además, el personal médico cuenta con la experiencia de 1,300 trasplantes en todas sus fases de preparación, trasplante, complicaciones y cirugía adicional en el paciente inmunocomprometido. Esto, en 30 años de experiencia. Además, el Programa tiene experiencia suficiente para ser un programa de adiestramiento para gente del exterior tal como lo mencionamos arriba. Todo el personal quirúrgico y el personal médico ha sido directamente certificado por las agencias federales incluyendo “Medicare,” United Network for Organ Sharing” y “American Society of Transplant Surgeon.”

#### **“disponibilidad de órganos y tejidos”**

Ver lo que mencionamos arriba sobre los problemas de donación que tuvimos en el pasado pero que se han resuelto.

#### **“plan regulatorio para aquellas instituciones médicas receptoras de Medicare”**

En el 1987 se anunció y en el 1998 se implementó como condición de participación, el que todas las facilidades receptoras de Medicare tiene que tener un programa que facilite la donación de órganos y que informe los donantes potenciales. Aunque por mucho tiempo hubo dificultad en que todos los hospitales de Puerto Rico cumplieron con este requisito federal, gracias a la gestión de LifeLink y a las múltiples visitas de LifeLink de Tampa, al igual que de autoridades de Medicare federal, se ha resuelto en gran medida y vienen obligadas a informar a LifeLink cuando hay un posible donante.

Más recientemente y gracias a una gestión federal donde Puerto Rico fue amplia, activa y lúcidamente representado, se desarrolló un “Proyecto Colaborativo” en el cual las instituciones donadoras, las instituciones de trasplante y las agencias de obtención de órganos se reúnen en una meta común. Después de las reuniones nacionales, ha habido reuniones en Puerto Rico también.

#### **“en cantidad de trasplantes realizados”**

Le incluimos la Tabla 1 y la Figura 1 para contestar a esta pregunta. Se notará cómo han aumentado las trasplantes de órganos a través de los años. También se indica los órganos que vienen de los Estados Unidos al igual que lo que se generan localmente y los de donante vivo.

**“pacientes en Lista de Espera”**

Pacientes en la Lista de Espera, 480.

**“trabajo multidisciplinario de educación dirigido a la población, estudiantes y profesionales de la salud”**

Durante el 1975 y 1976 comenzaron las campañas de educación dirigidas a las distintas poblaciones. A través de programas de televisión, radio, prensa, artículos, noticias, escritos, folletos, campañas específicas, en las cuales nos ayudaron todos los medios noticiosos sin excepción, se llevó información específica dirigida a la población, a los pacientes renales, a los profesionales de la salud: cursos, simposios, conferencias específicas, talleres, a los pacientes renales, a los proveedores de los pacientes renales, a los nefrólogos, a las agencias renales, los cirujanos, los especialistas en medicina crítica, los intensivistas, y los profesionales de las ciencias neurológicas. En todos estos proyectos, además del apoyo de los medios, se obtuvo el apoyo del Gobierno a través de la Alcaldía de San Juan (varios alcaldes), el Gobernador de Puerto Rico (varios gobernadores) y la Legislatura y el Senado de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico; a todos los niveles. Además, participaron en estas campañas educativas la Fundación Puertorriqueña del Riñón (donde los programas de trasplante tuvieron parte en su fundación y dirección), el Consejo Renal de Puerto Rico (idem), la Junta para la Disposición de Organos, Tejidos y Cuerpos de Puerto Rico (idem, incluyendo ser su primer presidente), y la Sociedad de Nefrología e Hipertensión de Puerto Rico. Con menos frecuencia fuimos ayudados también por el Club de Leones de Puerto Rico y el Club Rotario de Puerto Rico.

Más reciente, y como parte de la gestión de las campañas de LfeLink, se ha logrado entronizar en las Escuelas de Medicina y de Enfermería, módulos relacionados con trasplante.

Como nota final, deseamos añadir que el trasplante de órganos está muy reglamentado por el Gobierno, siendo la única disciplina a la cual se le exige informes continuos, entrenamiento, nivel de competencia, actividades de calidad y estándar de resultados.

**B. Life Link de Puerto Rico**

LifeLink de Puerto Rico, es una organización sin fines de lucro es la entidad designada por el Departamento de Salud de los Estados Unidos para recuperar órganos en Puerto Rico. A través del United Network for Organ Sharing (UNOS), LifeLink es responsable de coordinar la ubicación de estos órganos para ser trasplantados en Puerto Rico y a través de los Estados Unidos. Por su ámbito de operación y los servicios que provee, LifeLink tiene amplio conocimiento del proceso de recuperación de órganos y tejidos y cuenta con información sobre el tema objeto de la Resolución.

**C. Consejo Renal de Puerto Rico**

El Consejo Renal de PR es una Institución privada sin fines de lucro cuya misión es prevenir, educar y mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños sanos a riesgo de enfermedades renales, pacientes en diálisis y trasplantados del riñón.

Son una organización pro activa y dinámica que tiene mucho interés en reducir la progresión de las enfermedades renales en PR y ayudar a las personas que ya tienen estas condiciones y a sus familiares. De esta manera, aportan también al mejoramiento de la calidad de vida de nuestra gente, ayudando también al Gobierno de PR en momentos en que el sistema de salud actual en ocasiones, no cubre las necesidades reales de nuestra gente.

Se han visto involucrados en todos los foros pertinentes a la salud, para de esta manera lograr mejores y más beneficios para los pacientes de todas las clases sociales. Los programas están diseñados para apoyar a todos, personas con recursos económicos y médico indigentes, personas enfermas y sanas a riesgo. Hoy día son muchas las personas que pueden padecer de alguna enfermedad renal y lo desconocen,

como también pueden tener ya la condición, requerir de diálisis o trasplante de riñón y el CONSEJO RENAL esta listo para ayudarlos.

El Consejo Renal de PR, trabaja directamente supliendo medicamentos inmunosupresores a pacientes con trasplante de riñón que no tienen plan médico o que tienen Medicare. Este servicio se ofrece para apoyarlos en su compleja terapia, que puede consistir de hasta 3 medicamentos diarios relacionados con el trasplante. El paciente toda vez es trasplantado debe utilizar estos medicamentos de por vida, por medio de supervisión médica para así evitar rechazo del riñón trasplantado.

También, reciben llamadas de pacientes y familiares que están pasando por el difícil proceso de evaluación o de espera de un trasplante de riñón. Por ejemplo, atienden pacientes entre las edades de 6 meses de nacidos hasta 85 años y pacientes de todas las clases sociales. Son testigos de la necesidad económica de muchas familias que están pasando este proceso que, además de ser uno largo y conllevar una gran carga emocional, es un proceso sumamente burocrático y costoso. No sólo los que se trasplantan en EU, sino, a los pacientes que son trasplantados en Puerto Rico se les recomienda tener unos ahorros para gastos personales y de emergencia entre \$10,000.00 a \$15,000.00, lo que para muchas personas equivale un salario anual. Este dinero estará disponible para enfrentar cualquier eventualidad o emergencia durante el proceso de trasplante. Esta situación depende de muchos factores que afectan la economía de una familia de un paciente trasplantado. En muchas ocasiones los pacientes no trabajan por los problemas de salud y enfrentan cambios en su vida productiva que afecta su capacidad para esforzarse y ser productivos, lo que afecta sus finanzas y lo hace dependiente de planes médicos y/o ayudas gubernamentales o lo que es común, buscar donativos mediante actividades especiales. De la misma manera esto afecta a los familiares que tienen que estar con los pacientes para proveerles ayuda, apoyo y cuidados especiales.

Sobre los pacientes que viajan a Estados Unidos a recibir trasplante, sabemos que existen muchos factores que los llevan a esta determinación, entre otras:

- En EU las posibilidades de recibir un órgano mas rápido es mayor, ya que la lista de espera es menor que en Puerto Rico.
- En Estados Unidos la lista de donantes cadavéricos es más grande y las posibilidades de recibir un órgano son mayores y más rápidas.
- En Puerto Rico, el proceso burocrático para aprobación de trasplantes es sumamente extenso y puede tardar hasta 12 meses o más. Esto provoca que en ocasiones los pacientes tengan que repetir pruebas por el vencimiento de las mismas durante la espera.
- En Estados Unidos, el sistema es más ágil y existen más recursos y en ocasiones están mejor organizados.

A continuación, se provee una breve descripción del proceso de trasplante, esto sin incluir lo que ya este paciente ha pasado en el caso de haya tenido que recibir diálisis. Hay muchas áreas que entienden que deben ser evaluadas e investigadas en esta Resolución, pero una de las más importantes es la cobertura de aseguradoras y el aspecto económico que es el que en su exposición de motivos es el mas afectado. El factor económico es una de las áreas mas afectadas en una familia donde hay un paciente candidato a trasplante, ya que a pesar de que los planes médicos y Medicare cubren la mayor parte de estos gastos, los gastos incidentales a consecuencia del proceso, el paciente o la familia son responsables de estos, lo que se entiende provoca que muchas personas, como bien se explica en la exposición de motivos, tengan que acudir a recaudar fondos para cubrir los mismos.

Existe en Puerto Rico una Carta de Derechos del Paciente que esta supuesta a garantizar se le provea servicios de salud de calidad a nuestra población no importa su posición económica. Además de todo el proceso burocrático que un paciente en espera de un riñón tiene que pasar, a este y su familia se le requiere una serie de requisitos económicos que deben ser evaluados y reglamentados por el gobierno.

## **El Trasplante de Riñón**

### **¿Qué es el trasplante de riñón?**

Un trasplante de riñón es un procedimiento quirúrgico que se lleva a cabo para reemplazar el riñón enfermo de una persona por un riñón de otra persona sana. El riñón puede provenir de un donante fallecido o de uno vivo. Los familiares o las personas que no están relacionadas al entorno familiar pero que cumplen con los requisitos de compatibilidad pueden donar uno de sus riñones. Este tipo de trasplante se denomina trasplante de donante vivo. Las personas que donan un riñón pueden seguir viviendo normalmente.

Cuando una persona se somete a esta clase de trasplante, suele recibir sólo un riñón; sin embargo, existen casos aislados en los que es posible que reciba ambos riñones de un donante fallecido. En la mayoría de los casos, los órganos enfermos se mantienen en su lugar durante el procedimiento. El riñón trasplantado se implanta en la parte inferior del abdomen en la región anterior del cuerpo.

### **¿Por qué se recomienda el trasplante de riñón?**

El trasplante de riñón se recomienda para las personas que tienen disfunciones de los riñones graves y que no podrían vivir sin la diálisis o un trasplante. Algunas de las enfermedades de los riñones para las que se realizan los trasplantes incluyen las siguientes condiciones. Sin embargo, no todos los casos de las enfermedades siguientes requieren trasplante de riñón. Se recomienda consultar siempre a su médico para obtener un diagnóstico.

- Trastornos obstructivos renales congénitos que llevan a la hidronefrosis, incluyendo los siguientes:
  - obstrucción de la unión ureteropélvica.
  - el reflujo vesicoureteral
  - las válvulas uretrales posteriores
  - síndrome del estómago de la ciruela pasa.
  - el mega uréter
- Síndrome nefrótico congénito.
- Síndrome Alport.
- Cistinosis nefropática y juvenil.
- Enfermedad poliquística del riñón
- Síndrome de la uña-patela (rótula).
- Glomerulonefritis
- Enfermedad de Berger.
- Púrpura de Henoch-Schönlein.
- Síndrome urémico hemolítico
- Granulomatosis de Wegener.
- Síndrome de Goodpasture.

### **¿Cuántas personas en Puerto Rico están en lista de espera para trasplante de riñón?**

- **Riñón – 475 personas**
- **Riñón y Páncreas – 5 personas**

\*\* Según datos de la “*Organ Procurement and Transplantation Network*”.

### **¿De dónde proceden los órganos trasplantados?**

La mayoría de los riñones que se trasplantan proceden de donantes de órganos fallecidos. Los donantes son adultos cuya condición física se considera crítica y que no vivirán debido a la enfermedad que los afecta. Los padres o esposos también pueden dar el permiso necesario para donar los órganos de sus seres queridos. Los donantes pueden ser originarios de cualquier lugar de Estados Unidos. Este tipo de trasplante se denomina trasplante de cadáver.

La persona que recibe el trasplante sólo suele recibir un riñón, pero en situaciones raras puede recibir los dos de un donante cadáver. Se están realizando algunos experimentos en los que se divide un riñón para dos receptores. Los miembros de la familia o individuos que no tienen relación familiar pero que tienen buena compatibilidad también pueden donar uno de sus riñones. A este tipo de trasplante se le llama trasplante de donante vivo. Los individuos que donan un riñón pueden vivir saludablemente con el que les queda.

### ¿Cómo se asignan los órganos para trasplante?

En los Estados Unidos, la responsable de la distribución de los órganos para trasplante es la Red Unida para la Donación de Órganos [United Network for Organ Sharing (UNOS)]. Dicha entidad supervisa la asignación de diferentes tipos de trasplantes, incluidos los trasplantes de hígado, riñón, páncreas, corazón, pulmón y córnea.

Esta organización recibe información proveniente de hospitales y centros médicos de todo el país acerca de los adultos y niños que necesitan trasplantes de órganos. El equipo médico que le atiende actualmente debe enviar sus datos a la UNOS y actualizarlos cada vez que se produzcan cambios en su condición.

Esta información se clasifica siguiendo pautas destinadas a garantizar que todas las personas que se encuentran en la lista de espera se juzguen con equidad en cuanto a la gravedad de la enfermedad y la urgencia para recibir un trasplante. Una vez que la UNOS recibe los datos de los hospitales locales, las personas que esperan un trasplante se colocan en una lista de espera con un código de "estado". Las personas que presentan mayor urgencia y necesidad de recibir un trasplante se colocan en los primeros lugares de esta lista y se les da prioridad cuando aparece un donante de riñón.

Cuando un donante de órganos está disponible, una computadora busca los datos de todas las personas que se encuentran en la lista de espera para trasplante de riñón y rechaza a aquellos que no tienen buena compatibilidad con el riñón disponible. Se hace una lista nueva de los candidatos que quedan y se considera para el trasplante a la persona que queda primera en esa lista. Si por alguna razón se determina que esa persona no es un candidato adecuado, se considera a la siguiente persona en la lista y así sucesivamente. Algunos de los motivos por los cuales podría no considerarse apta a una persona para un trasplante y, por consiguiente, considerar a una persona que se encuentra más abajo en la lista, son el tamaño del órgano donado y la distancia geográfica entre el donante y el receptor.

### ¿Cómo funciona distribución de los órganos?

Aquellos que necesitan un trasplante son enlistados en el centro de trasplantes donde ellos planifican realizar las cirugías y en el registro de la Red Nacional. UNOS mantiene un servicio telefónico de 24 horas para asistir en el pareo de los órganos de donantes con los pacientes en la lista de espera nacional y para coordinar los esfuerzos con el centro de trasplantes.

Cuando los órganos de los donantes están disponibles son pareados con recipientes en espera por características que incluyen tipo de sangre, peso, edad, urgencia y tiempo en la lista de espera. En general se le da preferencia a aquellos recipientes de la misma área geográfica que el donante dado que el tiempo es un elemento crucial en el proceso de recuperación y manejo de los órganos.

<b>Tiempo Aproximado de Preservación de Órganos y Tejidos:</b>			
<b>Riñón</b>	48 a 72 horas	<b>Pulmón</b>	4 a 6 horas
<b>Hígado</b>	Hasta 24 horas	<b>Córneas</b>	7 a 10 días
<b>Corazón</b>	4 a 6 horas	<b>Médula Ósea</b>	Hasta 3 años
<b>Corazón/Pulmón</b>	4 a 6 horas	<b>Piel</b>	5 años o más
<b>Páncreas</b>	12 a 24 horas	<b>Hueso</b>	5 años o más

### ¿Cómo se coloca en la lista de espera para un riñón nuevo?

Deberá completarse una evaluación extensa antes de que se le pueda incluir en la lista para trasplante. Los exámenes incluyen:

- Exámenes de sangre.
- Exámenes de diagnóstico
- Evaluación psicológica y social.

Los exámenes de sangre se realizan para reunir información y determinar el grado de prioridad, se le asignará en una lista de trasplante y para garantizar que el paciente reciba un órgano compatible. Algunos de estos exámenes pueden sonarle familiares, ya que evalúan la salud de sus riñones y de otros órganos. Estos exámenes pueden incluir:

- Química sanguínea - éstos pueden incluir la creatinina del suero, los electrolitos (sodio y potasio), el colesterol y los exámenes de función del hígado.
- Estudios de coagulación, como tiempo de protrombina (su sigla en inglés es PT) y tiempo parcial de tromboplastina (su sigla en inglés es PTT) - exámenes que miden el tiempo de coagulación de la sangre.

Otros análisis de sangre aumentarán las probabilidades de que el órgano donado no sea rechazado. Por ejemplo:

- *Su grupo sanguíneo.*

Cada persona tiene un tipo de sangre específico: tipo A+, A-, B+, B-, AB+, AB-, O+ u O-. Cuando se lleva a cabo una transfusión, su sangre y la que recibe deben ser compatibles o podría producirse una reacción alérgica. Esta misma reacción puede presentarse también si la sangre que contiene un órgano donado ingresa a su cuerpo durante un trasplante. Afortunadamente, las reacciones alérgicas pueden evitarse con sólo comparar su grupo sanguíneo con el del donante.

- *Antígenos de leucocitos humanos (human leukocyte antigens, HLA) y el panel de anticuerpos reactivos (panel reactive antibody, PRA)*

Estos exámenes ayudan a determinar la probabilidad de éxito del trasplante de órganos al revisar los anticuerpos de su sangre. El sistema inmunológico de nuestro cuerpo fabrica los anticuerpos como reacción a una sustancia extraña, como en una transfusión de sangre o un virus. Los anticuerpos en el torrente sanguíneo tratarán de atacar los órganos transplantados. De ahí que las personas que reciben un trasplante tomarán medicamentos que disminuyen esta respuesta inmunológica. Entre más alto su PRA, existen más probabilidades de que el órgano sea rechazado.

- *Estudios virales.*

Estos exámenes determinan si usted tiene virus que puedan aumentar la probabilidad de rechazar el órgano donado, como el citomegalovirus (CMV).

Los exámenes de diagnóstico que se llevan a cabo son necesarios para comprender la condición médica completa. A continuación, se enumeran otros exámenes que pueden realizarse, aunque muchos de ellos se deciden en forma particular:

- *Ecografía Renal*

Examen no invasivo en el cual se pasa sobre el área del riñón un transductor que produce ondas sonoras que rebotan contra el riñón y transmiten la imagen del órgano a una pantalla de vídeo. El examen se usa para determinar el tamaño y la forma del riñón y para detectar masas, cálculos renales, quistes y otras obstrucciones o anomalías.

- *Biopsia renal*

Procedimiento en el que se extirpan muestras de tejido (con una aguja o durante una cirugía) para examinarlas con un microscopio con el fin de determinar si existen células cancerosas o anormales.

- *Pielograma intravenoso (su sigla en inglés es IVP)*

Una serie de rayos X de los riñones, uréteres y vejiga después de inyectar un medio de contraste en la vena para detectar tumores, anomalías, cálculos en los riñones o cualquier obstrucción y para evaluar el flujo sanguíneo renal.

El equipo de trasplante considerará toda la información de las entrevistas, su historial médico, el examen físico y los exámenes de diagnóstico para determinar si usted puede ser candidato para un trasplante de riñón. Después de la evaluación y después que haya sido aceptado para tener un trasplante de riñón, se le colocará en la lista de espera de United Network for Organ Sharing (UNOS).

### **El equipo de trasplante:**

Durante el proceso de evaluación, el paciente será entrevistado por muchos miembros del equipo de trasplante. Los siguientes son algunos de los miembros del equipo:

- Cirujanos de trasplantes - son los médicos especializados en trasplantes que realizarán la cirugía.
- Nefrólogo - médico especializado en trastornos de los riñones. Los nefrólogos ayudarán a controlar su condición antes y después de la cirugía.
- enfermera o enfermero coordinador del trasplante - enfermera o enfermero que organiza todos los aspectos de los cuidados que se le proporcionarán antes y después del trasplante. El enfermero(a) coordinador(a) le proporcionará al paciente educación y coordinará los exámenes de diagnóstico y los cuidados de seguimiento.
- Trabajadores sociales - profesionales que ayudarán a la familia a enfrentar muchas situaciones que pueden surgir, incluyendo el alojamiento, transporte, financiamiento y asuntos legales.
- Dietistas - profesionales que le ayudarán a planificar las necesidades nutricionales antes y después del trasplante.
- fisioterapeutas - profesionales que ayudarán a volverse fuerte e independiente con respecto a los movimientos y la resistencia después del trasplante.
- asistencia pastoral - capellanes que proporcionarán apoyo y asistencia espiritual.
- Otros miembros del equipo - otros miembros del equipo le evaluarán antes del trasplante y harán recomendaciones al equipo. Entre estos miembros pueden encontrarse:
  - Anestesiólogo.
  - Hematólogo.
  - Especialista en enfermedades infecciosas.
  - Psicólogo.

### **¿Cuánto tiempo tomará obtener un riñón nuevo?**

No existe una respuesta definitiva a esta pregunta. A veces, las personas esperan sólo unos días o unas semanas antes de recibir un órgano. Si no hay ningún familiar vivo donante, pueden pasar meses o años en la lista de espera antes de que surja un órgano donado disponible. Durante este tiempo, el paciente recibirá cuidados de seguimiento atentos de sus médicos y del equipo de trasplante. También se encuentran disponibles diversos grupos que brindan apoyo para ayudarle durante el tiempo de espera.

### **¿Cómo se me avisa cuando un riñón está disponible?**

Cada equipo de trasplante tiene sus propias pautas específicas en cuanto a la espera de las personas en la lista de trasplantes y la notificación de las mismas cuando un órgano donado se encuentra disponible. En la mayoría de los casos, se le notificará del hallazgo a la familia del paciente por teléfono o localizador.

El paciente deberá presentarse en el hospital inmediatamente a fin de que usted pueda recibir la preparación adecuada para el trasplante.

### RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES

La Donación de Órganos en Puerto Rico están regidas por las regulaciones federales y se entiende que siempre existen áreas en las que se puede mejorar los servicios que se le ofrecen a los pacientes trasplantados. Los Centros de trasplantes en Puerto Rico gozan del prestigio y la confianza necesaria para poder obtener resultados excelentes en los trasplantes que se están llevando a cabo. En los últimos años, se ha comenzado a desarrollar conciencia sobre la importancia de donar órganos y el significado que esto tiene para los pacientes que están en listas de espera. Puerto Rico esta competitivo en este campo y es una orgullo, tomando en consideración si lo comparamos con EU. Es necesario que se desarrollen proyectos de ley que promuevan el desarrollo sostenido de estos programas de trasplantes y que el gobierno les provea todos los recursos necesarios para seguir desarrollándose, de manera que los servicios que le ofrecen a los pacientes y sus familiares sean completos y de calidad indiscutible. La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer recomienda:

1) Desarrollar política publica sobre el manejo y ayudas a pacientes que reciben trasplantes y sus familiares cercanos, que incluya proveer ayuda económica para gastos relacionados al proceso de trasplante.

2) Regular y fiscalizar toda recaudación de fondos dirigida a mejorar la salud de las personas.

3) Que el gobierno establezca un fondo especial para proveer ayuda económica a estos pacientes y sus familiares ya sea a través del Departamento de Salud o de alguna institución sin fines de lucro que tenga la estructura administrativa y profesional para tener esta encomienda.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, rinde un informe final con relación a la R. del S. 2790.

Respetuosamente sometido,

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social

y Asuntos de la Mujer”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se dé por recibido el Informe Final de la Resolución de su autoría, la Resolución del Senado 2790.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe Final.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 2948, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una exhaustiva investigación a los fines de explorar la problemática que tienen los residentes del Barrio Pasto de Aibonito de usar la escuelita rural que allí existe para brindar apoyo y bienestar social a esta comunidad, en contra posición a los intereses del Departamento de Educación de usar dicha escuela para implementar un proyecto para niños y niñas con impedimentos.”

**“INFORME FINAL****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación al R. del S. Núm. 2948, recomendando su aprobación.

**ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA**

La Resolución del Senado Núm. 2948 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una exhaustiva investigación a los fines de explorar la problemática que tienen los residentes del Barrio Pasto de Aibonito de usar la escolita rural que allí existe para brindar apoyo y bienestar social a esta comunidad, en contra posición a los intereses del Departamento de Educación de usar dicha escuela para implementar un proyecto para niños y niñas con impedimentos.

**PONENCIAS**

Para el estudio de la Resolución del Senado Núm. 3285 se recibieron ponencias del Club de Leones del Asomante y el Departamento de la Familia.

**Club de Leones del Asomante**

El señor Luis A. Alvarado Soliván, presidente del Club de Leones del Asomante del Municipio de Aibonito, explicó en su memorial con relación a la Escuela Federico Degetau, localizada en la Carretera PR-718 Km. 1.5 del Barrio Pasto de Aibonito que la misma estuvo en desuso por el Departamento de Educación por más de 25 años, estando esta en un total abandono y convirtiéndose la misma en un hospitalillo para drogadictos.

También declaró que para el año 1999, el Club gestionó con el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) el arrendamiento de dichas facilidades, luego de obtener los endosos del Municipio de Aibonito y Departamento de Educación, los cuales indicaron que dichas facilidades no tenían uso educativo. El 27 de septiembre de 2000 obtuvieron un contrato de permiso de entrada y ocupación de DTOP.

Desde entonces el Club de Leones se dio a la tarea de rehabilitar dicho local con fondos propios para convertir el mismo en un lugar limpio para su uso y de la comunidad. Estas facilidades son utilizadas por la comunidad de Barrio Pasto, Parcelas Viejas, Parcelas Nuevas, La Torre, La Playita y todo el pueblo de Aibonito. Desde que se rehabilitaron dichas facilidades son muchas las personas que se han beneficiado de los servicios y ayuda que han brindado a las comunidades.

El señor Alvarado narró que para el 2005, por acuerdo con el Municipio de Aibonito el Club, cedió de buena fe un salón al Consejo Vecinal de la Comunidad del sector La Playita para que tuvieran un lugar donde celebrar sus reuniones. Sin embargo, el 9 de junio de 2006, recibió del DTOP una carta en la cual le informan que debido a que el Departamento de Educación está en proceso de actualizar el inventario de escuelas en desuso y evaluar las necesidades de los distritos y regiones educativas no endosa la renovación del contrato de arrendamiento.

También aseguró el Presidente del Club de Leones, que sus socios no se oponen a los intereses del Departamento de Educación y la Superintendente del Distrito de Aibonito, en usar dichas facilidades para implementar un proyecto para niños y niñas con impedimentos. La posición del club es de apoyar en lo que sea posible dicho proyecto. Sin embargo de no establecerse el mismo reclaman su derecho de permanecer en dichas facilidades mediante la renovación del contrato de arrendamiento. Actualmente, el Club está utilizando las mismas y se ha mantenido pagando el arrendamiento al Departamento de Hacienda.

Por otro lado el 31 de agosto de 2006, el Club de Leones le cursó al Secretario de Educación una carta en cual le solicitaron que les releve de su petición para poder obtener del DTOP un nuevo contrato de

arrendamiento para que no se vea interrumpida su labor cívica y social en beneficio de la comunidad. En este momento están en conversaciones con el Departamento de Educación para si desiste de utilizar dichas facilidades les de el endoso para poder renovar el contrato con el DTOP.

### **Departamento de la Familia**

El doctor Félix V. Matos Rodríguez, secretario del Departamento de la Familia informó en su carta que desconoce cuál es la problemática interna entre la comunidad del Barrio Pasto de Aibonito y el Departamento de Educación, por lo que no esta en posición de emitir comentarios en torno a esta Resolución.

Además indicó que entiende que la agencia concernida en esta medida es el Departamento de Educación y posiblemente el Departamento de Salud, por tratarse de un proyecto para niños y niñas con impedimentos, por lo que se deben solicitar comentarios a estas agencias.

### **ANALISIS Y HALLAZGOS**

El Departamento de Educación no emitió sus reacciones respecto al objetivo de esta investigación, aunque se le requirió en tres ocasiones.

Por otro lado, los representantes del Club de Leones informaron que aún continúan utilizando como sede Escuela Federico Degetau, localizada en la Carretera PR-718 Km. 1.5 del Barrio Pasto de Aibonito; aunque temen que la estructura sea utilizada por el Departamento de Educación para un proyecto relacionado con niños con impedimentos. De ser así, los socios del Club de Leones no tienen oposición, pero de lo contrario desean se le permita continuar utilizándola. Actualmente ellos esperan se les comparta la decisión que tomará el Departamento de Educación al respecto.

### **RECOMENDACIONES Y CONCLUSION**

Es bueno mencionar, que el pasado año se hizo público y anunció la venta de cientos de estructuras del Gobierno de Puerto Rico, particularmente algunas que pertenecen al Departamento de Educación. Si esta escuela se ha considerado para este asunto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes recomienda que se considere como comprador prioritario al Club de Leones y se establezca un costo nominal para que ellos puedan continuar ofreciendo los servicios que dan a las comunidades que les rodea.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 2948 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Educación, Juventud,  
Cultura y Deportes”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Se ha recibido el Informe Final de la Resolución del Senado 2948. Para que este Cuerpo lo dé por recibido.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe Final.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 3286, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre los procesos utilizados por el Departamento de Educación para el traspaso de las funciones de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas a varios municipios; y para otros fines.”

### **“INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación al R. del S. Núm. 3286, recomendando su aprobación.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA**

La Resolución del Senado Núm. 3246 tiene el propósito de ordenar realizar una investigación sobre los procesos utilizados por el Departamento de Educación para el traspaso de las funciones de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas a varios municipios y para otros fines.

#### **PONENCIAS**

Para el estudio de la Resolución del Senado Núm. 3246 se recibieron ponencias de la Asociación de Alcaldes, Municipio de San Juan, Municipio de Guaynabo, Municipio de Fajardo, Municipio de Maunabo, Municipio de Comerío, Municipio de Villalba, Municipio de Jayuya, Municipio de San Germán, Municipio de Caguas, Oficina del Contralor y Educadores Puertorriqueños en Acción.

#### **Asociación de Alcaldes**

El señor Jaime L. García, director ejecutivo de la Asociación de Alcaldes, expresó en su ponencia que reconoce que el tema de las condiciones en que se encuentran muchos planteles escolares y las mejoras que estos requieren de forma que cumplan con los principios más básicos de calidad y eficiencia, es uno de los de mayor relevancia en la gestión de la presente administración de gobierno. También reconoció que el traspaso de los trabajos de mejoras y de mantenimiento de las escuelas de la OMEP a los municipios, es una alternativa que podría resultar muy conveniente. Esto es así por la cercanía del gobierno municipal a las comunidades y por el conocimiento que tienen las administraciones municipales de las necesidades de dichos núcleos poblacionales.

No obstante, indicó que es preciso recordar y puntualizar que se está hablando de un proyecto de gran complejidad, como bien lo reconoce la Oficial de la OMEP que se cita en la Exposición de Motivos del proyecto de ley y es altamente costoso.

Además mencionó el señor García que en el Artículo 14 de la Ley de Municipios Autónomos contiene todos los criterios y requisitos que deben cumplirse como parte del traspaso de poderes del Gobierno Central a los Municipios. Asimismo, tienen que mediar unos acuerdos meridianamente claros entre las agencias concernidas y los municipios sobre tales traspasos, los mismos no se pueden dar con la debida diligencia y ordenamiento, sino se les transfiere con la debida certeza y precisión a los municipios, los recursos necesarios para que éstos puedan asumir la responsabilidad que se les propone adjudicar.

En la opinión del señor García, esta realidad no se facilita solamente con contar con procesos ordenados, sino también proveer para la transferencia de los recursos económicos requeridos y asegurarse

que los municipios cuenten con la estructura administrativa y operacional necesaria para atender eficazmente la dependencia que se le delegaría.

Finalmente dijo que la Asociación de Alcaldes no tiene objeción a que la Asamblea Legislativa inicie otra investigación sobre un tema que se ha estado analizando con bastante insistencia y al cual el Primer Ejecutivo le ha estado dando primera prioridad. No obstante, contar con los fondos totales que se necesitan es un asunto primordial, unido a los procesos adecuados y a un orden razonable y realista de las prioridades a atenderse.

### **Municipio de San Juan**

El señor Orlando Gotay, asesor del Alcalde del Municipio de San Juan, comunicó en su ponencia que por experiencia, el Municipio ya no cree en las promesas de contratos y dinero que habría de recibir del Gobierno Central. Informó que actualmente, el Municipio tiene sobre cinco pleitos contra el Estado Libre Asociado, dependencias o agencias, en cobro de dinero por incumplimiento de pago.

No obstante y a pesar de ello, narró el señor Gotay que el Municipio de San Juan, sólo y con sus propios recursos, se ha dado a la tarea de mejorar las condiciones de varias escuelas estatales que ha "adoptado". Ese es el compromiso de la Administración del Municipio de San Juan, que con esfuerzo y dedicación desea mejorar el bienestar y la calidad de vida de los niños en San Juan.

Asimismo, informó que la Oficina para el Desarrollo Juvenil del Municipio de San Juan ha servido como agente coordinador entre estas escuelas y el Municipio, para canalizar varios asuntos de emergencia en las mismas. Esta gestión del Municipio demuestra, con claridad meridiana, la falta de responsabilidad de OMEP de atender sus funciones.

Igualmente especificó que las solicitudes de los directores escolares de esas escuelas al Departamento de Educación y OMEP caen a diario en oídos sordos. El estado de estas escuelas, sin lugar a dudas, es uno de emergencia; debido a las condiciones infrahumanas, insalubres, merecedoras de una etiqueta del tercer mundo.

Por otro lado, detalló que en el Municipio de San Juan hay un total de 147 escuelas, de las cuales aproximadamente unas 84 son "low performing" en términos académicos y han notando una aparente correlación entre las escuelas "low performing", con deserción escolar, y las escuelas con pobre infraestructura en San Juan.

Junto con este memorial, el señor Gotay incluyó muestra de las múltiples solicitudes recibidas en el Municipio de San Juan, enviadas por directores escolares, refiriendo asuntos de emergencia en los planteles. Esto constituye evidencia fehaciente de una triste realidad en la historia de la educación en Puerto Rico. También incluyó dos informes de visitas a escuelas realizadas por el Municipio de San Juan, para los meses de agosto a septiembre 2006 y enero y febrero 2007, respectivamente. Destacó que estos informes son producto de las operaciones cotidianas que lleva a cabo el Municipio de San Juan, en su compromiso de atender la situación calamitosa en que se encuentran las escuelas en San Juan.

El Señor Gotay concluyó que la muestra representativa incluida, más allá de toda duda, demuestra el caos operacional de las escuelas y la negligencia de OMEP para atender los asuntos que le atañen. Y que esto es un asunto que requiere prioridad por parte de la Asamblea Legislativa. Son miles los estudiantes y el personal que labora en esas escuelas, que diariamente exponen su salud y seguridad ante las condiciones de abandono y deterioro de los planteles a donde acuden.

### **Municipio de Guaynabo**

El señor Ángel Marrero Hueca, administrador del Municipio de Guaynabo, expuso que en el caso de Guaynabo este cuenta con 26 escuelas públicas y que en el mes de agosto de 2007 recibieron una propuesta del Departamento de Educación invitándoles a negociar un acuerdo para que esta Administración Municipal asumirá la responsabilidad del mantenimiento de todos los planteles atendidos por OMEP. Reveló que la oferta económica del Departamento de Educación fue de cuarenta dólares (\$40.00) por estudiante, cantidad que a su juicio no es razonable para poder asumir este proyecto. En estudios de costos

realizado por el Municipio recientemente arrojó que este proyecto de poner al día las escuelas públicas de nuestro distrito y dar mantenimiento por el año escolar sobrepasa los dos millones de dólares (\$2,000,000).

El señor Marrero denotó que su posición actual es que cree en la municipalización de estos servicios a las escuelas públicas pero la propuesta tiene que ser razonable para ambas partes. Mencionó además que cabe señalar que su administración municipal ofrece algunos servicios libre de costo a las escuelas públicas, como lo son el recogido de desperdicios sólidos, transportación y otros. Además se desarrollan proyectos especiales en diferentes escuelas a petición de directores, padres y maestros.

### **Municipio de Fajardo**

El honorable Aníbal Meléndez Rivera, alcalde del Municipio de Fajardo, comunicó que recibió un borrador de convenio para ser suscrito entre la Oficina para el Mantenimiento de las Escuelas Públicas (O.M.E.P.) y el Municipio. El propósito de dicho convenio era transferir al municipio, fondos para lo que hablan denominado como "mantenimiento rutinario" de las escuelas.

Añadió que para propósito de determinar la cuantía de los fondos para dicha transferencia se estableció una fórmula basada en la cantidad de \$ 40.00 por estudiante, por escuela en el municipio. Por lo que entendió que pretender delegar este "'mantenimiento rutinario" a los municipios, por la suma de \$ 40.00 por estudiante, es inaudito, más aún cuando denominan como "rutinario" las tareas que se describen en el anejo.

Así que especificó que en cuanto al Municipio de Fajardo, luego de analizar el borrador del convenio, sus condiciones, el costo para el municipio de realizar el mantenimiento requerido y los fondos a ser asignados, determinamos no suscribir este convenio.

También expresó que habiendo establecido lo anterior, no está de acuerdo con el traspaso de este tipo de funciones a los municipios. Como Alcalde, cree firmemente en la capacidad de los municipios para administrar y realizar las funciones que le han sido delegadas mediante la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 1991. No obstante, los municipios no pueden continuar realizando las funciones que le corresponden al Estado.

### **Municipio de Maunabo**

El honorable Jorge I. Márquez Pérez, alcalde del Municipio de Maunabo, manifestó que firmó un acuerdo de colaboración con la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) para brindar el mantenimiento según estipulado en el reglamento al contrato. Informó que este acuerdo le permitirá atender directamente las peticiones de las escuelas del municipio según su necesidad.

Por lo que previo a este acuerdo, ya municipios como el de Maunabo mantenía un convenio para hacer los trabajos de las áreas verdes y reparaciones menores. El acuerdo actual permite ampliar las facultades y el alcance de los trabajos bajo su responsabilidad. También dijo que actualmente evalúa si el total asignado al municipio está dentro del costo anual a tales afectos. La OMEP les dio la oportunidad de hacer recomendaciones.

El Alcalde destacó que este Proyecto piloto está de acuerdo con la municipalización de servicios que otros alcaldes han luchado. Los municipios tienen la capacidad para brindar servicios similares a ésta para atender de primera mano las necesidades de los pueblos.

### **Municipio de Comerío**

El honorable José A. Santiago Rivera, alcalde del Municipio de Comerío, en su memorial indicó que firmó con el Departamento de Educación un Acuerdo Intergubernamental de Servicios para el Mantenimiento Rutinario de las escuelas públicas de su jurisdicción y enumeró los servicios que brindará.

### **Municipio de Villalba**

El honorable Waldemar Rivera Torres, alcalde del Municipio de Villalba, explicó en su ponencia que fue autorizado para llegar a acuerdos y formalizar convenios con OMEP. Además dijo que es un fiel

creyente que uniendo los recursos de OMEP y los del Municipio, los servicios en las escuelas públicas pueden mejorarse notablemente ya que evitaría la burocracia y las gestiones en diferentes agencias gubernamentales. Por lo apoya transferir funciones de OMEP al Municipio, para hacerlo más ágiles y directos, como correctamente lo expresa la exposición de motivo.

Así también notificó que en el convenio que firmó con OMEP para realizar los servicios de mantenimiento y reparación rutinaria de las escuelas públicas, se establece que dicha agencia pagará al Municipio cuarenta dólares (\$40.00) por cada estudiante matriculado en las escuelas públicas de Villalba lo que, a la luz de su experiencia, resulta una cantidad muy limitada para obtener resultados favorables al prestar estos importantes servicios.

Alertó el Alcalde que es menester consignar que como parte contratante en el proceso de transferir funciones de Agencia a Municipio pudo constatar el interés genuino de OMEP de que el servicio a las escuelas y a la familia educativa sea uno acelerado, eficiente y directo. Por tal vivencia consideró que el modelo utilizado con los primeros trece (13) municipios debe usarse con los próximos a ser incluidos. Obviamente nutriéndose de las experiencias que los pioneros tengan en este quehacer de servicio a los niños y jóvenes del país.

También añadió que es meritorio destacar que el Municipio está complacido con la transferencia de funciones hechas por OMEP y seguirá apoyando el mejoramiento de servicio en la medida en que la salud financiera del municipio así lo permitan. En consecuencia apoyó toda gestión de identificar más fondos del Gobierno Central que puedan ayudar a que OMEP y los municipios puedan prestar los servicios que las comunidades escolares necesitan y esperan.

### **Municipio de Jayuya**

El honorable Jorge L. González Otero, alcalde del Municipio de Jayuya, declaró que ha firmado un contrato para ofrecer servicios rutinarios a las escuelas públicas en coordinación con la Oficina para el Mejoramiento de las escuelas públicas desde 1997. Conforme al acuerdo firmado el 1 de agosto de 2007 con el Departamento de Educación, el Municipio de Jayuya se encargará del mantenimiento de once (11) planteles escolares en Jayuya.

Además explicó que dado experiencias previas, en las cuales asumió la responsabilidad por una considerable cantidad de servicios que no podían ser prestados con diligencia a través de la OMEP o no estaban incluidos entre los deberes de la propuesta, consideró afirmativamente el recién firmado acuerdo.

Adicionó que entiende que el desempeño del Municipio en las tareas de desyerbo, áreas verdes y reparaciones menores ha sido de excelencia y sobrepasa las expectativas del contratante, toda vez que ponderó la injerencia de los servicios en el proceso enseñanza-aprendizaje y en la comunidad escolar que se beneficia.

El Alcalde mencionó que el acuerdo establece y detalla la prestación de servicios, modo y frecuencia de la que le corresponde realizar al Municipio. Dudas y limitaciones en la magnitud de las tareas por efectuar se canalizan a través de OMEP Regional o Estatal. Como por ejemplo al enfrentar situaciones que conllevan inversiones significativas o trabajo profesional no rutinario se consulta con la Agencia. Ejemplo de trabajos que se reevaluaron son los relacionados con las trampas de grasas de los comedores escolares, la magnitud e inversión de dichas labores no serán responsabilidad de los Municipios porque en gran medida, carecemos de medios para resolverlos.

También consultó aquellos asuntos relacionados con la compra de materiales necesarios para instalaciones de equipos que suministró o proveerá OMEP, los cuales no responden a efectos comunes o de inventario general para realizar reparaciones adicionales a lo establecido en el contrato.

### **Municipio de San Germán**

El honorable Isidro Negrón Irizarry, alcalde del Municipio de San Germán, expuso que firmó un Acuerdo Intergubernamental de Servicios para el Mantenimiento Rutinario de las escuelas Públicas con el Departamento de Educación donde se les transfieren la responsabilidad de proveer este apoyo. Para ello

OMEP acuerda el pago de \$40.00 dólares por estudiante matriculado en las escuelas que fueron identificadas previamente para prestarle estos servicios.

### **Municipio de Caguas**

El honorable William Miranda Marín, alcalde del Municipio de Caguas, determinó en su memorial que esta acción entre el Departamento de Educación y su Administración Municipal, respondió precisamente, a su política pública de solidaridad y al hecho de entender que la propia Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), no ha podido demostrar a capacidad adecuada para atender las diversas necesidades de los planteles escolares de esta Ciudad. Ello, por carecer de un presupuesto apropiado o por las dificultades que ha tenido para implantar un plan de mantenimiento preventivo, el cual es vital para minimizar los costos que conlleva el poner al día nuestras escuelas a unos costos razonables.

No obstante, el Alcalde reconoció que en lo que respecta al proyecto, coincide que se les debe ofrecer a todos los municipios, en la medida de su capacidad fiscal y administrativa, la oportunidad de ser parte de la transferencia de funciones que supone el ofrecer unos servicios que en los últimos años han sido responsabilidad de la OMEP. Es una realidad insoslayable que a diferencia de Caguas, muchos municipios tienen grandes dificultades económicas y se les hace difícil, sino imposible, colaborar con OMEP en esta magna tarea, la cual, sin duda alguna, conlleva utilizar algunos fondos municipales o desarrollar diversas "alianzas" con aquellas empresas que deseen demostrar su responsabilidad social atendiendo algunas de las necesidades de las escuelas.

Para concluir, el Alcalde especificó que la acción y las experiencias de su Administración Municipal con relación al mantenimiento de las escuelas han sobrepasado las expectativas contenidas en el acuerdo firmado. Han implicado, además, una aportación mayor de sus recursos fiscales, pero ese hecho no le ha amilanado en su compromiso de proveerle a sus niños y jóvenes una Educación de Clase Mundial.

### **Oficina del Contralor**

El licenciado Manuel Díaz Saldaña, en representación de la Oficina del Contralor manifestó en su carta que la Resolución trata de un asunto de política pública sobre el cual no debe expresarse, pues resulta ajeno a sus facultades y deberes, según definidos en la Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada.

### **Educadores Puertorriqueños en Acción**

El profesor Domingo Madera, presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción notificó en su ponencia que la responsabilidad del buen mantenimiento de las escuelas públicas del País, recae en gran parte en el Gobierno Central y por ende a través de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, mejor conocida por OMEP. A tales efectos la agencia que tiene la obligación de ofrecer el mantenimiento de las escuelas públicas es OMEP.

Explicó que para la década del 90 se estableció un acuerdo con una serie de municipios para que le ofrecieran el mantenimiento a las escuelas públicas. A principio todo resultó halagador pero paulatinamente algunos municipios no cumplieron a cabalidad con ese proceso no dio el resultado esperado.

Entiende el profesor Madera de pasarse el mantenimiento de los planteles escolares a los municipios se estaría municipalizando las escuelas. Por lo que indicó que se puede decir que pueden haber municipios que cumplan con mantener las escuelas al día, pero puede haber otros que no lo hagan y podría ser desastroso para nuestro sistema educativo.

## **ANALISIS Y HALLAZGOS**

Esta Comisión está conciente y es testigo de la buena voluntad de los municipios en colaborar con el mantenimiento de sus escuelas ante las grandes necesidades que estas tienen y ante la imposibilidad de recibir estos servicios con la prontitud y calidad que ellos requieren. Por otro lado, de todos es conocida la

lentitud o ineficiencia con que actúa la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, no por culpa de sus empleados sino por razones de gerencia y presupuesto.

También esta Comisión coincide con las palabras expresadas por el representante del Municipio de San Juan en que el estado en que se encuentran muchas escuelas, o mejor dicho las pésimas condiciones en que se encuentran, incide con el desempeño académico de sus alumnos.

El Departamento de Educación ha establecido un acuerdo con varios municipios para que estos realicen labores de mantenimiento rutinario pagando cuarenta dólares (\$40.00) por estudiante. Esta cantidad a juicio de algunos de los deponentes no es razonable para poder asumir este proyecto. Por lo que fue rechazado por varios de ellos.

Este mantenimiento rutinario incluye entre algunas tareas: limpieza de techos, y desagües de techos, destape de equipos sanitarios, reparación de conexiones de tuberías, limpieza, instalación y reparación de cisternas, reparación de líneas eléctricas, instalación o reparación de rejas, pasamanos, ventanas y verjas, fumigación interior y exterior, instalación y reparación de fuentes de agua e instalación y reparación de aires acondicionados. Para los conocedores de este tema estas funciones van más allá de lo que pueda considerarse mantenimiento rutinario y se teme que la responsabilidad adquirida por algunos municipios, particularmente los pequeños, se le puede escapar de las manos cuando la cantidad de peticiones y escuelas puedan ser inmanejables por ellos. Por ejemplo el Alcalde del Municipio de Maunabo dijo que actualmente evalúa si el total asignado de fondos al municipio está dentro del costo anual. Y el alcalde de Villalba dijo se que, a la luz de su experiencia, resulta esta cantidad muy limitada para obtener resultados favorables al prestar estos importantes servicios

Esta Comisión coincide además con lo expresado por otros deponentes en el sentido de que los municipios no pueden continuar realizando las funciones que le corresponden al Estado. Precisamente, el objetivo en la creación de OMEP es prestar estos servicios a las escuelas y se le asigna un presupuesto que es peticionado cada año de acuerdo a su plan de trabajo. OMEP también cuenta con una estructura administrativa para atender las regiones educativas por lo que las fallas en su desempeño están más bien asociadas, como se determinó al principio, en asuntos de índole administrativa y de presupuesto.

El profesor Domingo Madera llama la atención de esta Comisión al expresar que de pasarse el mantenimiento de los planteles escolares a los municipios se estaría municipalizando las escuelas. Hasta qué punto esto razonable. En este momento no se puede establecer. Lo importante es que se cuide la calidad de los servicios de mantenimiento de las escuelas del País y velar que no haga más grande la situación con el traspaso de estas funciones a algunos municipios que dieron a entender en sus ponencias que los fondos asignados podrían ser insuficientes para cumplir cabalmente con esta misión.

### **RECOMENDACIONES Y CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes recomienda la aprobación de este informe final y se remita copia al Departamento de Educación para que tengan conocimiento de su contenido y de esta manera estén apercibidos de los riesgos en que podrían incurrir.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación, Juventud,

Cultura y Deportes”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se dé por recibido el Informe Final de la Resolución del Senado 3286, de la senadora Padilla Alvelo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido el Informe Final.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 475, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1.02 de la Ley Núm. 149 ~~de 15 de julio~~ de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el alcance del concepto educación gratuita.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en el texto decretativo, para que sean aprobadas las enmiendas del Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: También hay enmiendas al título, para que también sean aprobadas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3261, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar el actual Artículo 6 como Artículo 7 en la Ley Núm. 338 ~~de 31 de diciembre~~ de 1998, denominada “Carta de los Derechos del Niño”, a los fines de requerir a toda institución de enseñanza pública y privada, de nivel preescolar, elemental y secundario, que prepare y exponga en un lugar visible o de fácil acceso, un afiche o cartel que contenga los derechos reconocidos en esta Ley y que reproduzca esta Ley para proveer copia al estudiante, maestro, padre o tutor que así lo solicite.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el texto decretativo. Para que se aprueben las enmiendas sometidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: También hay enmienda al título. Para que sea aprobada la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3482, titulado:

“Para crear la “Ley de Seguridad para los Edificios Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,” a los fines de establecer procedimientos para la entrada de personas a toda estructura pública del gobierno, disponer de las medidas mínimas de seguridad que deberán observarse y autorizar la reglamentación necesaria para cada localidad en específico.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3942, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3.08 y adicionar los Artículos 3.08a., 3.08b., 3.08c., 3.08d. y 3.08e. al Capítulo III de la Ley Núm. 149 ~~de 15 de julio~~ de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de establecer como política pública la prohibición de actos de hostigamiento e intimidación (‘bullying’) entre los estudiantes de las escuelas públicas; disponer un código de conducta de los estudiantes; presentación de informes sobre los incidentes de hostigamiento e intimidación (‘bullying’); originar programas y talleres de capacitación sobre el hostigamiento e intimidación (‘bullying’); y la remisión anual al Departamento de Educación de un informe de incidentes de hostigamiento e intimidación (‘bullying’) en las escuelas públicas.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en el texto decretativo. Para que se aprueben las enmiendas sometidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmienda en el título, para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso en Sala.

### **RECESO**

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Portavoz de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos pasar al turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se haga llegar a la oficina del portavoz Dalmau y a la mía propia, copia del inciso "k."

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Portavoz de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3798, del compañero Muñiz Cortés, de felicitación; la Resolución del Senado 3800, de felicitación de la senadora Padilla Alvelo. Y solicitamos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1563, del senador Hernández Mayoral.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Portavoz de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura de las medidas que se han autorizado sus descargues.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2422, titulado:

“Para enmendar el Apartado F del Artículo 4.03 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002 conocida como la “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos” a los fines de aclarar ciertos aspectos relacionados con los créditos contributivos otorgados por virtud de esta ley.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Portavoz de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Portavoz de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura de las medidas que se han autorizado sus descargues.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3798, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

#### **“RESOLUCION**

Para expresar la más profunda felicitación a la Iglesia Presbiteriana de Rincón por motivo de su centenario; reconociendo el excelente y fructífero servicio a la sociedad puertorriqueña, sembrando fe y esperanza en los corazones de los miembros de la comunidad.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Iglesia Presbiteriana entra a Puerto Rico a fines de Siglo XIX. Fue fundada en el pueblo de Rincón para el 1908. Cumpliendo ahora en el 2008 su centenario. En sus comienzos la obra fue dirigida por los misioneros Arnold Smith y Henry Thomson.

Durante su trayectoria la Iglesia Presbiteriana de Rincón se ha destacado por:

Realizar labor y justicia social en la comunidad

El diaconado

Apoyo a la misión en el extranjero

Mayordomía

Fortalecimiento de la Familia

Colaborando con el desarrollo del pueblo

Fortaleciendo las mentes de nuestros niños y jóvenes a través de la educación y la proclamación del Reino de Dios a través del evangelio.

La Iglesia presbiteriana muestra gran compromiso con la educación del pueblo. Orientan a la sociedad sobre temas relevantes a su bienestar espiritual. Sirven a la comunidad proveyendo ayudas a necesidades económicas y medicamentos. También están comprometidos con ayudar y orientar a personas de la tercera edad. Promueven el mantener una vida saludable, motivan a sus líderes y exhortan el estudio teológico. Pero sobre todo buscan glorificar el nombre de Dios mediante la contribución al espíritu y la vitalidad cristiana de la iglesia.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los 100 años de labor extraordinaria de la Iglesia Presbiteriana en Rincón.

Sección 2. – Copia de esta resolución en forma de Pergamino se entregará a la Rda. Magali Agostini Ríos, el sábado, 29 de marzo de 2008.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3800, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

**“RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la señora Hilda I. Vizcarrondo Rodríguez, por la dedicatoria del Décimoctavo Aniversario de la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Capítulo de Bayamón.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Ha sido y es un recorrido largo, siempre en el afán de estar al servicio de tus semejantes. Y te has dado, no solo con eficiencia, si no con el más profundo cariño y dedicación. Nunca olvidaremos tu entrega ilimitada. Has sido, por amor a tu prójimo, apóstol del amor. Tus manos han curado tantas heridas y han dado alivio a tanto dolor de los menesterosos de nuestra ciudad, Bayamón. Para el niño, que a causa de las enfermedades de este siglo pierde a su padre y a su madre y su cuerpo ha quedado desde su origen dolido por el mal que heredó sin justa causa, has sido el Cirineo que ayuda a cargar la cruz. Cuando otros deciden acogerse al descanso, tú empuñas el arado y te das a la tarea de obedecer al Divino Creador, abriendo nuevos surcos de esperanzas para quienes han perdido todo.

Eres mujer valiente y no conoces fronteras en tu afán de darte a quienes se acercan en busca del auxilio. Hilda I. Vizcarrondo Rodríguez, hacedora del bien, naciste para darte como ofrenda a Dios ayudando a los menesterosos y lo haces con la firmeza de los grandes de corazón. Los enfermos de los residenciales públicos, los misioneros que llegan de otras tierras, los niños desamparados, los niños enfermos y los familiares de estos, las madres de los hijos hospitalizados en el Hospital Pediátrico, los jóvenes y adultos de los Hogares Crea y muchos otros dan testimonio absoluto de tu entrega sin fin. Pareces haber tomado una vasija de agua, atarte una toalla a tus lomos y poniéndote de rodillas te has dado al ejemplar ejercicio de lavar los pies de todos los que a tu paso encuentras. Muchas veces el cansancio te debe haber sorprendido, como a todos nos ocurre, pero si alguno llega pidiendo tu ayuda, sonrías como si las fuerzas no te faltaran y emprendes el camino de ayudarlo. Hilda I. Vizcarrondo Rodríguez, eres orgullo de tus conciudadanos y ejemplo a todos los seres humanos que te rodean. El Senado de Puerto Rico, en su encomienda de reconocer a los más distinguidos puertorriqueños, rinde homenaje a una de las ilustres mujeres de nuestro pueblo y hace constar el inmenso orgullo que tenemos todos de saberla como una de las servidoras de la humanidad más noble y desinteresadas.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la señora Hilda I. Vizcarrondo Rodríguez, por la dedicatoria del Décimoctavo Aniversario de la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Capítulo de Bayamón.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la homenajead a la próximo domingo, 6 de abril de 2008.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con la consideración de las medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3798, titulada:

“Para expresar la más profunda felicitación a la Iglesia Presbiteriana de Rincón por motivo de su centenario; reconociendo el excelente y fructífero servicio a la sociedad puertorriqueña, sembrando fe y esperanza en los corazones de los miembros de la comunidad.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Portavoz de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3800, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la señora Hilda I. Vizcarrondo Rodríguez, por la dedicatoria del Décimoctavo Aniversario de la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Capítulo de Bayamón.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Portavoz de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Portavoz de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 2119, 2212, 2220, 2222, 2271, 2294, 2422; las Resoluciones Conjuntas del Senado 984, 990, 1005; las Resoluciones del Senado 3798 y 3800; los Proyectos de la Cámara 475, 3261, 3482, 3942; Proyectos del Senado 964 (Conc. enmiendas), 1563 (Conc. enmiendas), 1895 (Conc. enmiendas), 2043 (Conc. enmiendas); Resolución Conjunta del Senado 148(Conc. enmiendas); el Anejo A del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 3792, 3793, 3795, 3796 y 3797). Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final así a todos los fines legales correspondientes.

Y solicitamos que el Proyecto del Senado 1314, pase a Asuntos Pendientes, que es el veto expreso del señor Gobernador, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 964

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1563

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1895

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 2043

P. del S. 2119

“Para enmendar el Artículo 3.06 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas del 2000”, a los fines de incluir la pena de cancelación de permiso de tiro al blanco a todo estudiante que haya sido suspendido por el Secretario de Educación por haber introducido, distribuido, regalado, vendido o poseído cualquier tipo de arma de fuego en la escuela o sus alrededores, según lo dispone el Artículo 3.14 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999.”

P. del S. 2212

“Para enmendar el Artículo 186 del Código Político de 1902, a los efectos de crear una causal para la destitución de todo funcionario público que haya mentido bajo juramento en el proceso de consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes o del Senado de Puerto Rico.”

P. del S. 2220

“Para adicionar los nuevos Artículos 3 y 4 y reenumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 14 de 8 de agosto de 1974, según enmendada, a fin de autorizar al Superintendente de la Policía a recompensar hasta la cantidad de quince mil dólares (\$15,000) a toda aquella persona que brinde información conducente a la incautación de dinero producto del trasiego ilegal de drogas, narcóticos y armas.”

P. del S. 2222

“Para añadir los Artículos 16 y 17 y reenumerar los actuales Artículos 16 y 17 como Artículos 18 y 19 de la Ley Núm. 238 de 2004, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, a los fines de establecer Enlaces Interagenciales en todos los departamentos, agencias, instrumentalidades, municipios y corporaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.”

P. del S. 2271

“Para enmendar el último párrafo del Artículo 16 y el último párrafo del Artículo 17 de la Ley Número 116 de 22 de junio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, a los fines de disponer en lo referente a la bonificación por buena conducta, trabajo y estudios de confinados con sentencias de noventa y nueve (99) años.”

P. del S. 2294

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar con los nombres de bomberos y socorristas fallecidos, partícipes en las labores de rescate y limpieza en la denominada Zona Cero del World Trade Center en Nueva York, las Estaciones de Bomberos e instalaciones de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Desastres (AEMED).”

P. del S. 2422

“Para enmendar el Apartado F del Artículo 4.03 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, conocida como la “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, a los fines de aclarar ciertos aspectos relacionados con los créditos contributivos otorgados por virtud de esta ley.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 148

R. C. del S. 984

“Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 990

“Para reasignar y transferir al Municipio de Villalba la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 893 de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 1005

“Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1866 de 29 de diciembre de 2003, a ser transferidos a la Asociación de Agricultores de Las Piedras, para la construcción de un centro de maquinaria agrícola; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 3792

“Para expresar el apoyo del Senado de Puerto Rico a la actividad denominada como “La Hora del Planeta”; además, exhortar al Gobierno de Puerto Rico, y a los Municipios de nuestra Isla, a unirse y formar parte de este evento.”

R. del S. 3793

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Edith “Nina” Landrau Román, en ocasión de su retiro del servicio público.”

R. del S. 3795

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Jorge Cruz Fuentes, por su sobresaliente labor humanitaria, destacado desenvolvimiento comunitario y su profundo compromiso social con el Pueblo de Puerto Rico, en el programa Hogares CREA.”

R. del S. 3796

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Equipo de la División del Área Policiaca de Carolina, quienes se alzaron con la victoria, por novena vez consecutiva, en las “Justas Atléticas Policiacas 2008”.”

R. del S. 3797

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los miembros del Cuerpo de la Policía, especialmente aquellos seleccionados como “Valores del Año 2007” de la Zona de Fajardo, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía” en Puerto Rico.”

R. del S. 3798

“Para expresar la más profunda felicitación a la Iglesia Presbiteriana de Rincón por motivo de su centenario; reconociendo el excelente y fructífero servicio a la sociedad puertorriqueña, sembrando fe y esperanza en los corazones de los miembros de la comunidad.”

R. del S. 3800

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la señora Hilda I. Vizcarrondo Rodríguez, por la dedicatoria del Décimoctavo Aniversario de la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Capítulo de Bayamón.”

P. de la C. 475

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1.02 de la Ley Núm. 149 de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el alcance del concepto educación gratuita.”

P. de la C. 3261

“Para añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar el actual Artículo 6 como Artículo 7 en la Ley Núm. 338 de 1998, denominada “Carta de los Derechos del Niño”, a los fines de requerir a toda institución de enseñanza pública y privada, de nivel preescolar, elemental y secundario, que prepare y exponga en un lugar visible o de fácil acceso, un afiche o cartel que contenga los derechos reconocidos en esta Ley y que reproduzca esta Ley para proveer copia al estudiante, maestro, padre o tutor que así lo solicite.”

P. de la C. 3482

“Para crear la “Ley de Seguridad para los Edificios Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,” a los fines de establecer procedimientos para la entrada de personas a toda estructura pública del gobierno, disponer de las medidas mínimas de seguridad que deberán observarse y autorizar la reglamentación necesaria para cada localidad en específico.”

P. de la C. 3942

“Para enmendar el Artículo 3.08 y adicionar los Artículos 3.08a., 3.08b., 3.08c., 3.08d. y 3.08e. al Capítulo III de la Ley Núm. 149 de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de establecer como política pública la prohibición de actos de hostigamiento e intimidación (‘bullying’) entre los estudiantes de las escuelas públicas; disponer un

código de conducta de los estudiantes; presentación de informes sobre los incidentes de hostigamiento e intimidación ('bullying'); originar programas y talleres de capacitación sobre el hostigamiento e intimidación ('bullying'); y la remisión anual al Departamento de Educación de un informe de incidentes de hostigamiento e intimidación ('bullying') en las escuelas públicas.”

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 2119; 2222; 2271; 2294; 2422; las Resoluciones Conjuntas del Senado 984; 990; las Resoluciones del Senado 3792; 3793; 3795; 3796; 3797; 3798; 3800; los Proyectos de la Cámara 3261; 3482; la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1563; 1895; 2043 y a la Resolución Conjunta del Senado 148, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 2212; 2220; la Resolución Conjunta del Senado 1005; y el Proyecto de la Cámara 475, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 3942, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 964, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez

Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 16

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para pasar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

**MOCIONES**

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para excusar a la senadora María de Lourdes Santiago Negrón y al senador Carmelo Ríos Santiago de la sesión del día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, excusados.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 3 de abril de 2008, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo jueves, 3 de abril de 2008, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
31 DE MARZO DE 2008**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Jennifer Cancio Arcelay .....	39227 – 39245
Nombramiento de la Lcda. Sharon Falak Rodríguez .....	39230 – 39245
Nombramiento de la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez .....	39234 – 39245
Nombramiento del Lcdo. Alberto R. López Rocafort.....	39237 – 39245
Nombramiento del Lcdo. Martín Ramos Junquera .....	39240 – 39245
P. del S. 2119 .....	39289 – 39290
P. del S. 2212 .....	39290
P. del S. 2220 .....	39290 – 39291
P. del S. 2222 .....	39291
P. del S. 2271 .....	39291
P. del S. 2294 .....	39292
R. C. del S. 1005 .....	39292
Informe Final Conjunto de la R. del S. 2531 .....	39293 – 39298
Informe Final de la R. del S. 2558 .....	39298 – 39301
Informe Final de la R. del S. 2589 .....	39301 – 39304
Informe Final de la R. del S. 2790 .....	39304 – 39315
Informe Final de la R. del S. 2948 .....	39315 – 39317
Informe Final de la R. del S. 3286 .....	39318 – 39324
P. de la C. 475 .....	39324
P. de la C. 3261.....	39324 – 39325
P. de la C. 3482.....	39325
P. de la C. 3942.....	39325 – 39326
P. del S. 2422 .....	39326 – 39327
R. del S. 3798 .....	39329
R. del S. 3800 .....	39329